

4

Libro de sesiones del
Ayuntamiento

Año de
1899. =



7
ta
el
de
de

Acta de ali-
tamiento para
el Remplazo
de 1899. Sesión
del 12 de Enero

In la villa de Cabera del Buey, provincia de Ba-
dajoz, Partido judicial de Castuera, correspondiente
a la Zona Militar n.º 6, a doce de Enero de mil
ochocientos noventa y nueve reunidos los individuos
del Ayuntamiento que al margen se expresan, en el ta-
blon de Sesiones de las Casas Comunitarias, con asistencia
del Sr. Regidor Sindico y Delegado, del Sr. Cura Párrico
y Jefe Municipal, todos citados previamente, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, el cual
declara constituida la Corporacion municipal pública.
Seguidamente se anunció a voz de pregonero se iba
a proceder a la formacion del Altitamiento de los
mozos a quienes corresponde ser incluidos para el pro-
ximo sorteo del Remplazo de mil ochocientos no-
venta y nueve. Presentes varios interuados, después el
Sr. Presidente se dio principio a la operacion por
la lectura de los arts. de la Ley, y demas disposiciones
vigentes relativas al acto, lo cual tuvo efecto, por
mi el infrascripto Secretario. Encontrándose sobre la
mesa la Relacion Certificada del Sr. Cura Párrico
de esta villa, comprensiva de todos los varones naci-
dos en el año de mil ochocientos ochenta, los libros
del Registro civil, los Padrones de vecindad de años
anteriores, y las listas de inscripción de desposu-
civos a la formacion del padrón de Altitamiento.

resultados de los expresados documentos, y de las Comunicaciones recibidas de varios pueblos, que se tienen a la vista, que los mozos que deben alistarse para el Reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, en armonia con los preceptos en los arts. 4.º y 4.º 2.º de la ley, y demas disposiciones vigentes, son los siguientes.

Núm. de orden	Calle	Nombre y apellido de los mozos y nombres de los padres.	Caso	Fecha de nacimiento
1	6. Cruz	David Moreno Sanchez Trivelo hijo de Lucas y Francisca.		19 3 de Nov 1880
2	San Jorge	Mariano Máximo Lopez Bara y Moreno, hijo de Anselmo y Juana de Belon.		19 8 id id
3	San Vicente	Guillermo Pablo Vigara y Perez, hijo de Antonio Maria y Cecelora.		19 13 id id
4	San Vicente	Aldifonso Barba, hijo de Juana		19 23 id id
5	San Mateo	Moente Francisco Moreno y Vigara, de Pedro y Rufina	"	19 22 id id
6	Cerrillo	Paulo Hernandez y Martin Domínguez, de Gregorio y Juana		19 26 id id
7	S. Sebastian	Angel Vega y Cuadrado, de Gregorio y Maria del Socorro		19 27 id id
8	Ofenso	Martin Fernandez y Moreno, de Saldia y Francisca		19 30 id id
9	Cruz	Martin Calderon y Babiano, de Domingo y Francisca		19 30 id id
10	Fragua	Pedro Roso y Alcántara, de Dolores y Verónica		19 31 id id
11	6. Cruz	Mariano Benito Reja y Gallardo, de Juan y Juliana		19 2 de Febrero
12	San Jorge	Blas Lujan y Sanchez, de Vicente y Valentine		19 3 id id
13	Rivera	Felipe Simancos y Sanchez Trivelo, de Fernando y Cipriana.		19 5 id id



Núm. de Calle	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.	Cada uno	Fecha de naci- miento
14	Risco - Benualde, Bahamón y Sereno, hijo de Juan y Antonia	"	19 8 de Mayo 1890
15	Granda - Justo Mora y Justo, de Manuel y Petra.	"	19 9 de Mayo
16	Cerrillo - Angel Juarez y Rodriguez, de Rafael y Andrea	"	19 15 de Mayo
17	Cerrillo - Julian Cabanillas y Cortez, de Juan Diego y Angelita	"	19 18 de Mayo
18	Atmarchon - Blas Lealy Caballero, de Victoriano y Valentine	"	19 18 de Mayo
19	San Roque - Julian Antonio Ruiz Cermeño y Moreno Baquerio, de Jose y Elena	"	19 17 de Mayo
20	Mam. - Celeste Felix Lees y Blanco, de Juan y Matilde	"	19 21 de Mayo
21	San Mateo - Felix Lees y Mora, de Diego y Maria Josefa	"	19 22 de Mayo
22	Cinto - Luis Martin Moyano y Cortado, de Juan y Petra	"	19 28 de Mayo
23	Monte - Angel Martin Moyano y Prado de Mervino, de Antonina y Maria Dolores	"	19 29 de Mayo
24	Rosario - Angel de la Sierra Llamazares y Cortado, de Jose y Matilde	"	19 1 de Mayo
25	Cruz Verde - Casimiro Benay y Vique, de Diego y Candida	"	19 4 de Mayo
26	Concepcion - Equilino Celestino Sanchez Trivedi y Sanchez Trivedi, de Felipe y Josefa	"	19 3 de Mayo
27	Libertad - Victoriano Celso Manuella y Vega, de Gabino y Mariana	"	19 6 de Mayo
28	Secular - Juan de Dios Riballo y Sereno, de Gregorio e Hipolita	"	19 7 de Mayo
29	Sancti Spiritus - Santiago Garcia Ruiz y Garcia Gil, de Francisco e Indora	"	19 10 de Mayo



N ^o	Calles	Nombres y apellidos de los moros y nombres de los padres	Categoría	Edad	Fecha de nacimiento
20	Calvario	Gregorio Senans de la Sierra, hijos de Hipolito y Maria	"	19	12. Marzo 1880
21	S. Vicente	Francisco Rubio y Jimenez, de Damián y Maria	"	19	7 id id
22	Sierra	Eduardo Fabricis Canou y Jimenez, de Luis y Juliana	"	19	17 id id
23	Belon	Mariano Dominguez y Sabido, de Eugenio y Dolores	"	19	25 id id
24	^{San Antonio} Cerro	Victoriano Sanchez y Rubio, de Miguel y Juliana	"	19	24 id id
25	S. Sebastian	Francisco Scaudero Vera, de José y Maria	"	19	31 id id
26	Importu	Leon Lopez Arce y Montecinos, de Francisco y Maria	"	19	11. Abril
27	Sancti Spiritus	Hermenegildo Seo y Godoy, de Claudio y Francisca	"	19	13 id id
28	Cente	José Hermenegildo Martin Jaime y Dolores, de Miguel y Felipa	"	19	13 id id
29	Cruz	Angel Prieto Loran y Lopez, de Manuel y Maria	"	19	14 id id
30	Cruz	Cecilio Moyano y Morano, de Pablo y Cecilia	"	19	20 id id
31	Muerta	Armando Soto y Riballo, de Federico y Mariana	"	19	21 id id
32	Peñas	Felix Sanchez Cortes y Cortes, de Saturnino y Concha	"	19	18. Mayo
33	S. Blas	Benigno Molano y Lera, de Julio y Juana	"	19	24 id id
34	Cruz	Felipe Mamerto Simancas y Blanco, de Gregorio y Anacleto	"	19	26 id id
35	Belon	Man Praday Sanchez Valdes, de Antonio y Juana	"	19	27 id id
36	San Roque	Marcelino Muñoz Rojas Lera, de Mariano y Maria	"	19	2 Junio
37	Sancti Spiritus	Angel Miranday Jimenez, de Antonio y Adelaida	"	19	3 id id



Número orden	Calles	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Edad, fecha de la Casos, días, meses
48	Importancia	Blas Minor Peña y Cabura, hijos de Pantino y Petra	19 14 Junio 1880
49	Sierra	Paulino Aguirre y Garcia Gil, de San tiago y Maria Francisca	19 22 id id
50	S. Vicente	Manuano Prada y Ximera Romero, de Francisco y Estrella	19 2 Julio id
51	San Roque	Jacinto Seco y Seneno, de Santos y Estrella	19 3 id id
52	Cojix	Estrecho Ventura Garcia Gil y Peña, de Julian y Aquilina	19 14 id id
53	Cruz	José Blas Ximera y Estrecho, de Simon y Aquilina	19 20 id id
54	S. Vicente	Esteban Torre Martin Coloyatto ra, de Valentin y Mercedes	19 3 Agosto id
55	S. Vicente	Paulo Julian Pico y Calvo, de Ma- rta y Estrella	19 17 id id
56	Cruz	Antonio Calvo Muro y Benito, de Solustiana y Eugenia	19 22 id id
57	Cruz	Francisco Chacón y Dominguez, de Miguel y Rosalia	19 25 id id
58	San Miguel	Angel Bartolome Ximera y Estrecho, de Jose y Martina	19 24 id id
59	Granadoz	José Minor Peña y Sanchez, de Jose y Estrella	19 27 id id
60	Cerrillo	José Rodriguez y Sanchez, de Juan y Josefa	19 23 id id
61	Santiago	José Sanchez Trevelo y Lopez Sierra, de Gregorio y Desidera	19 27 id id
62	Portugal	Juan Bautista Trias e Hidalgo, de Tomás y Estrella	19 29 id id
63		Cipriano Sanchez Pico y Lopez Berme- jo, de Francisco y Estrella	19 18 Septiembre



N.º	Calles	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Casos	Edad	Fecha del nacimiento
64	Fonte	Regino Cabanillo y Calvo Ferrandez, hijos de Juan y Josefa	"	19	7 Setiembre 1888
65	Concejo	Enrico Moreno y Moreno, de Jose y Atatitoe	"	19	28 id id
66	Humill.	Alacio Ferrero y Rodriguez, de Judas y Maria de Dolores	"	19	24 id id
67	Belén	Guillermo Murillo y Conato, de Manuel y Antonia Saldad	"	19	25 id id
68	Cerro	Miguel Hernandez y Fernandez Ari. vales, de Rufina y Antonia	"	19	29 id id
69	Cruz	Luis Ignacio Drey y Vigera, de Mariano y Antonia del Carmen	"	19	25 id id
70	Placer	Pedro Quintana y Ruiz Roca, de Manuel y Juana	"	19	1 ^o Octubre
71	Granado	Nicasio Calvo de Mora y Martin, hermano de Pedro y Maria	"	19	11 id id
72	Cruz verde	Ernesto Sanchez Goido y Canillas, de Pedro y Quintina	"	19	17 id id
73	Granado	Francisco Cortes y Lopez, de Susa- na y Brigida	"	19	17 id id
74	Belén	Wlariano Calvo Ferrero, de Antonio y Eugenia	"	19	21 id id
75	Alencio	Alfredo Manin y Mora, de Marce- lo y Juilia	"	19	22 id id
76	Cruz verde	Antonio Suarez y Murillo, de San- tiago y Juana	"	19	17 id id
77	San José	Gabino Calvo Maurano y Medina Isla, de Francisco y Margarita	"	19	1 ^o Noviembre
78	Escuela	Gregorio Fernandez y Zapatero, de D. Valentin y D ^{na} Dolores	"	19	5 id id
79	Portugal	Manuel Dominguez y Cabanillo, de Santiago y Nicolasa	"	19	10 id id
80	Humill.	Andrés Adalberto Canero y Fernan- dez, de Jesus y Antonia	"	19	10 id id

Número de inscrip.	Calles	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Edad de cada uno años meses
81	Seena	Socadío Bravo e Hidalgo, hijos de Genaro y Vicenta	19 9 de Febrero 1880
82	S. Miguel	Genaro Ruiz Calvo y Fernandez, de Miguel y Marciana	19 25 id id
83	Milita	Francisco Gregorio Garcia Carreras y Gallego, de Jose y Paula	19 28 id id
84	Manilla	Pedro Caballero y Garcia Gil, de Lorena y Jose	19 4 de Diciembre
85	Truque	Nicolas Mora y Lerma, de Manuel y Maria	19 6 id id
86	Tragus	Ambrosio Riballo y Tomas, de Gre- gorio y Luisa	19 7 id id
87	Portugal	Lucio Lopez Villalobos y Loco, de Miguel y Valentina	19 13 id id
88	Pedra	Lucio Cortes y Canillas, de Roman y Petra	19 13 id id
89	Gregorio	Angel Rubio y Genaro, de Manuel, de Jose y Gregoria	19 15 id id
90	Tanco	José Fernandez y Jimeno, de Juan y Maria de la Concepcion	19 15 id id
91	Horario	Francisco Guerra y Villaron, de Manuel y Juana	19 17 id id
92	Ormita	Genaro Herminio Corro y Cruz, de Benifacio y Modesta	19 21 id id
93	Castro y Delen	Fernán Ramo y Cona, de Mariano y Fermina	19 21 de Oct. 1880
94	Atarazanas y Almacenes	Francisco Marcos Hochedano, de Vicente y Dolores	19 7 de Oct. 1880
95	S. Martin	Vicente Sordano y Cona, de Jose y Maria	32-5 de Abril 1880

N.º	Nombre y apellido de los mozos y	Edad
en	Nombre de los padres	Condiciones
26	Felix Menor Cabanillas, hijo de Blas y de Justa.	19-2 Febrero 1808

Quedan incluidos en el Matrimonio que antecede, con arreglo al párrafo 1.º del artículo de la Ley, a demás de los mozos naturales de esta villa, con residencia en la misma, los mozos que han solicitado su inclusión en el mismo, por llevar algunos años de residencia y vecindad en este termino, que se expresan á continuación: Fermín Ramon y Hena, natural de Castuera, Faustino Marco y Mokedano, natural de Almendrego, y Felix Menor Cabanillas, natural de Benquerencia. Tambien ha sido alistado el mozo Vicente Soudero y Hena, que nació el año de mil ochocientos sesenta y ocho, y que por haber estado supliendo la condensa de un año de su Reemplazo, quedó sujeto á ser incorporado al primer Matrimonio, en caso de cumplirse la condensa. Y no resultando otros mozos que incluir, de los antecedentes, y documentos que se han tenido á la vista, se dio por terminado en la forma ordinaria, y se acordó que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias, segun esta prevenido por el artículo 16 de la Ley, y que se consiguiera por escrito á todos los mozos, sus padres, amos, y parientes, para que concuerden al acto de la rectificacion el diez y nueve de Mayo veniente, en perjuicio de la cita personal y por papelita duplicada, con lo que se levante la senon, que forman los tenores, con que



Salvo, de que yo el Secretario Certifico

Francisco Capilla Manuel Lopez

Manuel J. Cuevas Antonio Nila Jf

Cecilio Molinos Gorrero Antonio Gervale

Rafael de Silveira Antonio de Silva

Luis Gallego Santiago Pacion

José Justo Seco
Mf.

Acta de la sesion de rectificacion del Muestreo. } In la villa de Cabera del Ducy, a vein
} timbre de Suero de mil ochocientos

noventa y unose, provincia de Badajoz, partido judicial de Castuera, correspondiente a la Zona Militar n.º 6, siendo las diez de la mañana, hora señalada en la papelita de citacion y para esta sesion se pasó a domicilio con arreglo al art.º 41 de la Ley de Quintas, se reunieron en las Casas Conuente riales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, los tres Concejales que se expresan el margen, haciendo tambien concurrencia varios vecinos de los aldeados, padres y encargados de ellos, se dio principio al acto de la rectificacion del Muestreo, terminando a las 12 de exponicion al publico del formado, y cuyas que

há permanecido desde el día quince á la fecha, según
está prescrito. Seguidamente se dió lectura por el
inferior Secretario al estado de Mutamientos, y á los
Capítulos 4.º, 5.º y 6.º de la vigente Ley de Puntos, con
minada dicha lectura, el Sr. Presidente invitó á
los interesados, ó sus representantes á que hicieran
las reclamaciones que consideraran procedentes,
no tan solo de inclusión ó exclusión de algun mo-
do, sino también respecto de la edad, nombre, que-
lido, y demás circunstancias anexas, á lo dis-
tinto, y habiéndose procedido á ello, dió el resul-
tado siguiente:

- 1.- Daniel Moreno Sanchez Trivelo. Llamado, no repre-
sento reclamacion alguna.
- 2.- Mariano Maximo Lopez Gomez y Moreno. Llamado
no tubo reclamacion.
- 3.- Guernando Pablo Vique y Perez, no tubo reclamacion.
- 4.- Elefante Barbero, no tubo reclamacion.
- 5.- Vicente Francisco Moreno y Vique, no tubo reclamacion.
- 6.- Pablo Hernandez y Martin Doimeadiz, no tubo
reclamacion.
- 7.- Angel Vique y Cuadrado, no tubo reclamacion.
- 8.- Martin Hernandez y Moreno, no tubo reclamacion.
- 9.- Martin Cabrer y Dobiano, no tubo reclamacion.
- 10.- Pedro Roro y Alcantara, no tubo reclamacion.
- Mariano Guinor Vique y Gallardo, no tubo reclamacion.



- 12.- Blas Lujan y Sanchez. No hubo reclamacion.
- 13.- Felipe Simancaz y Sanchez Trivato. No hubo reclamacion.
- 14.- Juan Mateo Nahang y Sereno. No hubo reclamacion.
- 15.- Juan More y Ortoz. No hubo reclamacion.
- 16.- Angel Luque y Rodriguez. No hubo reclamacion.
- 17.- Julian Cabanillas y Cortes. No hubo reclamacion.
- 18.- Blas Lesly Caballero. No hubo reclamacion.
- 19.- Julian Antonio Ruiz Cornejo y Moreno Dequerino. No hubo reclamacion.

Calisto Felix Lecy y Blanco. Le presento un padre chiro
 comitar que habia fallecido a la poca de años de su
 nacimiento. El Ayuntamiento compró este circunstan-
 cia en los libros del Registro civil, la cual habia
 pasado desapercibida en el acta del Ayuntamiento;
 y en virtud, acordó el mismo le eliminara.

- 20.- Felix Lecy y Moron. No hubo reclamacion.
- 21.- Luis Martin Molano y Cortes. No hubo reclamacion.
- 22.- Angel Martin Moyano y Bravo de Medina. No hubo reclamacion.
- 23.- Angel de la Sierra Llamazary y Cortes. No hubo reclamacion.
- 24.- Casimiro Conay Vigaray. No hubo reclamacion.
- 25.- Aquilino Celedonio Sanchez Trivato y Sanchez Trivato. No hubo reclamacion.

26 Victoriano Calvo Manilla y Vega. No hubo reclamacion.
— Juan de Dios Riballo y Gorrion. Le presento su padre el fin
yo presente que habia fallecido este mes a los tres
años de su nacimiento. Circunstancia que fue com-
probada en los libros del Registro civil, y que ha-
bia pasado desapercibida en el caso del Ayuntamiento.
Su virtud el Ayuntamiento, acordó eliminar-
le del mismo.

27 Santiago Garcia Niño y Garcia fil. No hubo reclamacion

28 Gregorio Senano de la Hiva. No hubo reclamacion

29 Francisco Rubio y Trunier. No hubo reclamacion

30 Eduardo Patricio Carrasco y Sereno. No hubo reclamacion

31 Mariano Dominguez y Saharoz. No hubo reclamacion

32 Victoriano Saurer Rubio. Idem id

33 Francisco Cruzado Ceña. Id. id

34 Leon Lopez Bra Montuino. Id. id

35 Hermenegildo Suro y Godoy. Id. id

36 Don Hermenegildo Martin Jimena Diaz y Pelgado. Id. id

37 Miguel Antonio Corano y Lopez. Id. id

38 Cesario Moyano y Morano. Id. id.

39 Anselmo Prieto y Riballo. Id. id

40 Felix Saurer Borit y Cortes. Id. id

41 Bonifacio Molano y Sereno. Id. id

42 Felipe Mamerto Simancas y Blanco. Id. id

43 Juan Prada y Saurer Bolado. Id. id

44 Marciliano Munoz Peña y Sereno. Id. id

45 Miguel Miranda y Trunier. Id. id

46 Blas Munoz Peña y Cabrera. Id. id



- 47 - Paulino Aguirre y Garcia fil. No hubo reclamación
- 48 - Mariano Traba y Renter. Idem. id.
- 49 - Jacinto Seco y Semus. Id. id.
- 50 - Antonio Ventura Garcia fil y Tenas. Id. id.
- 51 - Jose Elias Renter y Renter. Id. id.
- 52 - Esteban Jorge Martin Calvo y Mora. Id. id.
- 53 - Paulo Julian Peco y Calvo. Id. id.
- 54 - Antonio Calvo Mamano y Renter. Id. id.
- 55 - Juan balderron y Dominguez. Id. id.
- 56 - Angel Bartolome Renter y Cabanillas. Id. id.
- 57 - Jose Munoz Riza y Sander Boril. Id. id.
- 58 - Jose Rodriguez y Sander. Id. id.
- 59 - Jose Sander Arivalo y Lopez Bara. Id. id.
- 60 - Juan Bautista Miaz e Hidalgo. Id. id.
- 61 - Cipriano Sander Puno y Lopez Pernijo. Id. id.
- 62 - Nazario Cabanillas y Calvo Fernandez. Id. id.
- 63 - Candido Moreno y Moreno. Id. id.
- 64 - Claudio Pirano y Rodriguez. Id. id.
- 65 - Guillermo Merillo y Cerato. Id. id.
- 66 - Miguel Hernandez y Sander Arivalo. Id. id.
- 67 - Juan Ignacio Bravo y Vigar. Id. id.
- 68 - Pedro Quintana y Ruiz Nov. Id. id.
- 69 - Ricardo Calvo de Mora y Martin Arans. Id. id.
- 70 - Bernate Sander Solido y Carillas. Id. id.
- 71 - Francisco Cortes y Lopez. Id. id.
- 72 - Hilario Calvo Pirano. Id. id.
- 73 - Alfredo Marin y Mora. Id. id.

- 74- Antonio Suarez y Murillo. Nombres reclamacion.
- 75- Gabino Cabro Manzano y Galdia villa. *id id*
- 76- Gregorio Fernandez Tapateria. *id id*
- 77- Andres Dominguez y Cabanillas. *id id*
- 78- Andres Toledo Canario y Fernandez. *id id*
- 79- Leopoldo Bravo e Hidalgo. *id id*
- 80- Gonzalo Ruiz Celero y Fernandez. *id id*
- 81- Jacinto Gregorio Garcia Carmona y Gallego. *id id*
- 82- Damaso Caballero y Garcia Gil. *id id*
- 83- Nicolas Mora y Lerma. *id id*
- 84- Ambrosio Riballo y Mallans. *id id*
- 85- Luis Lopez Villalon y Seco. *id id*
- 86- Luis Cortes y Carrillas. *id id*
- 87- Angel Rubio y Gonzalez de Murillo. *id id*
- 88- Jalo Fernandez y Jimeno. *id id*
- 89- Francisco Guenay Villaron. *id id*
- 90- Tomas Munoz Comero y Ariza. *id id*
- 91- Fermín Ramos y Bena. *id id*
- 92- Faustino Marco y Mochedano. *id id*
- 93- Vicente Serrano y Bena. *id id*
- 94- Felix Munoz Cabanillas. *id id*

llamados para ser oidos, todos los nombres in-
cluidos en el Mutamiento, por el Sr. Alcalde, se
declara terminado el acto de la rectificacion
hasta el dia once de Febrero proximo, anun-
ciandose asi a los concurrentes, sin perjuicio



del Edicto que se fijará al público en cumplimiento
 de lo dispuesto, y se dispuso expedir las Certificaciones
 respectivas, según dispone el art.º 18. Con lo que, esta-
 dada esta Acta, que firman los tres Concejales, se
 levanta la Sesión, de que yo el Secretario Certifico.

Rafael de Solís

Franco Capitel

Antonio de Silva

Luis Gallega

Antonio Milares
Juan Trujano

Manuel Comed

Jacinto Rosendo

Manuel G. Cuevas

Kataldo

José María
Mis. J.



D.
D.
D.
D.

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA

Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO



SEÑORES CONCEJALES

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

En la villa de Cabeza del Duque
 á once de Febrero de mil ochocientos
 noventa y uno; reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla
 los Sres. Concejales que al mar-
 gen se expresan, previo anuncio al público por medio de edic-
 to expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presi-
 dente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º, de
 la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectifica-
 do, uno y otro con clara y alta voz. (1) Seguidamente
 se presentó Don Calvo Navarro, padre
 del mozo Casimiro Calvo Navarro y
 pidió solicitando la inclusión en este
 Alistamiento de su hijo, que na-
 ció en esta villa el veintinueve de Junio
 de mil ochocientos ochenta: El Ayun-
 tamiento no obstante haberle eliminado
 en la primera rectificación por ^{no} encontrar-
 se en el can.º del artículo de la ley; vi-
 to lo solicitado por el padre de este mo-
 zo y de acuerdo, según Comunicación
 recibida, con el Ayuntamiento de Avi-
 lla de Cullera, con lo se encontraba dicta-
 do por unanimidad acordó incluirle
 en la lista definitiva rectificada, de
 todos los mozos de esta población, heien-
 do de ocupar el último número de su
 Alistamiento, sin más reclamaciones.

(1) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación que fué resuelta en el ac-
 to en

~~Con lo cual~~, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificación del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificadada, de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Capilla

Santiago Ramirez

Luis Gallego

Isaac Gallego

Antonio de Silva

Antonio Gourela

Juan Jimenez

Manuel G. Cuevas

Mariano Canale

Antonio M. M. M.

José Pico

AYUNTAMIENTO DE

Cabeza del Buey

ALISTAMIENTO DE 1899

LISTA definitivamente rectificad^a de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
1	David Moreno Sanchez Travels hijo de Lucas y Francisca	3	Enero	1880	19	"	S. Cruz
2	Mariano Maximo Lopez Moray Moreno, de Trinidad y Maria del Socorro	8	18	18	19	"	Amargura
3	Guillermo Pablo Vigore y Perera de Antonio Maria y Leonora	13	18	18	19	"	S. Vicente
4	Stefano Barba hijo de Juan	23	18	18	19	"	S. Vicente
5	Vicente Francisco Moreno y Vigore, de Pedro y Rufina	22	18	18	19	"	San Mateo
6	Pablo Bernandier y Martin Damián hijo de Gregorio y Juana	26	18	18	19	"	Cerrillo
7	Angel Vegay Cuervo, de Gregorio y Maria del Socorro	27	18	18	19	"	S. Sebastian
8	Martin Fernandez y Moreno de Landaluz y Francisca	30	18	18	19	"	Olleroy
9	Martin Caterony Babiano, de Dionisio y Francisca	30	18	18	19	"	Cruz
10	Pedro Moray Morantora, de Damián y Remedie	31	18	18	19	"	Fragua
11	Mariano Morino Pejaya de Juan y Juliana	2	Febrero	18	19	"	S. Cruz
12	Blas Lujan y Sanchez, de la Vicenta y Valentina	3	18	18	19	"	Granadoy
13	Felipe Simancas y Sanchez Travels, de Bernandier y Cipriano	5	18	18	19	"	Risco
14	Pompeo Sabero y Sereno de Juan y Antonia	8	18	18	19	"	Risco
15	José Mora y Jentoy, de la Cruz y Pedro	9	18	18	19	"	Seveta

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN	Número de orden
		Día.	Mes.	Año.				
16	Angel Luque y Rodriguez, hijo de Rafael y Juana	15	Febrero	1880	19	"	Cornillo	23
17	Julian Cobanillas y Cortes, de Santiago y Angelita	18	18	18	19	"	Cornillo	24
18	Blas Leal y Caballero, de Victoriano y Valentina	15	18	18	19	"	Almorchon	25
19	Julian Antonio Ruiz Concha y Alonzo, de Juan y Elena	17	18	18	19	"	San Roque	26
20	Pedro Lopez y Alora, de Diego y Maria Josefa	22	18	18	19	"	San Mateo	27
21	Luis Martin Alroyano y Castano, de Luis y Petra	28	18	18	19	"	Viñe	28
22	Angel Martin Alroyano y Bravero, de Antonio y Maria Dolores	29	18	18	19	"	Viñe	29
23	Angel de la Sierra, Manassero y Castano, de Jose y Matilde	10	Marzo	18	19	"	Porcia	30
24	Casimiro Vera y Vizcarra, de Gregorio y Candida	14	18	18	19	"	Cruz Verde	31
25	Aguilino Colonio Sanchez, de Pedro y Juana, de Pedro de Felipe y Josefa	3	18	18	19	"	Concejo	32
26	Victoriano Celso Manuilla y Vega, de Gabino y Mariana	6	18	18	19	"	S. Sebastian	33
27	Santiago Garcia Risco y Garcia Gil, de Juan y Juana	10	18	18	19	"	San José	34
28	Gregorio Romero de la Sierra, de Hipólito y Elia	12	18	18	19	"	Coleana	35
29	Manuel Rubio y Armer, de Damian y Maria	9	18	18	19	"	S. Vicente	36
30	Eduardo Patricio Cuervo y Serezo, de Luis y Juliana	17	18	18	19	"	Sierra	37
31	Manuel Dominguez y Alvarez, de Eugenio y Dorotea	25	18	18	19	"	Belen	38



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDO DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PAURES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
32	Victoriano Sanchez Rubio, hijo de Miguel y Juliana	24	Marzo	1890	19	"	Cerrillo
33	Francisco Scaucero Benas de José y Maria	31	id	id	19	"	S. Sebastian
34	Leon Lopez Arce Alcantares, de Francisco y Gladia	11	Abril	id	19	"	Importancia
35	Hermenegildo Leroy Garcia, de Claudio y Francisca	13	id	id	19	"	S. Mateo
36	José Hermenegildo Martin Pinedas y Peláez, Miguel y Felisa	13	id	id	19	"	Cinco
37	Angel Trinidad Soriano Lopez, de Manuel y Maria	14	id	id	19	"	Cruz
38	Cecilio Moyano y Moreno, de Pablo y Ciria	20	id	id	19	"	Cruz
39	Estelina Arista y Riballo, de Guido y Estalmeta	21	id	id	19	"	Fuente
40	Felia Sanchez Boril y Cortes, de Saturnino y Cecilio	18	Mayo	id	19	"	Ponce
41	Bonifacio Molano y Torres, de Justo y Juana	26	id	id	19	"	S. Blas
42	Felipe Mamerto Simancas y Blanco, de Gregorio y Anacleto	26	id	id	19	"	Cruz
43	Juan Prado y Sanchez Toledo, de Antonio y Juana	27	id	id	19	"	Delan
44	Marcelino Menor Rojas y Lerena, de Mariano y Maria	2	Junio	id	19	"	S. Roque
45	Angel Villanueva y Jimenez, de Antonio y Felaidia	3	id	id	19	"	Sacrat
46	Blas Menor Rojas y Cabrera, de Paulina y Petra	4	id	id	19	"	Importancia
47	Paulino Aguirre y Garcia Gil, de Santiago y Maria Juana	22	id	id	19	"	Sierra
48	Manuel Prado y Gomez, de Francisco y Felicia	2	Julio	id	19	"	S. Vicente

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDA ⁹ — AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN	Número de orden.
		Día.	Mes.	Año.				
44	Juanito Secoy Samano, hijo de Santos y Maria	3	Julio	1880	19	"	San Roque	66
50	Antonio Ventura Garcia Gily Ponce, de Julian y Aguilina	14	id	id	19	"	Cojar	67
51	José Diaz Armer y Armer, de Simon y Aguilina	20	id	id	19	"	Cruz	68
52	Sebastian Borja Martin Calvo y Jofresa, de Valentin y Modesta	2	Agosto	id	18	"	S. Vicente	69
53	Paulo Julian Pacey Calvo, de Manuel y Jofresa	17	id	id	18	"	S. Vicente	70
54	Antonio Calvo Maurano y Benitez de Salustiana y Eugenia	22	id	id	19	"	Cruz	71
55	Francisco Caceron y Dominguez, de Miguel y Beatriz	23	id	id	19	"	Cruz	72
56	Angel Bartolome Armer y Caballero de Justo y Martina	24	id	id	19	"	S. Miguel	73
57	José Antonio Rofay Sanchez Corral de Jose y Maria	27	id	id	19	"	Graneros	74
58	José Rodriguez y Sanchez, de Juan y Josefa	28	id	id	19	"	Carrillo	75
59	José Sanchez Arce y Lopez, de Juan de Gregorio y Josefa	27	id	id	19	"	Santiago	76
60	Juan Bautista Arce y Vidalgo de Coma y Antonia	29	id	id	19	"	Portugal	77
61	Cipriano Sanchez Ornes y Lopez Bernija, de Francisco y Maria	15	Septiembre	id	19	"	Risco	78
62	Pedro Caballero y Calvo Hernandez, de Juan y Josefa	7	id	id	19	"	Puente	79
63	Prudencio Moreno y Moreno, de Jose y Matilde	20	id	id	19	"	Concejo	80
64	Pedro Pizarro y Rodriguez, de Federico y Mercedes Dolores	26	id	id	19	"	Herminillas	81
65	Guillermo Murillo y Carrato, de Antonia y Maria Solida	25	id	id	19	"	Belan	82

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PALRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD AÑOS.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
66	Miguel Hernandez y Hernandez Hijos de Pedro y María	29	Setiembre	1880	19	11	Venta
67	José Ignacio Bravo y Pizarra, de Mariano y María del Carmen	25	18	18	19	11	Cruz
68	Pedro Quintana y Quintana, de Manuel y Juana	12	Octubre	18	19	11	Reparis
69	Nicolas Calvo de Lara y Martin Hernandez de Pedro y María	11	18	18	19	11	granado
70	Ernesto Sanchez Toledo y Casi llas de Pedro y Quintana	17	18	18	19	11	Cruz verde
71	Francisco Cortes y Lopez de Santana y Brigida	17	18	18	19		granado
72	Melario Calvo y Pizarra, de Antonio y Eugenia	21	18	18	19		Delani
73	Alfredo Martin y Ferrer, de Cecilia y Simplicio	22	18	18	19		Planicie
74	Antonio Suarez y Murillo, de Santiago y Leonor	17	18	18	19	11	Cruz verde
75	Roberto Calvo Navarro y Jesús de Francisco y Magdalena	12	Noviembre	18	19	11	San José
76	Gregorio Hernandez y Zapatero, de Valentín y Doña Dolores	5	18	18	19	11	Suñal
77	Juan Dominguez y Cobalillo, de Santiago y Victoria	10	18	18	19	11	Portugal
78	Antonio de Aldeanueva Carrasco y Hernandez de Juan y Trinitaria	10	18	18	19	11	Hermillita
79	Leocadio Braco y Hidalgo, de Jesús y Vicenta	7	18	18	19	11	Liana
80	Gonzalo Ruiz Celero y García de Miguel y Marciana	25	18	18	19	11	Santiago
81	Jacinto Gregorio Garcia Carrasco y Feliza de José y Paula	23	18	18	19	11	Villota
82	Emilio Caballero y Garcia de Lorenzo y Josefa	4	Diciembre	18	19	11	Hermillita

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDA AÑOS	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
83	Nicolás Mora y Lorenzo, hijo de Manuel y María	6	Diciembre	1880	19	4	San Roque
84	Ambrósio Ribelles y Llorens, de Gregorio y Juana	7	18	18	19	4	Trague
85	Mano Lopez Villalón y Lora, de Blas y Valentina	13	18	18	19	4	Portugal
86	Juan Cortes y Carrillo, de Eduardo y Petra	13	18	18	19	4	Peñaf
87	Miguel Rubio y Carral de Marta, de Jesús y Gregoria	15	18	18	19	4	San Gregorio
88	Goa Fernandez y Jimenez, de Juan y Mercedes de Concepcion	13	18	18	19	4	Jiner
89	Francisco Guero y Villan, de Manuel y Juana	14	18	18	19	4	Rosario
90	Concepcion Munoz Carrero y Torres, de Bonifacio y Juana	21	18	18	19	4	Cornillo
91	Fernando Pizarro y Vera, de Mariano y Juana	21	Octubre	18	19	4	Belén
92	Francisco Marco y Molinero, de Vicente y Juana	7	18	18	19		Almarchon
93	Vicente Serrano y Vera, de Jose y Juana	5	Abril	1868	20	4	San Antonio
94	Felia Munoz Cabanillo, de Blas y Juana	2	Febrero	1880	19		Cornillo
95	Casimiro Celso Manzanares y Perez, de Pedro y Juana	29	Septiembre	1880	19	4	Fuente
	habera del Rey a don de Fabian de mil ochocientos noventa y cinco						
	Juan Capilla						Juan y Juana
	Defacil Jus						Manuel Carrero
	Manuel G. Carrero						Andrés de Silva, Santiago Carrero
	Molina e Hilaria						José Juan Carrero



ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

D. Francisco Capilla
 D. Juan Amier
 D. Luis Gallego
 D. Manuel Cuevas
 D. Antonio de Silva
 D. Antonio Gonzalez
 D. Rafael Seo
 D. Manuel Couce
 D. Santiago Ramirez
 D. Antonio Altamira

En Badajoz a doce
 de Febrero de mil ochocientos noventa
 y seis. Reunido el Ayuntamiento de la misma
 en la Sala Capitular y sesión pública, para
 celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del pre-
 sente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario to-
 do el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo,
 y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos
 los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como
 se verificó.

Incontinenti, estando preparadas cinuenta
 papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de
 ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con
 que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escri-
 bieron tantos números como son aquéllos, desde el uno
 al noventa y cinco,
 ambos inclusive, para sortearlos entre los noventa y
cinco mozos alistados para el reempla-
zo de este año

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bo-
 las iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de
 los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y
 en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo ac-
 to, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal
 D. Antonio de Silva

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se
 mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años
 fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nom-
 bres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En se-
 guida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
3	Guerrero Pablo Vigaray Perez	Trinta	30
69	vicario Calvo de Moya y Mar- tin Serrano	Ochenta	80
35	Vermeñegil de la Cruz y Godoy	Seenta y uno	61
78	Andrés Adalardo Carrasco y Fernandez	Doce	12
18	Blas Leal y Caballero	veintiocho	28
27	Santiago Garcia Pinedo y Garcia Gil	Trece	13
67	Luis Ignacio Bravay Vigaray	ochenta y nueve	89
26	Victoriano Calvo Manilla y Vega	Diez y seis	16
77	Andrés Domínguez y Caballero	Setenta y ocho	78
59	José Sanchez Arvelo y lo- pez Ibáñez	seenta y tres	63
47	Paulino Aguirre y Garcia Gil	Trinta y ocho	38
68	Pedro Quintana Ruiz Rosa	Noventa y dos	92
44	Marcelino Alvarado Peña y Serrano	veintinueve	29
45	Angel Miranda y Jimenez	Veintiseis	26
64	Plácido Pizarro y Rodriguez	Noventa y tres	93
40	Felix Sanchez Conil y Cortes	Seenta y seis	66
28	Gregorio Serrano del Estrecho	Tres	3
82	Dámaso Caballero y Garcia Gil	Setenta y tres	73
65	Guillermo Murillo y Corato	Noventa y cuatro	94
60	Juan Bautista Ariza y del delgado	Setenta y siete	77

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
74	Antonio Suarez y Murillo	Arreinta y seis	36
93	Vicente Secuechay Berce	Arreinta y tres	33
86	Luis Cortes y Caillas	Cuarenta y cinco	45
21	Luis Martin Moyano y Castano	Ochenta y cinco	85
72	Nicolas Calvo Pirano	Cinuenta y ocho	58
48	Mariano Prado Minerales	Siete	7
85	Luis Lopez Villalon y Loco	Arreinta y siete	37
38	Cecilio Moyano y Moreno	Diez y siete	17
53	Pablo Julian Pico y Calvo	Ocho	8
33	Francisco Secano Berce	Cinuenta y nueve	59
52	Victorino Lopez Martin Calvo y Berce	Siete	7
57	José Antonio Rizo Sanchez Berce	Ochenta y ocho	88
79	Leocadio Bravo e Hidalgo	Setenta y uno	71
4	Gregorio Barba	Veinticuatro	24
54	Antonio Calvo Mariano Berce	Doz	2
12	Blas Rujan y Sanchez	Catorce	14
49	Jacinto Loco y Loco	Veinte	20
20	Felix Loco y Loco	Cuatro	4
6	Pablo Berce y Martin Berce	Arreinta y nueve	39
34	Loco Lopez y Loco	Setenta y nueve	69
94	Felix Loco y Loco	Setenta y diez	72
80	Gonzalo Rizo Calvo y Loco	Setenta	60
10	Pedro Rizo Alcantara	Setenta y cuatro	74
32	Victoriano Sanchez Rizo	Cinco	5
55	Francisco Cabero y Dominguez	Cuarenta y dos	42
89	Francisco Guano Villaron	Diez y ocho	18
39	Amelino Rizo Ribello	Ochenta y seis	86
23	Angel de la Sierra Llamazares y Castano	Setenta y cinco	75
11	Mariano Minerales y Loco	Ochenta y tres	83
8	Martin Berce y Loco	Once	11
83	Galo Berce y Loco	Ochenta y cuatro	84
17	Julian Calvo y Loco	Quince	15
85	Nicolas Loco y Loco	Cinuenta y uno	51

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En guarismo).
51	José Siles y Viver y Viver	Cuarenta y nueve	49
26	José Hermenegildo Martín de meaño y Delgado	Cin.	
63	Cándido Moreno y Moreno	Cinuenta y cinco	55
30	Edoardo Patricio Canales Serino	Cuarenta y ocho	48
7	Ángel Vegey Cuasadas	Setenta y nueve	79
61	Cipriano Sánchez Bueno y López Bermejo	Ochenta y dos	82
66	Miguel Hernández y Ferrnán de Treviño	Diez	10
29	Francisco Rubio y Arribera	Setenta y cuatro	74
71	Francisco Costas y López	Setenta y siete	77
25	Agustino Celestino Sánchez de Vela y Sánchez Treviño	Cuarenta y cuatro	44
90	Tomás Esteban Comay y Trías	Veintidos	22
9	Martín Calero y Robiano	Veintidós	22
19	Julian Antonio Ruiz Cornejo y Moreno Segueris	Veintidós	22
46	Blas Medina Peja y Cabrera	Veintidós	22
5	Vicente Francisco Moreno Viver	Veintidós	22
16	Ángel Luque y Proquiter	Veintidós	22
92	Faustino Marco Machado	Veintidós	22
76	Gregorio Ferrnán y Lepitine	Veintidós	22
75	Gabino Celso Manzano y de Bicilla	Veintidós	22
56	Ángel Bartolomé Viver y Ca bezas	Veintidós	22
42	Felipe Mariano Linares y Blanco	Veintidós	22
54	Antonio Ribelle Moyano	Veintidós	22
24	Crispino Benay Viver	Veintidós	22
22	Ángel Martín Moyano y Bravo de Treviño	Veintidós	22
13	Felipe Linares Sánchez de Vela	Veintidós	22
10	Vela	Veintidós	22

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo).
91	Jerónimo Ramos y Fera	Veinte y cinco	25
97	Angel Aniceto Soriano y Lopez	Cincuenta y cuatro	54
81	Adolfo Gregorio J. Carranosa y Vallego	Veinte y tres	23
96	Casimiro Calvo Navarro y Mira	Seventy y uno	71
87	Angel Rubio Gonzalez y Murillo	Cincuenta y siete	57
2	Mariano Maximo Lopez Herra y Moreno	Trinta y dos	32
73	Alfredo Morin y Mora	Cuarenta y siete	47
70	Ernesto Sanchez Calvo y Castilla	Setenta	70
14	Romulo Sabana y Tereno	Cuarenta	40
43	Juan Prado y Sanchez Calvo	Ochenta y siete	87
31	Mariano Dominguez y Pachon	Cincuenta y tres	53
41	Bonifacio Moreno y Tereno	Cincuenta y dos	52
62	Regino Caballero y Calvo Ferrnandez	Trinta y cuatro	34
15	Justo Mora y Prieto	Veinte y cinco	25
1	Daniel Moreno y Sanchez Trovato	Ochenta y uno	81
88	José Rodriguez y Sanchez	Veintisiete	27
60	Antonio Ventura Garcia Gil Peñon	Seenta y ocho	68



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué léída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Juan Capilla
Juan ~~es~~

Luis Gallego

Manuel Gueso

Antonio de Silva

Pedro ~~o~~ Mitang

Antonio Gourel
Rafael ~~es~~

Manuel ~~es~~

Santiago ~~es~~

J. L. ~~es~~

Término municipal de *Cabeza del Buey*

Reemplazo de 1897

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Julian Antonio Muir Cornejay Moreno Baquerino	19
2	Antonio Calvo Maurano y Benitez	54
3	Gregorio Serrano delacima	28
4	Felix Leay Mora	20
5	Victoriano Sanchez Rubio	32
6	Sebastian Torje Martin Calvo Mora	52
7	Mariano Prada y Ximer Romero	48
8	Pablo Julian Paeoy Calvo	53
9	Angel Bartolomé Ximer y Cabanillas	56
10	Cipriano Sanchez Bruno y Lopez Bermejo	61
11	Martin Fernandez Moreno	8
12	Andrés delacruz Canas y Fernandez	78
13	Santiago Garcia Pisco y Garcia Gil	27
14	Blas Sujan y Sanchez	12
15	Julian Cabanillas y Cortes	17
16	Victoriano Calvo Maunilla y Vega	26
17	Cesario Moyano y Moreno	38
18	Franisco Guera Villaron	89
19	Angel Martin Moyano y Bravo de Medina	22
20	Facinto Leay Serrano	49
21	Casimiro Vera Vigara	24
22	Agustino Petronio Sanchez Trivelo y Sanchez Trivelo	25
23	Facinto Gregorio Garcia Comonay Gallego	81
24	Yldifonso Barba	4
25	Fernan Pramo y Vera	91
26	Angel Mirandary Jimenez	45
27	Don Rodriquez y Sanchez	58
28	Blas Leay Caballero	18
29	Marcelino Moreno Pae y Tereno	44

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento
30	Guillermo Pablo Viegara y Peña	3
31	Ángel Luque Rodríguez	16
32	Mariano Máximo López Ibarré y Moreno	2
33	Vicente Escudero Cona	23
34	Regino Cabanillas y Calvo Fernández	62
35	Comar Menor Comar y Ariza	90
36	Antonio Suarez y Murillo	74
37	Lucio López Villalón y Seo	88
38	Paulino Aguirre García Gil	47
39	Paulo Hernández Martín Domercadís	6
40	Pompeo Sahamón y Sereno	14
41	Gregorio Fernández Zapatería	76
42	Francisco Calderón Domínguez	55
43	Faustino Marcoz Mohedano	92
44	Francisco Cortés y López	71
45	Lucio Cortés y Cabillas	86
46	Felipe Mamante Simanca y Blanes	42
47	Alfonso Marín y Mora	73
48	Cándido Moreno y Moreno	63
49	Jose Siles y Menéndez	51
50	Blas Menor Peña y Cabrera	46
51	Victor Mora y Sereno	83
52	Bonifacio Molano y Sereno	41
53	Mariano Domínguez Sahamón	34
54	Ángel Strueto Soranzo y López	31
55	José Bermudez Martín Domercadís y Delgado	36
56	Felipe Simanca y Sanchez Strueto	13
57	Ángel Rubio González de Trujillo	87
58	Wladimir Calvo Pérez	72
59	Francisco Escudero Cona	33
60	Gonzalo Ruiz Calvo y Fernández	80
61	Bermudez de los Secos Godoy	35
62	Antonio Piballe Moyano	84
63	José Sanchez Strueto y López Ibarré	59

H

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
64	Miguel Hernandez y Fernandez Trivelo	66
65	Pablo Mora y Drieto	15
66	Felix Sanchez Bonil y Cortes	40
67	Francisco Rubio y Armer	29
68	Antonio Ventura Garcia Gil y Senoz	50
69	Leon Lopez Arza Montesino	34
70	Ernesto Sanchez Toledo y Canillas	70
71	Severo Bravo e Hidalgo	79
72	Felix Munoz Cabanillas	74
73	Dámaso Caballero y Garcia Gil	82
74	Pedro Pons Alcantara	10
75	Angel de la Sierra Llamara y y Castano	23
76	Vicente Francisco Moreno Vigora	5
77	Man Bautista Ariza e Hidalgo	60
78	Andrey Dominguez Cabanillas	77
79	Eduardo Patricio Carrasco y Lorenzo	30
80	Nicasio Calvo de Mora y Martin Lerrano	69
81	Daniel Moreno y Sanchez Trivelo	1
82	Angel Vega Cuadrado	7
83	Mariano Munoz Peja y Gallardo	11
84	Gato Fernandez y Jimeno	88
85	Luis Martin Moyano y Castano	21
86	Amelmo Sieto Riballo	39
87	Man Praday Sanchez Toledo	43
88	Jose Munoz Peja y Sanchez Bonil	57
89	Luis Ignacio Bravo y Vigora	67
90	Gabino Calvo Manzano y Medravia	75
91	Casimiro Calvo Manzano y Ruiz	95
92	Pedro Quintana Ruiz Pons	68
93	Placido Pirano Rodriguez	64
94	Guillermo Muriel Conato	65
95	Martin Cabrera y Robiano	9

Cabera del Ruz y doce de Febrero de mil ochocientos

Numeración correlativa del sorteo.

2050
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

Número que tienen en el alistamiento.

Juan Luna	Rafael Gue	21
Luis Gallego	Marcos Canales	22
Marcos G. Cuervo	Santiago P. Cuervo	23
Antonio de Alvar	Antonio Alvar	24
	José Luis Pico	25
	...	26
	...	27
	...	28
	...	29
	...	30
	...	31
	...	32
	...	33
	...	34
	...	35
	...	36
	...	37
	...	38
	...	39
	...	40
	...	41
	...	42
	...	43
	...	44
	...	45
	...	46
	...	47
	...	48
	...	49
	...	50



Acta de declaracion y clasificacion de los mozos de la villa de Cabeza del Buey, provin-
cia de Badajoz, partido judicial de Cas-
turos, á fines de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y nueve, reunidos los individuos del
Ayuntamiento, que se acudieron al morayo, en sus
salas de sesiones, con el objeto de celebrar esta pu-
blica y extraordinaria, para la clasificacion y
declaracion de Soldado, bajo la presidencia de
señor alcalde D. Francisco Capilla, con asisten-
cia al acto de los señores en Medicina, titu-
lados de esta poblacion, D. Fermín del Campo, y
D. Manuel Viver, y de los sargentos, licenciados
del ejército D. Regino Morino, y D. Luis Pizarro,
uno y otros designados por el Ayuntamiento pa-
ra practicar los reconocimientos y medicion de los
mozos en el acto de la Clasificacion. Concurrieron
los mozos sorteados en este año, sus padres y demás
interesados, á virtud de la citacion hecha con la
formalidad legal; se procedió á un examen
minucioso de la lista general de los mozos sorteados,
y comprobado, que los Conyales presentes, y fun-
cionarios, no eran incompetibles por su parente-
co con los citados mozos, se procedió á lo conti-
nuo al reconocimiento de todos por los sargentos
licenciados, en presencia de todos los concurrentes,

y resultando del examen practicado que se hallaba exacta y útil, se procedió a la lectura del cap. 10.º de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, y a la dila. anterior, mas el diez y seis inclusive, del Reglamento para la declaracion de eximiones del servicio militar por causa de inutilidad fisica. Se acordó que fueron, el Sr. Presidente manifestó, se iba a proceder al acto de la declaracion y Clasificacion de soldados, e invito a todos los concurrentes e intervinientes que espusieran en este senor, conforme fueran llamados los citados moros, todos cuantos motivos pudan asertar, para eximir del servicio activo, punto que lo que no se aleguen en este acto, no serán atendidos. Seguidamente, se procedió al Reclutamiento y Clasificacion por el orden de la lista definitiva de rectificacion del alistamiento, del modo que sigue.

Núm. 1.º Daniel Moreno Sanchez Trivalo, hijo de Lucas y Francisca, natural y vecino de esta villa, partido judicial de Cazorla, provincia del Badajoz, moro del Reemplazo de año actual por el cupo de este pueblo, con el número ochenta y uno del sorteo, oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, de diez y nueve años. Medios venidos con un metro, sesenta y cinco y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos se declaró útil. Hecho por el Sr. Presidente la invitacion que previene el art.º 96 de la ley, manifestó no tener nada que alegar. Se levantó el acta y un testimonio, visto el senorio,

le declare Soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

Nº 2 Mariano Maximiano Lopez Toranzo Moreno,
 hijo de Juan Antonio Gallana de Belon, natural y
 vecino de esta villa, partido judicial de Cantu-
 ra, provincia de Badajoz, mayor del Hemplazo
 de este ano, con el numero treinta y dos del tercio,
 de oficio escribiente, de diez y nueve años, que
 lee y escribe el referido recuento con un metro
 setecientos treinta milímetros. Reconocido por
 los Médicos dignos que tiene el perimetro
 torácico menor que el normal, y ademas ester-
 toros considerablez en los verticos pulmonales,
 por toda lo cual, le consideran inutil para el
 ejercicio por padecer de tisis pulmonar, con-
 firmada. Hecho por el Sr. Presidente la invi-
 tacion que previene el art. 96 de la ley, de poque
 padecia de tor y fatiga que le imposibilitaban
 para todo ejercicio. Hecho presente a los entre-
 sados, nada expusieron en contrario, advirtiendoles
 el derecho de reclamar, hasta el dia ante de
 la salida para la Capital. El Ayuntamiento,
 visto el resultado del reconocimiento precti-
 co, con viene a este mayor comprendido en el
 Capitulo 1º del art. 83 de la ley y visto el estudio,
 le declara Soldado temporalmente sin
 reclamacion ni protesta, sin embargo de
 la obligacion de presentarse, cuando se ocitara



ante la Comisión Militar, á confirmar la causa de la es-
clusión.

N.º 3 = Juanes de Pablo Vique y Perea, hijo de Antonio
María y Evdona, natural y vecino de esta villa, parti-
do judicial de Castuera, provincia de Badajoz, mozo
del Regimiento de Artillería, con el número treinta
del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer
y escribir. Medida resultó con un metro sesenta
tos sesenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos
le declararon útil. Hecho por el Sr. Proveedor la in-
vitación que previene el art.º 16 de la ley, dijo: Que
sus únicos medios de vida impedidos por su enfermedad
con su trabajo; el efecto previene el Expediente en el
que se justifican los extremos de pobreza, inalimentación
y necesidad de su padre. Reconocido su estado por
por los Médicos, dijeron: Que padecía una hernia
voluminosa de la ingle derecha y flexión por re-
tracción cíclica del dedo meñique de la mano
izquierda, que le imposibilita por el trabajo. Hecho
previene á los interesados la alegación de este asunto,
nada opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el Expediente justificativo de la creencia y el informe
favourable sobre el impedimento del padre, consideró
á este mozo, comprendido en el caso 11.º del art.º 16
de la ley, y ordenó al Sr. Proveedor le declare Soldado
condicional, sin reclamación ni protesta, siendo
además, todo su estado por el padre, de la obligación de pre-
sentarse, cuando sea citado, ante la Comisión Militar.



para que se confirme su impedimento.

N.º 4 = Eldefonso Barba, hijo natural de Juana, natural y vecino de esta villa, partido judicial de Caturra, provincia de Badajoz, morador del Remplazo de Matagorda, con el número setenta y tres del sorteo, de diez y nueve años, fornecedor, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro seiscientos veinticinco milímetros. Acosado por los obreros dijeron: Que tenía Caras de los Pueros de ambos oídos, comprobada por exploración directa con supuración característica, por lo que conceptualmente para el servicio del ejército, como incluido en el orden 4.º de la clase 2.ª del cuadro. Queha por el Sr. Presidente la invitación que previene el art. 26 de la Ley 8.ª que precede a los oídos. Manifestado a los interesados nada dijeron en contra. En su virtud, el día y tanto, se le considere comprendido en el caso 1.º del art. 83 de la Ley y oído el Sr. Jefe de la Sección. Excluido temporalmente, sin reclamación ni protesta, advirtiéndole la obligación de comparecer ante la Comisión Mixta, cuando sea citado, para que se confirme la resolución.

N.º 5 = Vicente Francisco Moreno y Vigore, hijo de Pedro y Rufina, natural y vecino de esta villa, partido judicial de Caturra, provincia de Badajoz, morador del Remplazo actual con el número setenta y tres del

sortes, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni
escribir. Medido resultó con un metro sesenta y tres
ta y ochos milímetros. Reconocido por los Médicos, le
declararon titil. Se le hizo la invitación que previene
el art.º 96 de la ley, y manifiesto no tener nada que alegar.
En su virtud, el Ayuntamiento pide el Jefe de Estudios, le de-
clare Saldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 6 = Pablo Hernandez y Martin Doineading, hijos de
Gregorio y Juana, naturales y vecinos de esta villa, partier
judicial de Canturo, provincia de Badajoz, en posesión
de un terreno del año actual con el número treinta y nue-
ve del sorteo, de diez y nueve años, ganadero, no sabe
leer ni escribir. Medido resultó con un metro sesenta
y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos,
dijeron: Que padece Cáncer de los huesos de am-
bos oídos, con supuración característica, comprobada
por exploración directa, por lo que se conceptúan inútiles
para el servicio, como incluido en el orden 4.º de la clase
2.ª del cuadro. Se le hizo la invitación que previene
el art.º 96 de la ley, y manifiesto no tener nada que alegar,
que la que resultó del reconocimiento. Los inter-
esados nada expusieron en contra. El Ayuntamiento,
visto el informe facultativo, acordó entender con
prevención en el caso 1.º del art.º 83 de la ley, y oído el
Jefe de Estudios, le declara Saldado temporalmente sin
reclamación ni protesta, advirtiéndole la obligación

de asistir, cuando sea citado, ante la Comisión Mixta,
para que se confirme la exclusión.

Núm. 7.º — Angel Bayay Cuadrado, hijo de Gregorio y Maria
del Socorro, natural y vecino de esta villa, partido judicial
de Carturo, provincia de Badajoz, de diez y nueve
años, menor del fulplero actual con el número
catorce y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni
escribir. Medida remitto con un metro cincuenta y
cinco milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le
 hizo la invitacion que previene el art. 96 de la Ley, y
algunos hijos únicos de padre pobre que tienen
vivencias en el ejército. Justifico con lo siguiente los
extremos de pobreza y calidad de único, y con la certi-
ficacion del jefe del Reg.º Dragones de Lusitania,
la existencia en el ejército de un hermano Cipriano.
En virtud del aquitamiento, le considero como privado
en el caso 1.º del art. 87 de la Ley y oido el estudio,
le declare Soldado Condicional, sin reclamo ni
en protesta.

Núm. 8.º — Martin Ferrandery Mosero, hijo de Juan
Diego y Francisca, natural y vecino de esta villa, par-
tido judicial de Carturo, provincia de Badajoz, ju-
do del fulplero actual, de diez y nueve años,
con el número once del sorteo, ganadero, no sabe
leer ni escribir. Medida remitto con un metro setenta y
cinco milímetros. Reconocido fue declarado Útil.
Se le hizo la invitacion que previene el art. 96 de la Ley,

y manifiesto, no tiene nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Sindico, se declara Soldado, sin protesta, ni reclamacion alguna.

N.º 9 = Martin Catron y Babiano, hijos de Dionisio y Francisca, natural y vecino de esta villa, partido de Cantues, provincia de Badajoz, suizo del Ramplazo de este año, con el número noventa y cinco del sorteo de diez y nueve años, labrador, sabe leer y escribir. Medida remita con un metro seiscientos doce milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitacion que previene el art.º 96 de la ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Sindico, se declara, Soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 10 = Pedro Pico y Alcantara, hijos de Dámaso y Demaria, natural y vecino de esta villa, partido de Cantues, provincia de Badajoz, suizo del Ramplazo actual con el n.º setenta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medida remita con un metro, setecientos cinco milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitacion que previene en el art.º 96 de la ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Sindico, se declara Soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 11 = Mariano Quintanilla y Gallardo, hijos de Juan y Juliana, natural y vecino de esta villa, partido de Cantues



provincia de Badajoz, moro del Ramplazo actual, con el número ochenta y tres del sorteo, de diez y nueve años, Albanil, sabe leer y escribir. Medido rametto con un metro, quinientos sesenta milímetros. Reconocido, fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedida en el art.º 96 de la Ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Jefe de la Sección de Soldados, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 12 = Blas Hijón y Sanchez, hijo de Vicente y Valentine, natural y vecino de Cortavilla, partido de Casture, provincia de Badajoz, moro del Ramplazo actual, con el número catorce del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, rametto con un metro, setecientos sesentidos milímetros. Reconocido, fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedida en el art.º 96 de la Ley, y manifiesto no tiene nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Jefe de la Sección de Soldados, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 13 = Felipe Pinancas y Sanchez Trivelo, hijo de Fernando y Cipriano, natural y vecino de Cortavilla, partido de Casture, provincia de Badajoz, moro del Ramplazo actual, con el número cincuenta y seis del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, rametto con un metro, setecientos sesentidos milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le

Vias le invitacion precedida en el art. 96 de la Ley y al no ser hijo unico de padre su agnacion pobre a quien man- tiene. Provento expediente justificando todo lo extraño de la excepcion, y los interesados nada opusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, le considera comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley y oido el Sindico, le de- clara Soldado Condiciona, sin protesta ni re- clamacion alguna.

N.º 14.º Don Juan Sabano y Lerena, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de esta villa, partido de Castura, pro- vincia de Badajoz, mozo del Reemplazo del año actual, con el numero Cuarenta del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resulto con un metro cuatrocientos noventa y seis milímetros. Reconocido fue declarado útil. De lo hizo la invitacion precedida en el art. 96 de la Ley, y manifesto, no tener otro cosa que alegar. El Ayuntamiento, oido el resultado de la Ley, y oido el Sindico, le declara Excluido totalmente, sin reclamacion ni protesta; siendo advertido de la obligacion de concurrir ante la Comision Mixta, cuando sea citado para que se confirme la exclusion.

N.º 15.º Don Juan Mora y Fruto, hijo de Manuel y Petra, natural y vecino de esta villa, partido de Castura, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo de este año, con el numero setenta y cinco del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resulto con un metro ochocientos cuarenta milímetros. Reconocido por los Médicos, digeron: Que padece tartamudo permanente muy graduado por lo que le conceptuan inútil para

El servicio del ejército. Se le hizo la invitación pro-
 vinda en el art.º 96 de la ley, y manifesto, notener otra
 cosa que alegar, que la que resultó del reconocimiento
 facultativo. El Ayuntamiento, visto el informe fa-
 cultativo, le consideró comprendido en el caso primero
 del art.º 83 de la ley, y visto el estudio, se declaró Es-
 cluido temporalmente, sin reclamación ni protesta;
 desvirtuándole la obligación de concurrir ante la Comi-
 sión Abierta, cuando sea citado, para que se confir-
 me la exclusión.

N.º 16 = Estrejel Luque y Rodriguez hijo de Rafael y Juana,
 natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, pro-
 vincia de Badajoz, número del Remplazo de este año,
 con el número treinta y uno del sorteo, de diez y nueve
 años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medida, resul-
 to con un metro, seiscientos milímetros. Reconocido
 fue declarado Útil. Se le hizo la invitación pro-
 vinda en el art.º 96 de la ley, y manifesto, notener
 nada que alegar. En virtud del Ayuntamiento, visto
 el estudio, se declaró Soldado, sin protesta
 ni reclamación alguna.

N.º 17 = Julián Cabanillas y Cortes, hijo de Santiago y
 Estrejel, natural y vecino de esta villa, partido de
 Castuera, provincia de Badajoz, número del Remplazo
 actual, con el número quince del sorteo, de diez
 y nueve años, ganadero, no sabe leer ni escribir, lle-
 vado resultó con un metro, setecientos cuarenta y
 cinco milímetros. Reconocido fue declarado Útil.
 Se le hizo la invitación provinda en el art.º 96 de la ley

y manifiesto no tema nada que alegar. El Ayuntamiento,
oído el síndico, le declaró Soldado, sin pro-
testa, ni reclamación alguna.

Nº 18 = Blas Leal y Caballero, hijo de Victoriano y Valen-
tina, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera,
provincia de Badajoz, suero del Remplazo del año
actual, con el número veintiseis de los ramos, de diez y
nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido
resultó con un metro, quinientos, ochenta milíme-
tros. Reconocido fue declarado Util. Según la misma
invitación procedida en el artº 96 de la ley, y manifiesto
no tema nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento,
oído el síndico, le declaró Soldado, sin recla-
mación ni protesta alguna.

Nº 19 = Feliciano Antonio Ruiz Cornejo y Marcos Baquerino,
hijo de Jon y Elena, natural y vecino de esta villa, par-
tido de Castuera, provincia de Badajoz, suero del Rem-
plazo actual, con el número uno de los ramos, de diez y
nueve años, ganadero, sabe leer y escribir. Medido
resultó con un metro, quinientos ochenta milímetros.
Reconocido fue declarado Util. Según la misma
invitación procedida en el artº 96 de la ley, y manifiesto no
tema nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento,
oído el síndico, le declaró Soldado, sin pro-
testa ni reclamación alguna.

Nº 20 = Félix Leal y Mora, hijo de Diego y de María Josefa,
natural y vecino de esta villa, partido de Castuera,
provincia de Badajoz, suero del Remplazo actual, con
el número cuatro de los ramos, de diez y nueve años, jor-
nalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con



UNA PESETA

Un metro, seiscientos veinticinco milímetros. Reconocido
 fue declarado útil. Se le hizo la invitación, presen-
 tada en el art. 96 de la Ley, y alegó ser hijo único de pa-
 dre veintiguairio pobre a quien mantiene. Justificó
 con Expediente todos los extremos de la excepción. En un
 virtud del Ayuntamiento, le considere comprendido en el
 caso primero del art. 87 de la Ley, y oído el Jefe de
 distrito Soldado Condicional, sin protesta ni
 reclamación alguna.

N.º 21 - Luis Martín Moyano y Cantano, hijo de Luis y
 Petra, natural y vecino de esta villa, partido de Badajoz,
 provincia de Badajoz, moro del Remplazo actual
 con el N.º ochenta y cinco del sorteo, de diez y nueve
 años, ganadero, no sabe leer ni escribir. El cuerpo re-
 sulta con un metro, quinientos noventa milímetros. Re-
 conocido fue declarado útil. Se le hizo la invita-
 ción presenada en el art. 96 de la Ley, y alegó ser hijo
 único de madre pobre, cuyo marido se encuentra su-
 ciente hace más de quince años, ignorándose su pa-
 dero. Justificó con Expediente todos los extremos de la
 excepción. Los interesados nada opinaron en contra. En un
 virtud del Ayuntamiento, con vista del Expediente presen-
 tado, y contando por otra parte la ausencia del pa-
 dre desde moro, desconociéndose su estado hace
 más de diez años, le considere comprendido en el caso
 1.º del art. 87 de la Ley, y oído el Jefe de distrito, se declara

Soldado Condicional, sin protesta ni reclamacion alguna.

N^o 22 = Angel Martin Moyano y Bravo de Medina, hijo de
Tribunio y Maria de Belen, natural y vecino de esta
villa, partido de Castura, provincia de Badajoz, de diez
años del reemplazo de este año con el n^o diez y nueve del sorteo, x
y once años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dió resultó con un metro, quinientos setenta milí-
metros. Reconocido fue declarado Útil. Le hizo
la invitacion procedente en el art. 96 de la ley, y man-
ifestó, no tiene nada que alegar. Su in virtus et dyuntia
miente, oído el Judio, le declare Soldado, sin
protesta ni reclamacion alguna.

N^o 23 = Angel de la Serna Mamarono y Cantano, hijo de Jo-
se y Matilde, natural y vecino de esta villa, partido
de Castura, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo
actual con el n^o setenta y cinco del sorteo, de diez y nueve
años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios resultó
con un metro, setecientos veinte milímetros. Reconocido
fue declarado Útil. Le hizo la invitacion proce-
dente en el art. 96 de la ley y manifestó, no tiene nada
que alegar. Su in virtus et dyuntiamiente, oído el Jui-
dico, le declare Soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

N^o 24 = Caminos Cona y Vizosa, hijo de Diego y Cár-
dida, natural y vecino de esta villa, partido de Castu-
ra, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo actual
actual con el n^o veintinueve del sorteo, de diez y nueve
años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios resultó
con un metro, quinientos setenta y tres milímetros. Rec-
onocido por los Judios, dijo: Que resultó con manifes-
tacion de carea inteligencia, por lo que le consideraron
4

imbecil, e imtil para el servicio del ejército. Hecho la invitacion procedida en el art.º 96 de la ley, y alegó el padre la exencion que resulta del reconocimiento facultativo. En su virtud el Ayuntamiento, visto el informe de inutilidad del suero, oido el Sindico, le consideró comprendido en el caso 1.º del art.º 83 de la ley, y le declaró Excluido temporalmente, sin protesta ni reclamacion alguna, advirtiéndole la obligacion de concurrir ante la Comision Mixta, para que sea confirmada la exclusion.

N.º 25 = Aquilino Celestino Sanchez Trivaldo y Sanchez Arvalo, hijo de Felipe y Josefa, natural y vecino de esta villa, partido de Cantura, provincia de Badajoz, se dice con el numero veinte y dos del sorteo, y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido remitto con un metro, quinientos nueve milímetros. Reconocido por los Medicos, dijeron: Que resulta con manifestaciones de creta intelligenia, por lo que se juzga imbecil e imtil para el servicio del ejército, como comprendido en el orden 1.º claus.ª del cuadro. Hecho la invitacion procedida en el art.º 96 de la ley, y alegó la exencion de que resultan de tal alta y reconocimiento. El Ayuntamiento, visto el resultado de tal alta, y el informe facultativo de imbecilidad confirmada, lo consideró comprendido en los casos 1.º y 2.º del art.º 83 de la ley, y oido el Sindico le declaró Excluido temporalmente, sin protesta ni reclamacion de los interesados.

N.º 26 = Victoriano Pedro Manilla y Vega, hijo de Gabino y Mariana, natural y vecino de esta villa, partido de Cantura, provincia de Badajoz, menor del Pimplano actual, con el n.º diez y seis del sorteo, se dice y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido remitto con un metro, cuatrocientos cincuenta y ocho

Milímetros. Reconocido, fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedida en el art.º 96 de la ley, y manifestó, no tener otra cosa que alegar. En virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de la talle, le comidare comprendido en el caso 3.º del art.º 80 de la ley, y oído el Síndico, le declaró Excluido totalmente, sin reclamación ni protesta; advirtiéndole la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta, para que sea confirmada la conclusión.

N.º 227 - Santiago García Pines y García Gil, hijo de Francisco e Sidera, natural y vecino de esta villa, partido de Cartaya, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo de su año actual, con el número trece del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios de sustento con un metro, quinientos setenta y seis milímetros. Reconocido, fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedida en el art.º 96 de la ley, y alegó ser hijo único de padre pobre, anciano, que tiene otros sirvientes en el ejército. Justificó con expediente los otros datos de la inscripción, y acompaña Certificado del jefe del Reg.º de Infantería de Gavellano, nº 18, en el que se acredita la existencia en el ejército de su hermano Manuel. Quecho plante a los interesados, nada supusieron en contra. En virtud del Ayuntamiento, visto la prueba presentada, comidare a este mayor comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oído el Síndico, le declaró Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 228 - Gregorio Lorenzo de la Sierra, hijo de Hipólito y Elías, natural y vecino de esta villa, partido de Cartaya, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual.



con el núm.º tres del tomo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido ramilto con un metro, seicientos cinco milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitación procedida en el art.º 96 de la ley, y manifestó no tener nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Síndico, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 29 = Francisco Rubio y Simón, hijo de Damian y María, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Plazuelo actual, con el número sesenta y siete del tomo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido ramilto con un metro, seicientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido, fue declarado útil. Solicitó la invitación procedida en el art.º 96 de la ley, y alegó ser hijo único de padre vejestoriano pobre a quien manutena. Presentó expediente justificando todos los extremos de la excepción, y los intereses de su madre espuesita en contra. En su virtud el Ayuntamiento le consideró comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y oído el Síndico, le declara Soldado con dación, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 30 = Eduardo Patricio Carrero y Lerena, hijo de Luis y Juliana, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Plazuelo actual con el número setenta y nueve del tomo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido

Resultó con un metro, Cuatrocientos, sesenta y nueve milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la Ley, y manifestó no tener otra cosa que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, le considerase comprendido en el caso 3.º, del art. 80 de la Ley, y oído el Judio, le declare Excluido totalmente, sin reclamación ni protesta, y dándole la obligación de concurrir ante la Comisión sexta, por que sea conformada la exclusión.

N.º 31 = Mariano Dominguez y Salazar, hijo de Eugenio y Doña Estrella, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Ramplazo actual, con el sim.º cincuenta y tres del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, sesenta y cinco milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la Ley, y manifestó no tener nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Judio, le declare Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 32 = Victoriano Sanchez Rubio, hijo de Miguel y Doña Diana, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Ramplazo actual, con el sim.º cinco del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, sesenta y treinta milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la Ley, y manifestó no tener nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, le declare

Soldado, sin protesta, ni reclamacion alguna.

N^o 33 = Francisco Incedemy Tena, hijo de Jose y Maria, natural y vecino de esta villa, partido de Cantuaria, provincia de Badajoz, moro del Plazuelo actual con el número cincuenta y nueve del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido con un metro, seiscientos quince milímetros. Reconocido, fue declarado útil. Se le hizo la invitacion procedida en el art. 96 de la ley, y en manifestó, no tiene nada que alegar. Su expediente al Ayuntamiento, oído el estudio, le dicta

Soldado, sin protesta, ni reclamacion alguna.

N^o 34 = Leon Lopez Arza y Montemio, hijo de Francisco y Gladia, natural y vecino de esta villa, partido de Cantuaria, provincia de Badajoz, moro del Plazuelo actual con el número sesenta y nueve del sorteo, de diez y nueve años, carpintero, sabe leer y escribir. Medido con un metro, quinientos setenta y seis milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitacion procedida en el art. 96 de la ley, y en manifestó, no tiene nada que alegar. Su expediente al Ayuntamiento, oído el estudio, le dicta

Soldado, sin protesta, ni reclamacion alguna.

N^o 35 = Hermenegildo Leoz Godoy, hijo de Claudio y Francisca, natural y vecino de esta villa, partido de Cantuaria, provincia de Badajoz, moro del Plazuelo actual con el número sesenta y uno del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido con un metro, seiscientos quince milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitacion procedida en el art. 96 de la

ley, y manifesto notemia nada que alegar. Su virtud el Ayuntamiento, oido el Sindico, le declara Soldado, sin protesta, ni reclamacion alguna.

Nº 36 = Jose Hermenegildo Martin Doussadi y Delgado, hijo de Miguel y Deliza, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mayor del Ramplero del año actual, con el numero cincuenta y cinco del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios resulto con un metro, quarenta y cuatro milimetros. Reconocido fue declarado Util. Se le hizo la imitacion procedida en el artº 96 de la ley, y se go, ser hijo unico de padre pobre, que tiene otro vivo en el ejército. Pronto expediente, en el que se justifica lo contrario de pobreza y manutencion; pero no justifica la circunstancia de la existencia de su hermano en el ejército, por no haber recibido el Certificado del jefe del Cuerpo a que pertenece. Su virtud el Ayuntamiento, examinados el Expediente sobre la excepcion alegada, y quedando por justificar uno de los extremos de la misma, oido el Sindico, le declara Soldado, por no haber justificado ante la Comision Mixta, la existencia de su hermano Cipriano en el ejército; sin que contra este hecho se presenten protesta ni reclamacion alguna.

Nº 37 = Angel Arrietas Lora y Lopez, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mayor del Ramplero del año actual, con el numero cincuenta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medios resulto con un metro setenta y doce milimetros. Reconocido fue declarado Util. Se le hizo la imitacion procedida en el artº 96 de



la ley, y manifesto, notenia nada que alegar. En su vir-
tud el Ayuntamiento, oido el Sindico, le declara
Soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 38. Cesáreo Ittoyano y Moreno, hijo de Pablo y Ana
de natural y vecino de esta villa, partido de Caturra,
provincia de Badajoz, moros del Ramplano del año
actual, con el numero diez y siete del sorteo, de diez
y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medi-
ante recuento con un metro, seiscentos diez y seis milime-
tros. Reconocido, fue declarado Util. Le le hizo la
invitacion procedente en el art.º 96 de la ley, y alegó
ser hijo unico de padre pobre, que tiene otro her-
mano en el ejército. Justificó con expediente lo es-
tremo de la excepcion, y con el Certificado del jefe del
Reg.º Infanteria de Saboya, num.º 6, la existencia
en el ejército de su hermano Cirilo. El Ayuntamiento,
vidas las pruebas y documentos presentados, que justi-
ficau la excepcion alegada, le considera comprendido
en el caso 1.º del art.º 97 de la ley, y oido el Sindico,
le declara Soldado Condicional, sin protesta ni
reclamacion alguna.

N.º 39. Anselmo Nieto y Riballo, hijo de Gildoro
y Manuela, natural y vecino de esta villa, partido
de Caturra, provincia de Badajoz, moros del Ram-
plano del año actual, con el numero ochenta y
seis del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no
sabe leer ni escribir. Mediante recuento, con un metro,



ochocientos quince milímetros. Reconocido, fue declarado útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, visto el estudio, le declara Soldado, sin protesta, ni reclamación alguna.

N.º 40 = Félix Sanchez Corral y Cortés, hijo de Saturnino y Concepción, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo actual, con el número sesenta y seis del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, quinientos diez y nueve milímetros. Reconocido, fue declarado útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y manifiesto, no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, consideró a este mozo comprendido en el caso 2.º del art. 83 de la ley, y visto el estudio, le declara Excluido temporalmente, sin reclamación ni protesta alguna, siendo advertido de la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta, para que sea confirmada la exclusión.

N.º 41 = Bonifacio Molano y Sereus, hijo de Justo y Inmaculada, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo actual, con el número cincuenta y dos del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos diez milímetros. Reconocido, fue declarado útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Justificó con expediente todos los extremos de la ocupación.

En su virtud el Ayuntamiento, visto el Expediente presentado, le considera comprendido en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oído el Síndico le declara solamente Condicional, sin pretense ni reclamación alguna.

N.^o 2.º Felipe Marmonte Simancas y Blanco, hijo de Gregorio y Anaclita, natural vecino de esta villa, partido de Postum, provincia de Badajoz, mozo del Reemplazo de Caballería, con el número cuarenta y seis del sorteo, de diez y nueve años, su cénico, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, quinientos sesenta y cuatro milímetros, conocido por los Médicos, digeron: Que tiene angustia de la articulación de la rodilla izquierda, con atrofia de la pierna del mismo lado, y una desigualdad de tres centímetros con la otra pierna inferior, por lo cual, le conceptualizó inútil para el servicio. Se le hizo la invitación presunta en el art.^o 96 de la ley, y alegó el defecto fijo que resultaba del reconocimiento. Muchos presentados interesados, todo pretaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el resultado del reconocimiento facultativo, y el defecto fijo del mozo que sin intervención facultativa resultó evidentemente inusable, como comprendido, en el n.^o 11, de la ley 1.^o del Cuadro de inutilidades fijas, le considera comprendido en el caso 1.^o del art.^o 80 de la ley, y oído el Síndico le declara Excluido totalmente, sin pretense ni reclamación alguna.

N.^o 3.º Juan Prada y Sanchez Colado, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de esta villa, partido

de Caturra, provincia de Badajoz, por el del Plenario de
año actual, con el n.º ochenta y siete del sorteo, de diez
y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir, lle-
gado resultó con un metro, cuarenta y ocho y
un milímetros. Reconocido, fue declarado litol, se
le hizo la mortaja procedida en el art.º 96 de la Ley y
manifestó no tener otra cosa que alegar. En virtud del
Ayuntamiento, oído el resultado de la tabla, se con-
sidera comprendido en el caso 3.º del art.º 80 de la Ley
y oído el Síndico, se declara Excluido totalmente
te; sin protesta ni reclamación alguna, advirtiéndole
la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta,
para que sea confirmada la exclusión.

N.º 44 = Marcelino Muñoz Rojas Lerena, hijo
de Mariano y María, natural y vecino de esta villa,
partido de Caturra, provincia de Badajoz, por el del Plen-
ario de año actual, con el número veinti-
nueve del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe
leer y escribir, el dicho resultó con un metro, seis cen-
tesimos ochenta milímetros. Reconocido, fue declarado
litol. Se le hizo la mortaja procedida en el art.º 96
de la Ley, y manifestó no tener nada que alegar. En vir-
tud del Ayuntamiento, oído el Síndico, se declara
Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 45 = Angel Miranda y Jimenez, hijo de Antonio
y Adelaida, natural y vecino de esta villa, partido
de Caturra, provincia de Badajoz, por el del Plen-
ario actual, con el n.º veintiseis del sorteo, de
diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir, el dicho
resultó con un metro, quinientos cincuenta y ocho milímetros.



Linaboy, Reconocido fue declarado útil, se le hizo la
 invitacion procedente en el art.º 96 delaley, y alegó en
 sus términos de padre impedido pobre. Presentó expedien-
 te justificando los extremos de pobreza y manutencion y
 veclidad de sus hijos y reconocido por el Médico en esta
 de padre sanito con una hernia voluminosa de
 la ingle izquierda, y luxacion de la mano torçion
 derecha, por lo que le considera impedido por el
 trabajo. Los interesados nada opusieron en contra.
 En su virtud el Ayuntamiento, visto el Expediente pre-
 sentado, é informe facultativo respecto del padre, le
 considere comprendido en el caso 1.º del art.º 87 del. ley,
 y oido el Síndico, se declare Soldado Condi-
cional, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 116 - Blas Minor Peña y Cabrera, hijo de Paulino
 y Petra, natural y vecino de esta villa, partido de Cas-
 tura, provincia de Badajoz, mayor del Remplazo ac-
 tual con el n.º cincuenta del sorteo, de diez y nueve años,
 zapatero, sabe leer y escribir. Medido con un me-
 tro, cincuenta y doce milímetros. Reconocido, fue decla-
 rado útil. Se le hizo la invitacion procedente en
 el art.º 96 delaley, y alegó ser hijo único de padre veca-
 genario pobre a quien mantiene. Presentó Expediente
 en el que se justifican todos los extremos de la ocupacion y
 los interesados nada opusieron en contra. En su virtud
 el Ayuntamiento, vista la prueba presentada en que se
 justifica lo alegado, le considera comprendido en el caso

1.º, del art.º 87 de la ley, y oído el Síndico, se declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 117 = Paulino Aguirre y García Gil, hijo de Santiago y María Francisco, natural y vecino de esta villa, partido de Carturo, provincia de Badajoz, mayor del Ramplero actual con el núm.º treinta y ocho de sorteo, de diez y nueve años, fornalero, no sabe leer ni escribir. Medida de pecho con un metro, seiscientos cuarenta y tres milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la inscripción en el art.º 96 de la ley, y alegó ser hijo único de padre impedido pobre a quien mantiene. Procede el expediente justificando los extremos de pobreza, mantención y calidad de único, y reconocido en el caso padre, resultó ser completamente sordo, siendo esto causa de grandes trastornos en los oficios que tiene que desempeñar, conceptuándosele, por tanto, impedido para el trabajo. Los interesados nada opusieron en contra. En virtud del Ayuntamiento, visto el expediente justificativo, en forma de inutilidad respecto del padre, y teniendo en cuenta, lo que en casos análogos, se resuelve por Real Orden de 1.º de Mayo de 1890 próximo pasado, con vista del informe de la Real Academia de Medicina, fecha veinte de Diciembre del año anterior, se considera comprendido en el caso 1.º, del art.º 87 de la ley, y oído el Síndico, se declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación alguna; advirtiéndose al padre de este menor, la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta para ser reconocido.

N.º 118 = Mariano Prada y Sivera Romero, hijo de Francisco y Maternalia, natural y vecino de esta villa, partido

de Cautuera, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo del año actual con el número siete de sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido de pecho con un metro, quince milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la Ley, y manifestando, no tiene nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Sindico, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 49 = Jacinto Lees y Saraua, hijo de Santos y Antonia, natural y vecino de esta villa, partido de Cautuera provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual, con el número veinte de sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido de pecho con un metro, quince milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la Ley, y alegó ser hijo único de padre veintidueno pobre a quien mantiene. Presentó el pedimento justificando los extremos de la excepción, y los interesados nada espusieron en contra. En su virtud el Ayuntamiento, visto el expediente en que se justificó la excepción alegada, se acordó que se comprendiera en el caso 1º del art. 87 de la Ley, y oído el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 50 = Antonio Ventura Garcia Gil y Perez, hijos de Julian y Aquilina, natural y vecino de esta villa, partido de Cautuera, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual con el número veinte y ocho de sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido



de ramillo con un metro, seiscientos tres milímetros. Re-
conocido fue declarado útil. Se le hizo la invitación
procedida en el art. 96 de la ley, y manifestó no tener
nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído
el Jefe de la Guardia le declara Soldado, sin protesta ni
reclamación alguna.

Núm. 81 - José María Nimer y Nimer, hijo de Simon
y Agustina, natural y vecino de esta villa, partido de
Castura, provincia de Badajoz, mayor del Real plaza de ca-
ñón actual con el núm. 40, cuarenta y un años de edad,
diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Me-
dido ramillo con un metro, quinientos treinta y siete
milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo
la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y mani-
festó no tener otra cosa que alegar. En su virtud el Ayun-
tamiento, oído el ramillero de la talla, le considera
comprendido en el caso 2.º de la ley 4.ª de 1803 de la ley y oído
el Jefe de la Guardia, le declara Soldado temporalmente,
sin protesta ni reclamación alguna, advirtiéndole la
obligación de concurrir ante la Comisión Militar, para
que se confirme la selección.

Núm. 82 - Esteban José Martín Calvo y Mora, hijo de
Valentín y Modesta, natural y vecino de esta villa, por-
tado de Castura, provincia de Badajoz, mayor del Real
plazo de cañón actual, con el número diez sesenta,
diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir.
Medido ramillo con un metro, quinientos treinta y siete
milímetros. Reconocido fue declarado útil. Se le hizo
la invitación procedida en el art. 96 de la
ley, y manifestó no tener nada que alegar. En su virtud
el Ayuntamiento, oído el ramillero de la talla, le considera
comprendido en el caso 2.º de la ley 4.ª de 1803 de la ley y oído
el Jefe de la Guardia, le declara Soldado temporalmente,
sin protesta ni reclamación alguna, advirtiéndole la
obligación de concurrir ante la Comisión Militar, para
que se confirme la selección.



el Ayuntamiento, oído el Sindico, le declara Soldado, en protesta en reclamacion alguna.

N.º 59 = Paulo Julian Paez y Calos, hijo de Manuel y Gerona Lara, natural y vecino de esta villa, partido de Caturce, provincia de Badajoz, mayor del Planchero del cura actual, con el nombre y ochos del tintero, de diez y nueve años, acopiadero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, ochocientos sesenta y cinco milímetros; Puntos seis, fue declarado útil. Se le hizo la invitacion, proscribiendo en el artículo 9.º de la ley y diligencia padecer del pulso. El Ayuntamiento, oído el informe facultativo, oído el parecer del Sindico, le declaró Soldado; el interesado no se conformó con este fallo, y apelo ante la Comision. Sexta.

En este estado, y siendo la hora de la tarde, el Sr. Presidente, manifestó se suspende la operacion de clasificacion y declaracion de Soldados, por una hora, para continuar a las diez de la tarde.

José María Paez

Reunidos, nuevamente los Sres. Concejales a las diez de la tarde, presentes los Sres. Medico y Balladinos, y por concurrencia de interinados, el Sr. Presidente, manifestó se iba a continuar las operaciones de clasificacion y declaracion de Soldados, procediéndose a ello en el acto, del modo siguiente:

N.º 60 = Antonio Celso Maurano y Daviter, hijo de Juan Cristiano y Eugenia, natural y vecino de esta villa, por

vido de Castura, provincia de Badajoz, marzo del Reemplazo
del año actual, con el número dos, del sorteo, de diez y nue-
ve años, ganadero, no se le lee ni escribir. Hecho re-
sulto con un metro, ochocientos cuarenta y ocho milímetros,
Reconocido que declarado Útil. Se le hizo la invitacion
provenida en el art. 96 de la ley, y alegó en dicho finis de
vinda pobre que tiene otros sobrinos por su parte en el ofi-
cio. Justifica con Supediente, y Certificado del Jefe del 2.º
Regimiento de Artillería de montaña, todo lo extremo de la
excepcion, y los interesados nada expusieron en contra. El Jefe
también, visto el Supediente justificativo, y Certificación de
existencia de su hermano Isidoro, en depósito, le considero
comprendido en el caso 1.º del art. 98 de la ley, y oido el
Síndico, le declara Soldado Condicional, sin pro-
testa, ni reservacion alguna.

1.º 355 = Francisco Cabreroy Domínguez, hijo de Miguel y de
Isidoro, natural y vecino de esta villa, partido de Castura,
provincia de Badajoz, marzo del Reemplazo del año ac-
tual, con el número cuarenta y dos del sorteo, de diez y nue-
ve años, jornalero, no se le lee ni escribir. Hecho resuelto
con un metro, setecientos dos milímetros, Reconocido que
declarado Útil por no oponer, como defecto incluido en
el cuadro, la forma de los dedos del pie derecho, se le
hizo la invitacion provenida en el art. 96 de la ley, y alegó
que padecía del brazo derecho, y del pie del mismo lado que
le impedían andar sin molestia. El Jefe también, visto
el informe facultativo, no obstante lo alegado por el inter-
esado, oido el Síndico, le declara Soldado, e inter-
esado apelo de este hecho ante la Comisión de esta
1.º 356 = Angel Benito Domínguez y Cabreroy, hijo de

Inula y Martina, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, menor del Placato del año actual, con el número 111111 del sorteo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir. Medidas sueltas con un metro, ochocientos quince milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la inspección por ser sueldo en el art. 96 de la ley, y dejó ser lo mismo de sueldo por lo que mantiene. Insuficiente con Suficiente los extremos de la ocupación, y los interesados nada opusieron en Contra. El Ayuntamiento, por lo el Expediente en que se comprueba los extremos de la ocupación, se considere como prendido en el caso 11 del art. 87 de la ley, y oído el Jefe, le declaró Soldado Condición sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 87 = José Antonio Reja y Sanchez conil, hijo de Jose y Mariana, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, menor del Placato del año actual, con el número 111111, ochocientos ochos del sorteo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir, 20 peters. Medidas sueltas con un metro, quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido fue declarado Útil. Se le hizo la inspección por ser sueldo en el art. 96 de la ley, y manifestó que teme nada que alegar. Su Ayuntamiento, por lo el Expediente, oído el Jefe, le declaró Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 88 = José Rodríguez y Sanchez, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, menor del Placato del año actual, con el número 111111 del sorteo, de diez y nueve años, sabe leer y escribir. Medidas sueltas con un metro, quinientos veinte y cinco milímetros.



Reconocido fue declarado útil. Se le hizo la invitacion
provenida en el art. 96 de la ley, y dijo us tene uade que le
ger. In in virtus el obyuntamiento, oido el Sindico, le
dedora Soldado, sin protata, ni reclamacion alguna.
Nº 59 = José Sanchez Arvaloy Lopez Barrera, hijo de Ju-
gones y Doña María, natural y vecino de esta villa, partido
de Cantabria, provincia de Badajoz, moro del Remplazo
actual con el número setenta y tres del tomo, de diez y
nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios
remitto con un metro, sesenta y tres milímetros y cuatro milímetros
tres. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitacion
provenida en el art. 96 de la ley, y manifestó us tene uade que le
ger. In in virtus el obyuntamiento, le dedora
Soldado, sin protata ni reclamacion.

Nº 60 = Juan Bautista Trizeño Hidalgo, hijo de Tomas y
Estreñia, natural y vecino de esta villa, partido de Cantabria,
provincia de Badajoz, moro del Remplazo actual con el
número setenta y siete del tomo, de diez y nueve años,
jornalero, sabe leer y escribir. Medios remitto con un metro
treinta y cuatro milímetros. Reconocido, fue
útil. Se le hizo la invitacion provenida en el art. 96 de
la ley, y manifestó us tene uade que le ger. In in vir-
tud el obyuntamiento, oido el Sindico, le dedora Solda-
do, sin protata, ni reclamacion alguna.

Nº 61 = Cipriano Sanchez Bueno y Lopez Bermejo, hijo de
Francisco y Estreñia, natural y vecino de esta villa, partido
de Cantabria, provincia de Badajoz, moro del Remplazo ac-
tual, con el número diez del tomo, de diez y nueve años,
jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios remitto con un me-
tro, quinientos noventa y tres milímetros. Reconocido, fue útil



Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la ley, y dijo que no tiene nada que alegar. Su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de Estudios, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 62 = Regino Cabanillas y Calvo Ferrnandez, hijo de Manu. Josefa, natural y vecino de esta villa, partido de Casture, provincia de Badajoz, sucesor del Planchas actual con el número treinta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Estatura recuadro con un metro, quinientos treinta y dos milímetros. Reconocido fue útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar. Su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de Estudios de la villa, le considera comprendido en el caso 1.º del art. 93 de la ley, y oído el Jefe de Estudios, le declara Incluido temporalmente sin protesta ni reclamación; advirtiéndole la obligación de concurrir ante la Comisión Mixta para que se confirme la inclusión.

N.º 63 = Candido Moreno y Moreno, hijo de Joseyilla tilde, natural y vecino de esta villa, partido de Casture, provincia de Badajoz, sucesor del Planchas del año actual con el número cuarenta y ocho del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Estatura recuadro con un metro, setecientos treinta y dos milímetros. Reconocido fue útil. Se le hizo la invitación procedente en el art. 96 de la ley, y alegó

ter hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Sintiendo con indecible los extremos de la escasez, y los temores nada opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente en que se comprueban los extremos de la escasez, le considera comprendido en el art. 2º del art. 47 de la ley, y oído el Judio, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.

Nº 65 = Plácido Piram y Rodriguez, hijo de Judios y Maria Polos, natural y vecino de esta villa, partido de Cantura, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo del año actual, con el número noventa y tres del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medios resultó con un metro, setecientos sesenta y dos milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación precedida en el art. 96 de la ley, y disp. No tiene nada que alegar. Sin virtud el Ayuntamiento, oído el Judio, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

Nº 66 = Guillermo Abunillo y Cereto, hijo de Anselmo y Juana Salceda, natural y vecino de esta villa, partido de Cantura, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual, con el número noventa y cuatro del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medios resultó con un metro, quinientos setenta y cinco milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación precedida en el art. 96 de la ley, y disp. No tiene nada que alegar. Sin virtud el Ayuntamiento, oído el Judio, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

de Stofomo y Maria, natural y vecino de esta villa, par-
 tido de Castura, provincia de Badajoz, moroso del Reynple
 no actual con el numro seenta y cuatro del sorteo, de
 diez y nueve años, ganadero, sabe leer y escribir. Me-
 dido, resultó con un metro, quinientos sesenta y tres mi-
 límetros. Reconocido, fue Util. Se le hizo la invita-
 cion por donde en el art. 76 de la ley, y alegó: Ser hijo
 único de padre pobre, que tuvo otro hijo que falleció
 siendo Soldado en la Isla de Cuba. Justificó con
 expediente los extremos de pobreza y mantencion, y
 no presenta el certificado de defuncion como lo hizo
 de la Isla de Cuba de su citada hermano Mariano,
 por no haberle recibido todavia. Los interesados nada
 opusieron en contra. El Ayuntamiento, ante el Expedi-
 ente justificativo de la excepcion, en el que no resultó con-
 probado con documento el fallecimiento en Cuba del her-
 mano, no obstante, opinar que se encuentre compro-
 bado en el caso 1.º, del art. 87 y regla 9.ª del art. 88 de
 la ley, sido el Judicio, le declare Soldado, por
 no haberse justificado ante la Comision Mixta, de
 fallecimiento en el expediente de su citado hermano.

Exm. Sr. Luis Ignacio Praso y Vigara, hijo de Maria
us y Maria del Carmen, natural y vecino de esta villa,
 partido de Castura, provincia de Badajoz, moroso del
Reynple no actual, con el numro ochenta y uno
del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni
 escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos treinta
 y dos milímetros. Reconocido, fue Util. Se le hizo la
 invitacion por donde en el art. 76 de la ley, y alegó: Ser
 hijo único de padre sexagenario pobre. Justificó con
 expediente los extremos de la excepcion.

El Ayuntamiento, visto el Expediente en que se comprueba
la excepción alegada, le considere comprendido en el caso
1.º del art.º 87 de la ley, y visto el Estudio, le declara
Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.

N.º 68 = Pedro Quintana y Ruiz Roso, hijos de
Manuel y María, natural y vecino de Santa villa, partido de
Castuera, provincia de Badajoz, suero del Reemplazo
actual, con el número noventa y dos de los tomos, de diez
y once años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medida
resulta, con un metro, setecientos treinta y cinco mil
metros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación
prevista en el art.º 96 de la ley, y disp.º 1.º de la misma de
que alegar. En virtud del Ayuntamiento, visto el fin
dicho, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 69 = Ricard Calvo de Mora y Martín Leraño, hi-
jos de Pedro y María, natural y vecino de Santa villa, partido
de Castuera, provincia de Badajoz, suero del Reemplazo
actual, con el número ochenta de los tomos, de diez y once
años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medida
resulta, con un metro, quinientos cincuenta milímetros.
Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación prevista
en el art.º 96 de la ley, y alegó ser hijo único de su padre
quien mantiene justificado con Expedientes
extremos de la excepción, y los interesados, nada opusie-
ron en contra. El Ayuntamiento, visto el Expediente que
comprueba la excepción alegada, le considere compren-
dido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y visto el Estudio,
le declara Soldado Condicional, sin protesta
ni reclamación.

N.º 70 = Ernesto Sánchez Colado y Carrillo, hijos de
Pedro y Quintana, natural y vecino de Santa villa, partido



de Castuera, provincia de Badajoz, moro del Plimplazo actual con el número setenta del tomo, de diez y nueve años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, sesicientos sesenta y tres milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la inestacion procedida en el artículo 96 de la ley, y dijo: No tiene obra que alegar. Su virtud es de diez y siete años, oído el Síndico, le declara Soldado, sin pretensión alguna.

N.º 11 = Francisco Cortés y Lopez, hijo de Surtano y Brígida, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, moro del Plimplazo actual, con el número noventa y cuatro del tomo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, noventa y siete milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la inestacion procedida en el artículo 96 de la ley, y dijo: No tiene obra que alegar. Su virtud es de diez y siete años, oído el Síndico, le declara Soldado, sin pretensión alguna. Su virtud es de diez y siete años, oído el Síndico, le declara Soldado, sin pretensión alguna.

N.º 12 = Melitiano Calvo y Pizarro, hijo de Antonio y Eugenia, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, moro del Plimplazo actual con el número cincuenta y ocho del tomo, de diez y nueve años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, noventa y siete milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la inestacion procedida en el artículo 96 de la ley, y dijo: No tiene obra que alegar. Su virtud es de diez y siete años, oído el Síndico, le declara Soldado, sin pretensión alguna.

didos, semilla con un metro, quinientos noventa milímetros. Reconocido por los Médicos, dijeron: Que por falta de lentes apropiadas, no habian podido comprobar la exención de miopia que alega el interesado. Se le hizo tambien invitacion por escrito en el art. 96 de la ley, y alegó la exención de miopia. El Ayuntamiento, visto el informe facultativo en el que por falta de lentes, no se comprueba la exención de miopia, y le declaró Útil, oído del Studio, le declaró Soldado, y el interesado reclamó de este fallo ante la Comision Mixta.

N.º 73 = Alfredo Marin y Mora, hijo de Marcelo y Similia, natural y vecino de esta villa, partido de Castiella, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual, con el número cuarenta y siete del sorteo, de diez y nueve años, escribiendo, no sabe leer ni escribir. Medidas, semilla con un metro, quinientos milímetros. Reconocido, fue Útil. Se le hizo la invitacion por escrito en el art. 96 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Studio, le declaró Soldado, sin protestar ni reclamacion.

N.º 74 = Antonio Suarez y Melinillo, hijo de Santiago y Leonor, natural y vecino de esta villa, partido de Castiella, provincia de Badajoz, mayor del Reemplazo actual, con el número treinta y seis del sorteo, de diez y nueve años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medidas, semilla con un metro, quinientos noventa y ocho milímetros. Reconocido, fue Útil. Se le hizo la invitacion por escrito en el art. 96 de la ley, y alegó: Ser hijo único de un padre pobre a quien mantiene. Justifica con expediente los extremos de la necesidad, y los interesados nada apuraron.

encontrar. El Ayuntamiento, oído el Excmo. que asimismo
prueba la ocupación alegada, le concesi. Comprendida
en el caso 2.^o, del art. 87 de la ley, y oído el Indio, se
declara Soldado Condicional, sin protata ni
reclamación.

N.^o 75 = Gabino Calvo Maurano y Mediacosta, hijo de
Francisco y Magdalena, natural y vecino de este valle,
partido de Castuera, provincia de Badajoz, mayor del Am-
plio actual con el número veinte y siete, de diez
y nueve años, formalero, no sabe leer ni escribir. Me-
recedo, y en todo con un metro, treinta y ocho milímetros, se
concedió, fue declarado Util. Se le hizo la invita-
ción prevenida en el art. 76 de la ley, y dijo: no tiene
nada que alegar. Su merced el Ayuntamiento, oído
el Indio, le declara Soldado, sin protata ni
reclamación.

N.^o 76 = Gregorio Fernandez y Lapatria, hijo de Don
Valentín y Doña Dolores, natural y vecino de este valle, par-
tido de Castuera, provincia de Badajoz, mayor del Am-
plio actual, con el número cuarenta y cinco, de diez y nueve
años, Estudiante, sabe leer y escribir.
No representa, ha sido de su subyugación hermano
del Internado, y manifestó que por encontrarse estudiando
en el extranjero, conforme al art. 78 de la ley, le mereció
el estado de aquel Indio, se halla y reconocido
ante el Ayuntamiento de aquel punto, y con el fin de pre-
senter los documentos de la falta y reconocimiento, si
pueda se le concediere prórroga. El Ayunta-
miento en lo acordado, otorgando la protección que
de la actual.

Núm. 77 = Andrés Domínguez y Cabanilles, hijo de Santiago y Victoria, natural y vecino de Cortesville, partido de Casture, provincia de Badajoz, morador delemplazo actual con el número, treinta y ocho del tomo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, cuatrocientos sesenta milímetros. Acusado fue Util. Se le hizo la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y alegó ser hijo legítimo de un defunto que tiene otros vivientes en el ejército. Justificó con Expediente y Certificación del jefe del Reg. Infantería de Saboya, nº 6, la existencia en el ejército de su hermano Blas y los interesados nada opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el resultado de la tabla, y el Expediente y documentos que comprueban la excepción alegada, le comisionó con provido en el caso 3º del art. 8º, y caso 10º del art. 8º de la ley, y oído el Jefe, le declaró Excluido totalmente y Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.

Núm. 78 = Andrés Adelardo Carrasco y Ferrnandez, hijo de Juan y Manuela, natural y vecino de Cortesville, partido de Casture, provincia de Badajoz, morador delemplazo actual con el número doce del tomo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, cuatrocientos noventa y ocho milímetros. Acusado fue Util. Se le hizo la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y dijo: Util de un con que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de la tabla, le comisionó con provido en el caso 3º del art. 8º de la ley, y oído el Jefe, le declaró Excluido totalmente y Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación, advirtiéndole la obligación de concurrir a la Comisión Mixta para que se confirme



38
N. 0.092.036

la exclusion

N.º 79 = Lucadio Bravo e Hidalgo, hijo de Juan y Victoria, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, menor del Ramplazo actual con el número setenta y uno del tomo, de diez y nueve años, que no sabe leer ni escribir. El medido, resultó con un seso de ciento sesenta y cinco milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 76 de la ley, y alegó: los hijos sinio de padre impedido provee a quien mantiene. Justificó con expediente los extremos de pobreza, manutención y calidad de sinio. Reconocido en citados padre, resultó con una herida en la mano izquierda bastante voluminosa, que le imposibilita para el trabajo. Los interesados no se opusieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe de los Médicos, que comprueban la ocupación, le acordó su comprehensión en el Cap.º 1.º del art.º 97 de la ley, y oído el Jefe de la Guardia, le declaró Soldado Condicional, supeditado en sus obligaciones al padre, a la obligación de concurrir a la Comisión Mixta por ser reconocido.

N.º 80 = Gonzalo Ruiz Celero y Ferrández, hijo de Miguel y Mariana, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, menor del Ramplazo actual con el número setenta del tomo, de diez y nueve años, que no sabe leer ni escribir. El medido, resultó con un metro, sesenta y cinco milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invita-

cion que previene el art. 96 de la ley, y dijo: No tenia nada que alegar. Su interdicto, el Ayuntamiento, oido el Sindico, le declara Soldado, sin proteste ni reclamacion alguna.

N.º 81 = Jacinto Gregorio Garcia Carronay Gallego, hijo de Jose y Paula, natural y vecino de esta villa, partido de Cantabria, provincia de Badajoz, fuero del Reemplazo actual con el numero veintiocho del sorteo, de diez y nueve años, zapatero, no sabe leer ni escribir. Medida, remollo con un metro, quince milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la mortacion por el art. 96 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar. Su Ayuntamiento, oido el remollero de este, con el numero 21, del art. 96 de la ley, y oido el Sindico, le declara Soldado de temporal al momento, sin proteste ni reclamacion, entendase la obligacion de concurrir ante la Comision Militar, para que se confirme la exclusion.

N.º 82 = Damián Caballero y Garcia Gil, hijo de Lorenzo y Josefa, natural y vecino de esta villa, partido de Cantabria, provincia de Badajoz, fuero del Reemplazo actual, con el numero setenta y tres del sorteo, de diez y nueve años, pendero, no sabe leer ni escribir. Medida, remollo con un metro, quince milímetros y cuatro milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la mortacion por el art. 96 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar. Su Ayuntamiento, oido el Sindico, le declara Soldado, sin proteste ni reclamacion.

N.º 83 = Nicolas Moray Bermejo, hijo de Manuel y Maria, natural y vecino de esta villa, partido de

Cartune, provincia de Badajoz, mayor del Replazo actual con el número cincuenta y uno del sorteo, de diez y nueve años, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medida, ramillo con un metro, quinientos noventa y siete metros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art. 96 de la ley y dijo: Quiso mantenerse de que alegar. En virtud del Ayuntamiento, visto el SINDICO, le declara Soldado, impropia en reclamación.

Núm. 84 = Ambrosio Riballo y Moyano, hijo de Gregorio y Luisa, natural y vecino de esta villa, partido de Cartune, provincia de Badajoz, mayor del Replazo del año actual con el número treinta y dos del sorteo de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medida, ramillo con un metro, quinientos cuarenta y ocho metros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art. 96 de la ley, y alegó ser hijo de un soldado pobre a quien mantiene. Justificó con el pedimento los extremos de la excepción, y los interpuso en su demanda en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción alegada, le considera comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley, y visto el SINDICO, le declara Soldado condicional, impropia en reclamación.

Núm. 85 = Lucio Lopez Villalón y Pico, hijo de Blas y Valentina, natural y vecino de esta villa, partido de Cartune, provincia de Badajoz, mayor del Replazo del año actual, con el número treinta y siete del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medida, ramillo con un metro

setecientos treinta y dos milímetros. Reconocido, fue útil.
Se le hizo la invitación precedida en el art. 96 de la ley,
y alegó, ser hijo único de madre pobre y que mantenía
Justicias con expediente los extremos de la ocupación y los inte-
resados, nada opusieron en contra. El Ayuntamiento, vi-
sto el expediente que comprueba los extremos de la ocupación,
le considera Comprendido en el caso 2.º del art. 97 de la ley,
y oído el Jefe de Estudios, le declara Soldado Condicional,
sin protesta ni reclamación.

N.º 26 Luis Cortés y Casillas, hijo de Tomás y Petre, ve-
tural y vecino de esta villa, partido de Castuera provincia
de Badajoz, moro del cuartel actual en el número
cuarenta y cinco del batallón, de diez y nueve años, por
valer, debe leer y escribir. Medido, resultó con un
metro, quinientos noventa y tres milímetros. Reconocido,
resultó con series de los huesos de ambos oídos y faja oto-
rica doble, por lo que le conceptúan Mutil para
el servicio. Se le hizo la invitación precedida en el art. 96
de la ley, y alegó, además de lo que resultó de la talla y
reconocimiento, ser hijo único de padre impedido, pobre
que tiene otro inválido en el ejército; Justicias con ex-
pediente los extremos de pobreza, y reconocido en citados
papeles resultó con hernia inguinal derecha que le
impone para el trabajo. Los interesados nada opu-
sieron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente
de la talla, le informó facultativo respecto del modo y de
expediente en el que se opone a la Certificación de exis-
tencia del herniano en el ejército, Considera a este modo
comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 93 de la ley, y con-
cuerda pueda justificar el estado también en el caso



10.º del art.º 87, oído el Síndico, le declara Excluido temporalmente, y Soldado pendiente de justificar ante la Comisión Mixta, la existencia a sus espaldas del hermano. Fueron advertidos de la obligación de comparecer ante la Comisión Mixta, para ser reconocido y tallado.

N.º 87 = Angel Rubio y González de Merillas, hijo de Juan y Gregoria, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, suero del Arreglo actual con el número cincuenta y siete del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos veinte milímetros. Reconocido, fue Útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 delaley, y disp.ª 1.ª de la misma que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Síndico, le declara Soldado, sin protante ni reclamo.

N.º 88 = Galo Fernandez y Jimeno, hijo de Juan y Juana Concepción, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, suero del Arreglo actual con el número ochenta y cuatro del sorteo, de diez y nueve años, del Comercio, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, ochocientos diez milímetros. Reconocido, fue Útil. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 delaley, y disp.ª 1.ª de la misma que alegar. En virtud del Ayuntamiento, oído el Síndico, le declara Soldado, sin protante ni reclamo.

N.º 89 = Francisco Guerra y Villarroya, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de esta villa, partido de Caturra, provincia de Badajoz, suero del Amparo de la cámara actual con el número diez y seis del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, seiscientos veinte milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la junta de prebenda en el art.º 96 de la ley, y dijo: no tiene nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, ordo el Sr. D. D. le declara Soldado, sup. sexta ni roto mayor.

N.º 90 = Tomas Menor Comero y Trías, hijo de Bonifacio y ottoventa, natural y vecino de esta villa, partido de Caturra, provincia de Badajoz, suero del Amparo actual, con el número treinta y cinco del sorteo, de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro, quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la junta de prebenda en el art.º 98 de la ley, y alegó, ser hijo único de padre pobre que tiene otros hermanos que lo ayudan por su suerte. Justifica con Suficiente lo anterior de pobreza y manutención y no presenta el Certificado de existencia en el espíritu de sus hermanos. El Ayuntamiento, visto el Suficiente presentado, no obstante, opinó en su contra en el caso 15.º del art.º 97 de la ley, ordo el Sr. D. D. le declara Soldado pendiente de justificar ante la Comisión Mixta, la existencia en el espíritu de sus hermanos.

N.º 91 = Fermín Ramos y Tena, hijo de Mariano y Juana, natural de Caturra y vecino de esta villa, partido de Caturra, provincia de Badajoz, suero del Amparo

Actual por el cupo de este pueblo, con el número veinticinco del sorteo, de diez y nueve años, estudiante, sabedor y escribier. El dote presento, haciendolo en su lugar superior, que manifiesto, que por encontrarse su hijo estudiando, no habia podido hacerlo, por lo que pide prorroga, bien para presentarse en uno de los diez inmediatos, o bien para que llegasen los documentos de talla y reconocimiento, si conforme al art. 95 de la ley, pide a hecho constitutivo de Ayuntamiento de Cordoba. El Ayuntamiento, acordó concederle la prorroga hasta el dia doce del actual.

N.º 92 = Faustino Marco, Mopedano, hijo de Vicente y Dolores, natural de Almadenas, provincia de Ciudad Real, y vecino de esta villa, partido de Cadiz, provincia de Badajoz, de diez y nueve años, suizo del Planchazo actual por el cupo de este pueblo, ^{con el número cuarenta y tres del sorteo,} jornalero, sabe leer y escribir. Medida resulto con un metro, quince y setenta milímetros. Reconocido, resulto no tener pulgar, ni medio de la mano derecha, ni anular, ni pequeño de la izquierda, con defecto en todos los dedos, por lo cual le declara inútil para el servicio. Se le hizo la invitación correspondiente en el art. 96 de la ley, y alegó el defecto físico que resulta del reconocimiento. Los interesados prestaron toda su conformidad. El Ayuntamiento, visto el informe facultativo, la conformidad de todos los interesados, y el defecto, apreciable sin intervencion facultativa, puesto que la mutilacion de ambos manos constituye esencialmente la perdida de las dos, suertes anteriores, por lo que en el caso 7.º del articulo 2.º del Orden de inutilidad de fuerza, se considera comprendido en el caso 1.º del art. 96 de la ley,



y oído el estudio, le declara Soldado totalmente, sin reclamación ni protesta.

N.º 93 = Vicente Senceros y Bona, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, de treinta y dos años, moro del Ramplazo actual por el ayto de esta villa, por no haber sufrido castigo en el año que le correspondió, por estar sufriendo. Condena, con el número treinta y tres del sorteo, Cantarero, sabe leer y escribir. Medido, suulto con un metro, quinientos setenta y ocho milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y oyo con todo lo que alegar. Sin montar de Ayuntamiento oído el estudio, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 94 = Felix Muñoz Cabanilles, hijo de Blay y María, natural de Banguencia, y vecino de esta villa, partido de Castuera, provincia de Badajoz, moro del Ramplazo actual por el ayto de este pueblo, de diez y nueve años, jornalero, con el número setenta y dos del sorteo, no sabe leer ni escribir. Medido, suulto con un metro, quinientos cuarenta y ocho milímetros. Reconocido, fue útil. Se le hizo la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y alegó, ser hijo único de padre coadjunto pobre a quien mantiene. Justifica con expediente los citados de la recepción y lo interinero nada se pudiese encontrar de Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción alegada, le condense comprendido en el art. 97 de la ley, y oído el estudio, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.



N.º 18 = Casimiro Celos Maura y Ruir, hijo de Cas-
to y Elisa, natural y vecino de esta villa, partido de
Cantoria, provincia de Badajoz, 11.020 del padrón
actual, con el número noventa y uno del tomo,
de diez y nueve años, jornalero, no sabe leer ni es-
cribir. Medido, resultó con un metro, ochocientos
cuarenta y diez milímetros. Reconocido fue útil. Le
se hizo la invitación por conducto de la 96 de ley
y dijo: «No tiene nada que alegar. Su voluntad es el quin-
tamiento; oído el Síndico, se declara Soldado, sin
protesta ni reclamación.»

Terminadas las operaciones de clasificación y
declaración de soldados, de los muros del Campesino del
año actual, y rendido las seis de la tarde, hora de la puesta
del sol, el Señor Presidente, fué presente á los intere-
sados el día de hoy que les asiste de reclamar de los fatos
del quintamiento, hasta el día antes de la salida de
la Capital, la cual se anunció oportunamente
por edictos, y con papelita duplicada, á los muros, padres,
e hijos, que tienen que presentarse ante la Comisión
Revisora. Al propio tiempo, se anunció, que en el día si-
guiente, á la hora señalada en los edictos y papelitas
de citación, se abrirá la sesión, para llevar á cabo
las operaciones de clasificación y declaración de todos
los dichos muros sujetos á revisión, de los Campesinos
de 1898, 1897 y 1896; Con lo cual se cerró la sesión

de que yo el secretario Certifico. Entre líneas con
el número cuarenta y tres del tomo. vale.

Francisco Capillas Antonio de Ibarra
Juan Amador Rafael de Salazar
Antonio Alcaraz Manuel G. Cuevas
Antonio Gonzalez Luis Gallego
Santiago R. Alvarez Manuel Parra
Rafael Guay Luis Pizarro
Segundo Meneses Segundo Meneses
Fernán del Campo
Felipe Beco

Acta de la sesión ex-
traordinaria de la día 6
de Marzo, para la cla-
sificación y declaración
de lotes, de los morfos
proyectos a revisión de
Remplazos de 1892/1897
y 1896.

En la villa de Cabera del Muey, a seis de
Marzo de mil ochocientos noventa y nueve,
reunidos los individuos de los ayuntamientos
de todos los morfos sus citados de sesiones, bajo la presidencia,
del Sr. Atalaya D. Francisco Capillas, y asis-
tencia de los señores D. José Gutiérrez y Bala-
doz, y D. Juan Amador de interinidad por
dicho Sr. Presidente, se declaró abierta esta sesión extraordina-
ria que procedió a un examen minucioso de la lista gene-
ral de los morfos proyectos a revisión, de los Remplazos de
mil ochocientos noventa y ocho, mil ochocientos noventa y
siete, y mil ochocientos noventa y seis, verificándose desde
principio al acto de clasificación y declaración de ad-
deces de los Remplazos citados, empezando por orden

de numeracion de alistamiento por los del

Exemplares de 1898

N^o 2 = Demardo de la Sierra Hernandez y Cebanillo,
 hijo de Domingo y Marcela, natural y vecino de esta villa,
 suero del Exemplar del año anterior con el número
 veintay seis del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir.
 Medido, resulto con un metro, quinientos veintay dos
 milímetros. Se le hizo la invitacion precedida en el art.
 96 de la ley, y dijo: se acubta la excepcion del año anterior,
 de hijo unico de viuda pobre con otros hermanos en el
 ejercito. Justifico con Expediente los extremos de la excepcion,
 y con Certificado del jefe del Cuerpo batallonia del her-
 mano en el ejercito. Los interesados nada expresaron en
 contra. El Ayuntamiento, visto el Expediente, y el Certifi-
 cado en que se acredita la situacion en el ejercito de su
 hermano Luis, le consurre. Comprendido en el caso 1.^o
 del art. 87 de la ley, y oido el Jefe de Estudios le declara Sol-
 dado Condicional, sin protesta ni reclamacion.

N^o 10 = Luis Ignacio Davila y Mora, hijo de Cipriano y
 Cayetana, natural y vecino de esta villa, del Exemplar
 del noventa y ocho, con el numero setenta y cinco del
 sorteo, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con
 un metro, quinienty treinta milímetros. Se le hizo la in-
 vitacion precedida en el art. 96 de la ley, y dijo acubta
 la excepcion del año anterior de hijo unico de viuda
 pobre. Justifico con Expediente los extremos de la excepcion
 y los interesados, nada expresaron en contra. El Ayun-
 tamiento, visto el Expediente que comprueba la excepcion

le considere Comprendido en el caso 2º del art.º 87 de la ley,
y oído el Síndico, le dedare Soldado Condi-
cional, sin protesta ni reclamacion.

Nº 16 - Gregorio Gallardo y Ordoña, hijo de don Manuel y
doña Leonor, natural y vecino de esta villa, del Ram-
plero del noventa y ocho, con el número Cincuenta y
cuatro del tomo, jornalero, no sabe leer ni escribir, Me-
dido, resulto con un metro, cincuenta y cuarenta milime-
tros. Se le hizo la invitacion procedida en el art.º 96 de
la ley, y dijo, que por haber cumplido la edad de diez y
siete años, sin hermano, habiéndose perdido la ocupacion y
sustento que alega. El Ayuntamiento, en virtud de la
manifestacion del interesado, oído el Síndico, le deda-
ra Soldado, sin protesta ni reclamacion.

Nº 17 - Patricio Guzmán y Olcoz, hijo de don Juan Cata-
lina, natural y vecino de esta villa, del Ramplero
noventa y ocho, con el número Cincuenta y dos del tomo,
jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un
metro, cincuenta y treinta milímetros. Se le hizo la invi-
tacion procedida en el art.º 96 de la ley, y dijo: Que
le la ocupacion del año anterior, de hijo único de
su madre pobre, con otros en el ejército. Justifico con Dife-
diente y Certificado de la existencia en el ejército de su
hermano, los otros, de la misma, y los interesados,
prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el
Difiente y el Certificado de existencia del hermano
en el ejército, le considere Comprendido en el caso 1º,
del art.º 87 de la ley, y oído el Síndico, le deda-
ra Soldado Condicional, sin protesta ni reclamacion.



N.º 18 = Jose Gomez y Garcia Gil, hijo de Bartolome y Mamea, natural y vecino de esta villa, del Reemplazo del noventa y ocho, con el numero treinta y dos del tope, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios, resulto con un metro, setecientos cuarenta milímetros. Se le hizo la inmatricion procedida en el art.º 96 de la ley y reproduce la ocupacion del año anterior de hijo unico de padre pobre. Justifica con Expediente los extremos de la misma y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Expediente, le considera comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y por el Juicio, le declara Soldado Condicionado sin protesta ni reclamacion.

N.º 20 = Berrito Santiago. Mendoz y Villalba, hijo de Julian y Luisa, natural y vecino de esta villa, mas del Reemplazo del noventa y ocho, con el numero uno del tope, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios, resulto con un metro, setecientos cincuenta y cinco milímetros. Se le hizo la inmatricion procedida en el art.º 96 de la ley y reproduce la ocupacion del año anterior de hijo unico de padre sexagenario pobre. Justifica con Expediente los extremos de la misma y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Expediente, le considera comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y por el Juicio le declara Soldado condicional sin protesta, ni reclamacion.

N^o 26 = Domingo Leon Cabreron de la Sierra Llamara y hijo
de Reyes y Maria, natural y vecino de esta villa, del Pliego
12 del noventa y ocho, con el número Cuarenta y uno del to-
tes jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios, remite con
un metro, quince y cinco milímetros. Se le hizo
la invitacion prevenida en el art. 96 de la ley, y reproduca
excepcion del caso anterior, de hijo único de padre pobre,
que tiene otro sirviente en el ejército. Procede expediente,
en el que no se justifica con el Certificado del Jefe del
Cuerpo, la existencia del hermano en el ejército. El Ayun-
tamiento, visto que en el Expediente no se comprueba con
el Certificado respectivo la existencia del hermano en el
ejército, visto el estudio, le declara Soldado pen-
diente de justificar ante la Comisión Mixta, la situa-
cion en el ejército de un hermano Felix.

N^o 36 = Angel Nepolito Lopez y Alcantara, hijo de Mariano
y Manuela, natural y vecino de esta villa, uno de los
Pliegos del noventa y ocho, con el número treinta y
ocho del totes, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medios,
remite con un metro, sesenta y siete milímetros.
Se le hizo la invitacion prevenida en el art. 96 de
la ley, y dijo: se quiere la excepcion del caso anterior
de hijo único de viuda pobre, y los interesados cada
dijeron en contra. Justifica con Expediente lo entre-
nos de la misma. El Ayuntamiento, visto el Expedien-
te que comprueba la excepcion alegada, la considera
comprubada en el caso 2^o, del art. 97 de la ley, y or-
deno el estudio, le declara Soldado Condicio-
nal, improbatum en reclamacion.

Natural y vecino de esta villa, número del Remplazo del noventa y ocho, con el número ochocientos de los contos, jornalero, sabe leer y escribir. Medios recueto con un metro quince y cinco milímetros. Se le hizo la invitación prevista en el art. 96 de la ley, y reprodujo la excepción del año anterior de hijo único de padre impedido. Justificó con expediente los extremos de la misma, y el padre se encuentra falto de la mano derecha. Los interesados todo, presentaron conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, que al padre le falta la mano derecha, afecto señalado en el art. 70 de la clase 1.ª del cuadro, visto lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Quintos, lo considere como previsto en el caso 1.º del art. 87 de la ley, y ordenó el estudio, le declare Soldado Condicional, sin protuta ni reclamación.

N.º 40 = Juan González Borrero, hijo de Leon y Josefa, natural y vecino de esta villa, número del Remplazo del noventa y ocho, con el número ochocientos y nueve de los contos, jornalero, sabe leer y escribir. Medios recueto con un metro quince y cinco milímetros. Se le hizo la invitación que previene el art. 96 de la ley, y alegó la excepción del año anterior, de hijo único de padre sexagenario pobre. Justificó con expediente los extremos de la misma. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, le

Considera Comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley,
y oído el Jefe, le declara Soldado condicio-
nal, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 41 = Cejares Cortés y Simanca, hijo de Rafael
y Gregoria, natural y vecino de esta villa, mayor del
Reemplazo del noventa y ocho, con el n.º setenta y
siete del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir,
el pedio, remite con un metro, setecientos cincuen-
te milímetros. Se le hizo la invitación precedida
en el art.º 96 de la ley, y alega la excepción del año
anterior, de hijo único de viuda pobre. Justifica
con expediente los extremos de la misma. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excep-
ción, le considera Comprendido en el caso 2.º de
art.º 87 de la ley, y oído el Jefe, le declara Sol-
dado condicional, sin protesta ni reclamación.

N.º 42 = Sebastián Tutolén Trías y López, hijo de
Juan y Francisca, natural y vecino de esta villa,
mayor del Reemplazo del noventa y ocho, con el n.º
ciento del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir, lle-
gado, remite con un metro, seiscientos treinta y cin-
co milímetros. Se le hizo la invitación precedida
en el art.º 96 de la ley, y dijo: Se ante la excepción
del año anterior, de hijo único de padre impedi-
do pobre. Justifica con expediente e informe facul-
tativo los extremos de la misma, y los interesados
nadie digieron en contra. El Ayuntamiento, visto
el expediente, e informe facultativo que comprueba
la excepción, le considera Comprendido en el caso



1.º del art.º 87 de la ley, y oído el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.
 N.º 43 = Candido Sanchez Boril y Calo, hijo de Casimiro y Antonia de Belin, natural y vecino de esta villa, suero del Reemplazo del noventa y ocho, con el número veintinueve del sorteo, pensero, sabe leer y escribir. El pedido resultó con un metro, sesenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación procedente en el art.º 96 de la ley, y alegó la excepción del año anterior de sus pines de pino impeditos. Justificó con expediente, e informe facultativo los extremos de la misma, y los intercedidos, nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente, e informe facultativo, que comprueban la excepción, le comunicó comprendido en el art.º 87 de la ley, y oído el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación.

N.º 44 = Eugenio Francisco Luque y Moyano, hijo de Pedro y Felipa, natural y vecino de esta villa, suero del Reemplazo del noventa y ocho, con el número setenta y uno del sorteo, confitero, sabe leer y escribir. El pedido resultó con un metro, sesenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación procedente en el art.º 96 de la ley, y dijo de ante la excepción del año anterior, de sus pines de pino.

de pose impedido pobre. Justifica con expediente y reconocimiento facultativo, los extremos de la misma, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo, que comprueban la excepcion, le considera comprendido en el caso 2.º, del art.º 87 de la ley, y oido el Indio, le declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamacion.

N.º 50 = Regino Miguel Quintanay Cota, hijo de Juan y Rafaela, natural y vecino de esta villa, suceso del Remplazo del noventa y ocho, con el sueldo de sesenta y seis reales, estudiante, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos milímetros. Se le hizo la invitacion procedida en el art.º 96 de la ley, y dijo: Ante la excepcion del año anterior, de hijo unico de viuda pobre, Justifica con expediente los extremos de la misma, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepcion, le considera Comprendido en el caso 2.º, del art.º 87 de la ley, y oido el Indio, le declara Soldado condicional, sin protesta ni reclamacion.

N.º 52 = Candido Lecoy Caballero, hijo de Diego y Millana, natural y vecino de esta villa, suceso del Remplazo del noventa y ocho, con el sueldo de sesenta y cinco reales, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, quinientos cuarenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion procedida en el art.º 96 de la ley, y dijo: No tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, por la

Cual, fue esduido en el año anterior, oido el síndico, se declare Soldado, sin protesta ni reclamacion.

N.º 53 = Mariano Saturnino Vigara y Moyano, hijo de Sebastian y Lucia, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y ocho, con el número ochenta y uno del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, remitto con un metro setecientos treinta milímetros. Se le hizo la invitacion previendo en el art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepcion del año anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interinados nada digeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba los extremos de la excepcion, le considere comprendido en el caso 2.º, del art.º 87 de la ley, y oido el síndico, se declare Soldado Condiciona, sin protesta ni reclamacion.

N.º 54 = Modesto Cerrato Alcántara, hijo de Manuel y Valentina, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y ocho, con el número treinta y uno del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, remitto con un metro setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invitacion previendo en el art.º 96 de la ley, y dijo: Seante la excepcion del año anterior de hijo único de padre impedido pobre. Justificó con expediente y reconocimiento facultativo los extremos de la excepcion, y los interinados nada digeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo que comprueban los extremos de la excepcion, le considere comprendido en el caso 4.º, del art.º 87 de la ley, y oido el síndico, se declare Soldado Condiciona, sin protesta ni reclamacion.



N^o 16 = Julian Cándido Luque y Menor Torres, hijo
de Juan y Valentine, natural y vecino de esta villa, del
Reemplazo del noventa y ocho, con el número dos del sorteo,
ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un
metro, quinientos noventa y cinco milímetros. Se le hizo
la invitación procedida en el art. 96 de la ley, y mani-
festó, que por haber perdido la ocupación del año
anterior, no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento,
visto lo declarado por el interesado, oído el Jefe de
la Sección de Soldados, sin protesta ni reclamación.

N^o 17 = Cándido Riballo y Calvo Fernandez, hijo de Juana
y Ramona, natural y vecino de esta villa, suero del
Reemplazo del noventa y ocho, con el número doce del
sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó
con un metro, seiscientos milímetros. Se le hizo la invi-
tación del art. 96 de la ley, y justificó con expediente los
extremos de la ocupación de años anteriores, de sup. único
de viuda pobre. El Ayuntamiento, visto el expediente
que comprueba la ocupación, oído el Jefe de la Sección,
le declara comprendido en el caso 2^o del art. 87 de la ley,
y le declara Soldado Condicional, sin
protesta ni reclamación.

N^o 19 = Vicente Fernandez Alside y Pizarro, hi-
jo de Manuel y Maria del Carmen, natural y vecino
de esta villa, suero del Reemplazo del noventa y ocho,
con el número catorce del sorteo, carpintero, sabe leer
y escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos
veinte milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96
de la ley, y justificó con expediente los extremos de la ocu-
pación de años anteriores, de sup. único de viuda
pobre, y los interesados, nada dijeron en contra. El





48
N. 0.092.026

El Ayuntamiento, visto el Expediente que comprueba la excepción alegada, le considere comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Jefe de la Sala, le declara Saldado Condicional, en protesta de reclamación.

N.º 61 = Santiago Calvo Paray Sanchez, hijo de Man y Casimira, natural y vecino de esta villa, mozo del Plazo del noventa y ocho, con el n.º sesenta del sorteo jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, quinientos veintiseis milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y dijo: No tiene otro que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talle, le considere comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y oído el Jefe de la Sala le confirme la exclusión del caso anterior, y le declara Excluido temporalmente, sin reclamación en protesta.

N.º 62 = Federico Montemayor y Muñoz, hijo de Manuel y Cirila, natural y vecino de esta villa, mozo del Plazo del noventa y ocho, con el número cuarenta y seis del sorteo jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la ley, y justificado con Expediente, continuó con la excepción de hijo único de viuda pobre, y los introductores nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el Expediente que comprueba la excepción alegada, le considere comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de

la ley, y oído el Síndico, se declare Soldado
condicional, sin protesta ni reclamación.

Nº 65 = Francisco Rufino Cortés y Legobia, hijo
de Sandelio y Cipriana, natural y vecino de esta
villa, mozo del Reemplazo del noventa y ocho con
el nº cincuenta y cinco del sorteo, jornalero, no
sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro,
setecientos veinte milímetros. Se le hizo la inscrip-
ción del artº 96 de la ley, y justificado con Expedien-
te de lo extremo de la inscripción del año anterior, de
bajo cinco de vida pobre, y los interuados nada dige-
ron en contra. El Ayuntamiento, visto el Expedien-
te que comprueba la inscripción, se consideró en el
caso 2º del artº 87 de la ley, y oído el Síndico, se de-
clare Soldado condicional, sin protesta
ni reclamación.

Nº 67 = Clemente Ventura Moscoso y Cortés, hijo de
Alejandro y Damasa, natural y vecino de esta villa,
mozo del Reemplazo del noventa y ocho, con el
nº treinta y cuatro del sorteo, jornalero, no sa-
be leer ni escribir. Medido, resultó con un metro,
setecientos cinco milímetros. Se le hizo la inscrip-
ción del artº 96 de la ley, y justificado con Expedien-
te de la inscripción del año anterior, de bajo cinco de vida
pobre, y los interuados nada dijeron en contra.
El Ayuntamiento, visto el Expediente que comprueba
la inscripción, se consideró en el caso 2º del artº 87 de
la ley, y oído el Síndico, se declare Soldado,

Condiciona, sin protesta ni reclamacion

Nº 68 = Jacinto Dominguez y Moreno, hijo de Guillermo y Tomasa, natural y vecino de esta villa, mozo del Ramplazo del noventa y ocho, con el número veinte y dos del rotulo, fornelero, sabe leer y escribir. Medido puntto con un metro, seicientos treinta milimetros. Se le hizo la invitacion del artº 96 de la ley, y justificado con expediente la recepcion del fin anterior, de tres años de vida sobre y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la recepcion, le comienda con preaviso en el caso 2º del artº 87 de la ley, y oido el Juicio, le declara Soldado Condiciona-
l, sin protesta ni reclamacion.

Nº 70 = José Cabanillas y Bravo, hijo de Jacinto y Juana, natural y vecino de esta villa, mozo del Ramplazo del noventa y ocho, con el número treinta y seis del rotulo, ganadero, no sabe leer ni escribir. Medido puntto con un metro, quinientos veinticinco milimetros. Se le hizo la invitacion del artº 96 de la ley, y justificado con expediente y reconocimiento facultativo la recepcion del caso anterior de tres años de vida impedidos sobre, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el resultado de la tabla, y del expediente y reconocimiento de Juicio, que comprueba la recepcion allegada le comienda, en el caso 2º del artº 87 y en el 1º del artº 87 de la ley, y oido



el Sündico, se declara El Cluido temporal-
mente, y Soldado Condicional, sin protesta
ni reclamacion ni de advertido de la obligacion se
presentare ante la Comision Mixta, cuando sean
citado.

N^o 76 = Francisco Gonzalez y Murillo, hijo de Anto-
nio y Catalina, natural de Campanero y vecino
de esta villa, provincia de Badajoz, moro del Rampla
n^o del novata y ocho, con el n^o treinta y tres
del sorteo, de veinte años, jornalero, por saber leer
y escribir, Medido, resulto con un metro, seiscientos
setenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion
del art^o 96 de la ley, y dijo: Que por haber cumplido
un hermano la edad, habia perdido la excepcion,
y nada tema que alegar. El Ayuntamiento, oido
lo manifestado por el interesado, y haber perdido la
excepcion, oido el Sündico, se declara Soldado
do, sin protesta ni reclamacion.

N^o 77 = Maximino Tercero de la Orden, hijo
de Ramon y Dominga, natural de Santiguera
de Ramon y vecino de esta villa, provincia de Badajoz,
moro del Ramplazo del noventa y ocho, con el n^o
veinte del sorteo, de veinte años, tabernero, sabe
leer y escribir, Medido, resulto con un metro seis-
cientos milímetros. Se le hizo la invitacion del art^o
96 de la ley, y dijo: Que nada tema que alegar por
haber perdido la excepcion. El Ayuntamiento, en
virtud de haber perdido la excepcion del interesado, se
gun manifestar, oido el Sündico, se declara



Soldado, sin protesta ni reclamacion
 N.º 980 Santos Caballero y Nieto Carnicero, hijo de
 Angel y Bibencia, natural de Malagon, pro-
 vincia de Ciudad Real y vecino de esta villa,
 provincia de Badajoz, número del Remplazo
 del noventa y ocho, con el número veintiseis
 del sorteo, de veinte años, jornalero, sabe leer
 y escribir. Medida sesenta y cinco milímetros.
 Se le hizo la invitacion del ar-
 t.º 96 de la ley, y dijo: Que nada tenia que alegar
 por haber perdido la ocupacion. Al mismo tiempo,
 en virtud de haber perdido la ocupacion, segun
 manifestacion del intercedido, oido el finado, le
 declara Soldado, sin protesta ni reclamacion.

Terminada la revision de los números del
 Remplazo de mil ochocientos noventa y ocho, el
 Sr. Presidente anunció se iba a continuar con
 la revision de los del Remplazo de mil ocho-
 cientos noventa y siete, por el orden de numera-
 cion del Ayuntamiento, del modo que sigue.

Remplazo de 1897

N.º 5 = Marcelo Jimeno y Flores, hijos de Martin
 y Francisca, naturales y vecinos de esta villa, número
 del Remplazo del noventa y siete, con el número
 4

Ciento ochos del corte, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido remitto con un metro, setecientos veinti-
trés milímetros. Se le hizo la invitación del art.
96 de la ley, y justificado con expediente la excepción
anterior, de hijo único de padre extranjero pobre, y
interesado, nada dijeron en contra. El día siguiente
visto el expediente que comprueba la ex-
cepción alegada, le comunique en el caso 1.^o del
art.^o 87 de la ley, y oído el Jefe, le declare Sol-
dadado Condicional, sin protesta ni reclamación.

N.^o 6 = Narciso Mansilla Alameda, hijo de Bernabé
y María, natural y vecino de esta villa, mozo de
emplazo del noventa y siete, con el n.^o ciento diez
y uno del corte, labrador, no sabe leer ni escribir,
Medido remitto con un metro, setecientos sesenta
milímetros. Se le hizo la invitación del art.^o 96 de la
ley, y justificado con expediente la excepción anterior
de hijo único de viuda pobre y por interesado,
manifiestaron su conformidad. El día siguiente
visto el expediente, que comprueba la excepción
alegada, le comunique en el caso 1.^o del art.^o 87 de la
ley, y oído el Jefe, le declare Soldado
Condicional, sin protesta ni reclamación.

N.^o 8 = José Martín Cortaño, hijo de Lorenzo
y María Juana, natural y vecino de esta villa,
mozo del emplazo del noventa y siete, con el
número treinta y cinco del corte, jornalero, sabe

leer y escribir. Medido resulto con un metro, quinientos treinta y ocho milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y dijo: no tiene otra cosa que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, visto el resultado de la talle, se comisiono en el caso 2.º del art. 93 de la ley, y oido el Sindico, se declara Soldado temporalmente, sin protesta ni reclamacion, advirtiendole la obligacion de concurrir ante la Comision Militar.

N.º 9 = Pablo Herrera y Sanchez, hijo de Patricio y Primitiva, natural y vecino de esta villa, suero del Reemplazo del noventa y siete, con el n.º de ciento cincuenta del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resulto con un metro, quinientos ochenta milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y dijo: no tiene nada que alegar, por haber perdido la recepcion de años anteriores. El Ayuntamiento, en virtud de haber perdido la recepcion el interesado, segun manifiesta, oido el Sindico, se declara Soldado, sin protesta ni reclamacion.

N.º 10 = Pablo Redrejo y Lomas, hijo de Julian y Antonia, natural y vecino de esta villa, suero del Reemplazo del noventa y siete, con el n.º de ciento setenta y siete del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resulto con un metro, seiscientos diez milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y dijo: se ante la recepcion anterior de hijo limo de padre pobre, que tiene



Otro viviendo en el ejército Justificas con Expediente, y Certificado del jefe del Campo, de la situacion de su hermano en el ejército, y los interesados, nada digeron en contra. El siguiente, visto el Expediente, y el Certificado de la situacion del hermano en el ejército, que comprueban la excepcion alegada, se considero en el caso 10^o del art. 87 de la ley, y oido el Jefe, se declara Soldado Condicional, sin reclamacion ni protesta.

N^o 12 = Pedro Seco y Ruiz, hijo de Esteban y Genara, natural y vecino desta villa, mayor del Reemplazo del noventa y siete, con edad de sesenta y dos años, jornalero, sabe leer y escribir, Medido, resulto con un metro, quinientos ochenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 9^o de la ley, y justifico con Expediente y documento facultativo, los extremos de la excepcion de triplicado superior impedido pobre, y los interesados, nada digeron en contra. El siguiente, visto el Expediente, e informe facultativo, que comprueban la excepcion, se considero en el caso 4^o del art. 87 de la ley, y oido el Jefe, se declara Soldado Condicional, sin reclamacion ni protesta, advirtiendo al preso la obligacion de concurrir ante la Comision Militar.



Jose Maria y Damara, natural y vecino de esta villa, moros del Remplazo del noventa y siete, con el número de ciento y sesenta y siete del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro seiscientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación porvenida en el art.º 96 de la ley, y justificado con expediente la excepción de años anterior del tipo único de vida de padre, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción alegada, le considera en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y ordena el Sindico, le dedere Soldado condicional, sin protesta ni reclamación.

N.º 25 = Eugenio Capilla y Antonio hijos de Angel y Sufancia, natural y vecino de esta villa, moros del Remplazo del noventa y siete, con el número cuarenta y uno del sorteo, de veintim años, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo de la invitación del art.º 96 de la ley, y manifestó, que por haber cumplido la edad un hermano, había perdido la excepción, y que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, visto que este moro ha perdido la excepción, según manifestó, ordena el Sindico, le dedere Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 26 = Juan Ruiz Calero y Juana, hijos de Jose y Sufancia, natural y vecino de esta villa, moros del Remplazo del noventa y siete, con el número ciento siete del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido

remittó con un metro, veinticinco sesenta milímetros.
Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificado
con expediente la excepción del año anterior, de hijo
único de viuda pobre, y los interesados nada dijeron
en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que com-
prueba la excepción, le considera en el caso 2.º del art. 87
de la ley, y oído el Síndico, le declara Soldado
condicional, sin reclamación ni protesta.

N.º 27 = Sebastian Cortez y River Cornejo, hijo de
Joaquín y Lucía, natural y vecino de esta villa, mozo
del Plazuelo de noventa y siete, con el número cinco
de noventa y siete de reales, jornalero, no sabe leer
ni escribir. Medios remittó con un metro veinticin-
co sesenta milímetros. Se le hizo la invitación
del art. 96 de la ley, y justificado con expediente la ex-
cepción del año anterior, de hijo único de viuda
pobre, y los interesados nada dijeron en contra. El
Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba
la excepción, le considera en el caso 2.º del art. 87
de la ley, y oído el Síndico, le declara Solda-
do condicional, sin protesta ni reclamación.

N.º 28 = Pablo Villalba y Fernandez, hijo de Pablo
y Rosa, natural y vecino de esta villa, mozo del Pla-
zuelo del noventa y siete, con el número doscientos
cinuenta y siete de reales, jornalero, no sabe leer
ni escribir. Medios remittó con un metro, seis-
ciento sesenta milímetros. Se le hizo la invitación
del art. 96 de la ley, y justificado con expediente la ex-
cepción del año anterior, de hijo único de viuda
pobre, y los interesados nada dijeron en contra. El
Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba

la excepcion; pues si bien en la Certificacion del Juzgado Municipal aparece como Sottano un hijo de la viuda llamada Aquilino, este fallado siendo soldado en Cuba, cuyo extremo tiene probado en los dos Reemplazos anteriores con la Partida correspondiente, se le considera en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Sindico, se declara Soldado Condicional, sin reclamacion ni protesta.

N.^o 29 - José Lopez Villalobos y Prada, hijo de Jacinto y Maria, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del novete y siete, con el número doscientos cincuenta y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir, Medido, rametto con un metro, quince y noventa y cinco milímetros, se le hizo la convocatoria del art.^o 96 de la ley, y justificado con expediente la excepcion del año anterior, de los términos de viuda pobre y los interesados, nada dijeron en contra, el Ayuntamiento, visto el Expediente que comprueba la excepcion, se le considera en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Sindico, se declara Soldado Condicional, sin protesta ni reclamacion.

N.^o 32 - Juan Lopez Bormejo y Rodriguez, hijo de Mariano y Andrea, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del novete y siete, con el número seis del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir, Medido rametto con un metro, quince y noventa y cinco milímetros, se le hizo la invitacion del art.^o 96 de la ley, y justificado con expediente la excepcion del año anterior de los términos de viuda pobre y los interesados nada dijeron en contra, el Ayuntamiento,

visto el Expediente que comprueba la excepción, se con-
sidera en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oído el Sin-
dico, se declara Soldado condicional,
sin protesta ni reclamación.

N.^o 36 = Gabriel Alcántara y Luján, hijo de Juan
de Trabel, natural y vecino de esta villa, mozo de
Remplazo del noventa y siete, con el mismo, dos
cientos cuarenta del sorteo, jornalero, no sabe leer ni
escribir. Medido remullo con un metro, quinientos
cuarenta milímetros. Se le hizo la invitación del art.^o
96 de la ley, y dijo no tener otra cosa que alegar. En
su virtud el Ayuntamiento, visto el remullo de esta
villa, se considera en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y
oído el Sindicato, se declara Excluido tem-
poralmente, sin protesta ni reclamación.

N.^o 39 = Antonio Valderrama y Garcia Cuevas,
hijo de Pedro y Anselmo, natural y vecino de esta
villa, mozo de Remplazo del noventa y siete, con
el mismo, noventa y nueve del sorteo, zapatero,
sabe leer y escribir. Medido, remullo con un metro,
setecientos veinte milímetros. Se le hizo la invita-
ción del art.^o 96 de la ley, y justificado con Expedien-
te la excepción del caso anterior del hijo suyo de
vinda pobre, y los interinos no se dignaron en con-
tra el Ayuntamiento, visto el Expediente que com-
prueba la excepción, se considera en el caso 2.^o del
art.^o 87 de la ley, y oído el Sindicato, se declara
Soldado condicional sin reclamación.

N.^o 41 = Prudencio Carreras Perer, hijo de
Manuel de Trabel, natural y vecino de esta villa,
mozo de Remplazo del noventa y siete, con el mismo,
44



doscientos treinta y seis del sorteo, equitador, sabe leer y escribir. Medido con un metro, sesenta y siete milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y justificado con expediente de excepción del año anterior, de hijo único de viuda de pobre y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, le considera en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y visto el estudio, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 14 = Bonifacio Simancaz y Catorron, hijo de Lorenza y Juliana, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y siete, con el número ciento veintitres de este, formalero, no sabe leer ni escribir. Medido, sesenta y ocho milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y justificado con expediente la excepción del año anterior de hijo único de viuda de pobre y los interesados, nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, le considera en el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y visto el estudio, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 15 = Pedro Luis Caballero y Almuna, hijo de Polinario y Brígida, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y siete

Con el n.º ciento noventa y ocho del tomo, forma
lero, no sabe leer ni escribir. Medida, resulto con
un metro setecientos treinta milímetros. Se le hizo la
invitación del art.º 96 de la ley, y justificado con Suple-
diente la excepción del año anterior, de hijo único
de viuda pobre, y los interesados nada alegaron en con-
tra. El Ayuntamiento, visto el expediente que acompa-
ña la excepción, le considera en el caso 1.º del art.º
87 de la ley, y oído el Sindico, le declara Soldado
de Condicionales, sin reclamación.

N.º 79. Manuel Ruiz y Aparicio, hijo de Celestino y Juliana
del Cerman natural y vecino de esta villa, suero del
Reemplazo del noventa y siete, con el número treinta y cua-
tro del tomo, barbero, sabe leer y escribir. Medida resulto
con un metro, seiscientos sesenta y cinco milímetros.
Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y manifestado
continúa con la excepción de hijo único de viuda
pobre, que tiene otros hermanos en el ejército. Justifica
con Supleciente los estragos de la misma, aunque no
acompaña el Certificado de la situación de sus hermanos
en el ejército. El Ayuntamiento, visto el expediente que
acompaña la excepción, teniendo en cuenta que le
falta el Certificado de existencia de sus hermanos en
el ejército, oído el Sindico, le declara Soldado
pendiente de acreditar ante la Comisión Mixta, la
continuación en el ejército de sus hermanos.

N.º 80. Feliciano Sancher Toledo y Riballo,
hijo de Roque y Paula, natural y vecino de esta villa,
suero del Reemplazo del noventa y siete, con el n.º

Cincuenta y cinco del tomo, ganadero, sabe leer y escribir. Medido remullo con un metro, seiscientos cincuenta y seis milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y justifió con expediente la excepcion calóscas anterior, de hijo único de viuda pobre. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepcion, y oido el Jefe de Estudios, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

Nº 59 = Antonio Coude y Garcia Gil, hijo de Pedro y Lorenza, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y siete, con el numero setenta y nueve del tomo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido remullo con un metro, setecientos diez milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y justifió con expediente la excepcion anterior de hijo único de viuda pobre; y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepcion, le considera en el caso 2º del art. 87 de la ley, y oido el Jefe de Estudios, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

Nº 58 = Modesto Vigara y G. minor, hijo de Eusebio y Juana, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y siete, con el nº treinta del tomo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido remullo con un metro, quinientos noventa y seis milímetros; Se le hizo la invitacion prevenida en el art. 96 de la ley, y justifió con expediente la excepcion anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento



miento, visto el Expediente que comprueba la excepcion
le considera en el caso 2.^o del art.^o 87 de la ley, y oido
el Sindico, le declara Soldado Condiciona
sin reclamacion.

N.^o 56 = Genovasio Jimenez y Lorenzo, hijos de Jose An-
tonio y Maria, natural y vecino de esta villa, moro
del Reemplazo del noventa y siete, con el sueldo, cu-
renta de los tres jornales, sabe leer y escribir. Me-
dio resulto con un metro, sesenta y ochenta mil-
limetros. Se le hizo la invitacion del art.^o 96 de la ley
y justifico con Expediente la excepcion anterior de hijo
unico de padre sexagenario pobre, y lo intercedo y
nadadojeron en contra. El Ayuntamiento, visto el
Expediente que comprueba la excepcion, le considera
en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el Sindico, le
declara Soldado Condiciona sin reclamacion.

N.^o 57 = Mariano Garcia Gil y Cortes, hijo de Ma-
nuel y Maria, natural y vecino de esta villa, moro
del Reemplazo del noventa y siete, con el sueldo, ses-
cientos cuarenta y ocho de los tres jornales, sabe
leer y escribir. Medido, resulto con un metro, quin-
cientos cincuenta y cinco milimetros. Se le hizo la
invitacion del art.^o 96 de la ley y justifico con Expe-
diente y reconocimiento facultativo la excepcion de
hijo unico de padre impedido por
bre. El Ayuntamiento, visto el Expediente e in-
forme facultativo, que comprueba la excepcion, le
considera en el caso 1.^o del art.^o 87 de la ley, y oido el
Sindico, le declara Soldado Condiciona sin
reclamacion.



N.º 61 = Francisco Miranda y Conde, hijo de Domingo y Mariana, natural y vecino de esta villa, menor del Renglamo del noventa y siete, con el número de veintea y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir, Medida, remitida con un metro, seiscientos veinte milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y en manifesto que por haber cumplido la edad un hermano, había perdido la ocupación. El Ayuntamiento, visto la manifestación del interesado, de haber perdido la ocupación, oído el Síndico, le declaró Soldado, sin protente ni reclamación.

N.º 62 = Hipólito Casiano García Gil y Ruiz, hijo de Valentín y María, natural y vecino de esta villa, menor del Renglamo del noventa y siete, con el número de trece del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir, Medida, remitida con un metro, quinientos noventa y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y en manifesto, continuando con la ocupación de antes anterior, de hijo único de viuda pobre, con otros hermanos en el ejército. Justifica con Expediente lo contrario de la ocupación, aunque no presenta el Certificado de la existencia del hermano en el ejército. El Ayuntamiento, visto el Expediente que acompaña la ocupación, teniendo en cuenta que no presenta el Certificado de existencia de su hermano en el ejército, pidió

el Judio, le declara Soldado, pendiente de justificar ante la Comision Mixta, el certamen citado.

N^o 64 = José Vigaray Lopez Bermejo, hijo de Juan Pedro y Petray, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y siete, con el número ciento uno del sorteo, gansadero, no sabe leer ni escribir. Medios ravello con un metro, veincientos treinta y ocho milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la Ley y justifió con expediente la excepcion anterior, el hijo unico de padre sexagenario pobre, y los interesados no se dignaron en contra. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepcion, le considera en el art. 97 de la Ley y visto el Judio, le declara Soldado Condicional, en reclamacion.

N^o 65 = Ceferino Pico Maxon y Moreno, hijo de Juan Maria y Teresa, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y siete, con el número ciento cuarenta y nueve del sorteo, gansadero, no sabe leer ni escribir. Medios ravello con un metro, veincientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion por venida en el art. 96 de la Ley y manifestó que habia perdido la excepcion anterior de tener hermano en el sorteo, y que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, visto la manifestacion del interesado, de haber perdido la excepcion, visto el Judio, le declara Soldado de un protesta en reclamacion.

N^o 72 = Regino Garcia de la Fuente y Gomez y Manilla, hijo de Luis y Dominga, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y siete, con el número ciento cuarenta y dos del sorteo, gansadero, no sabe leer ni escribir. Medios ravello con un metro, veincientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion por venida en el art. 96 de la Ley y manifestó que habia perdido la excepcion anterior de tener hermano en el sorteo, y que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, visto la manifestacion del interesado, de haber perdido la excepcion, visto el Judio, le declara Soldado de un protesta en reclamacion.



venta y siete, con el n.º ciento del corte, ganade-
 ro, no sabe leer ni escribir el Medido, remite con
 un metro, setecientos veinte milímetros. Se le hizo la
 invitacion procedida en el art.º 76 de la Ley, y en su propio
 continua con la excepcion de hijos únicos de padre vivo,
 que tiene otro viviendo en el ejército. Justifica con
 Expediente los extremos de la misma, con que se pre-
 sente el Certificado de la existencia del hermano
 en el ejército. Al Ayuntamiento, visto el Expediente que
 comprueba la excepcion, temiendo en cuenta que le
 falta el Certificado de existencia en el ejército de su
 mano, oido el Sindico, se declara Soldado
 pendiente de acreditar dichos extremos ante la Comision
 de la Junta.

N.º 73 = Federico Pizarro y Fernandez, hijo de Joa-
 y Casilda, natural y vecino de esta villa, mayor de
 Reemplazo del ochenta y siete con el n.º, sesenta y dos
 del corte, jornalero no sabe leer ni escribir ni bedico re-
 mite con un metro, seiscientos cuarenta y dos milime-
 tros. Se le hizo la invitacion del art.º 76 de la Ley, y jus-
 tifica con Expediente y Certificado del Jefe del Campo
 la excepcion del año anterior de hijos únicos de padre
 vivo que tiene otro viviendo en el ejército, y lo inte-
 rviene nada dijeron en contra. Al Ayuntamiento,
 visto el Expediente y Certificado de existencia del
 hermano en el ejército, que comprueban la excepcion,
 le comisiona en el caso 74 del art.º 87 de la Ley, y oido
 el Sindico, se declara Soldado condicional,
 sin reclamacion.

74 = Candido Sanchez Bonil y Valserrama,
 hijo de Martin y Vicenta, natural y vecino de esta

villa del replazo del noventa y siete con el n.º 81
y nueve del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir, medido
do resultó con un metro, setecientos treinta milímetros.
Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y justificado con
Supediente la excepción del año anterior de hijo único
de padre impedido y pobre, y los interesados, protestaron su
conformidad. El Ayuntamiento, visto el Supediente que
comprueba la excepción, visto que al padre asiste intere-
sado la falta la mano izquierda, caso comprendido
en el n.º 7.º del Cuadro de inutilidades físicas, clase 1.ª,
visto lo dispuesto en el art.º 66 del Reglamento de In-
tas, se considera en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y visto
el finado, se declara Soldado Condicional,
sin protesta ni reclamación.

N.º 76 = Thomas Almena y Sanchez Trivalo, hijo
de Blas y Alejandra, natural y vecino de esta villa,
noro del Replazo del noventa y siete, con el n.º 81
siete del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir, me-
dido, resultó con un metro, setecientos treinta milíme-
tros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la ley, y jus-
tificó con Supediente la excepción anterior de
hijo único de viuda pobre, y los interesados, protestaron
su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Sup-
ediente que comprueba la excepción, se considera en
el caso 2.º del art.º 87 de la ley, y visto el finado, se
declara Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 78 = Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo de
Cándido y Natalia, natural y vecino de esta villa,
noro del Replazo del noventa y siete, con el n.º 81
noventa y cuatro del sorteo, labrador, no sabe leer ni
escribir.



escribir Medida remitto con un metro, sesenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificado con expediente y reconocimiento de Medios del padre y de un hermano, la excepción del año anterior de hijo único de padre impedido pobre, y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente y los informes facultativos respecto del padre y del hermano, recomienda en el caso 1.º del art. 87 de la ley y oído el Jefe, le declara Soldado condicional, sin reclamación.

N.º 89 = Manuel Rosado y Blanes, hijo de Inocencio y Gricolasa, natural y vecino de esta villa, menor del reemplazo del noventa y siete, con el 1.º de ciento treinta y nueve de puntos, jornalero, su sueldo de cuarenta y seis reales. Medida remitto con un metro, sesenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificado con expediente los extremos de la excepción anterior de hijo único de padre sexagenario pobre, y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, recomienda en el caso 1.º del art. 87 de la ley y oído el Jefe, le declara Soldado condicional, sin reclamación.

N.º 95 = Valentín Moyano y Abiador Peña, hijo de Antonio e Isabel, natural y vecino de esta villa, menor del reemplazo del noventa y siete, con el 1.º de ciento treinta y nueve de puntos, jornalero, su sueldo de cuarenta y seis reales. Medida remitto con un metro, sesenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificado con expediente los extremos de la excepción anterior de hijo único de padre sexagenario pobre, y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, recomienda en el caso 1.º del art. 87 de la ley y oído el Jefe, le declara Soldado condicional, sin reclamación.

en N.º ochenta y seis del corte, jornalero, no sabe leer ni escribir. El dicho recuento con un metro, quinientos treinta y cinco milímetros. La ley de la invitación del art.º 96 de la ley y dijo que no tenía otra cosa que alegar. El Ayuntamiento, visto el recuento de la talla, le considera en el caso 2.º del art.º 83 de la ley, y oído el Síndico, le declara Excluido temporalmente, sin protesta ni reclamación.

N.º 89 = Federico Villalba y Nimer, hijo de Ignacio y María de Beley, natural y vecino de esta villa, mozo del Ramplazo del noventa y siete, con el número ochenta y cinco del corte, jornalero, sabe leer y escribir. El dicho recuento con un metro, seiscientos milímetros. Le cubren la invitación del art.º 96 de la ley, y justifica con expediente de excepción anterior, de hijo único de padre varón pobre, y los enteraados por otros en conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que acredita la excepción, le considera en el caso 1.º de la ley, y oído el Síndico, le declara Solamente condicional, sin reclamación.

N.º 91 = Juan Pedro Vigarra Manella, hijo de Julian y Manuela, natural y vecino de esta villa, mozo del Ramplazo del noventa y siete, con el número ciento cuarenta y ocho del corte, jornalero, no sabe leer ni escribir. El dicho

resulto con un metro, quinientos, setenta y cuatro milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y manifesto que habia perdido la excepcion que se le habia otorgado en los años anteriores, y nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, visto lo manifestado por el interesado de haber perdido la excepcion y no tener nada que alegar, oido el Sindico, le declara Soldado, sin protesta ni reclamacion.

Nº 93 - Nicolas Cortes y Luque, hijo de Juan Sando y Manuela, natural y vecino de esta villa, moro del Remplo del noventa y siete, con el nº ciento setenta y dos de los datos formales, le resulto con un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitacion del art. 96 de la ley, y justifico con expediente la excepcion del año anterior de sus padres de padre tanagenario pobre, y los interesados pretaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepcion, le considera en el caso 1º del art. 87 de la ley, y oido el Sindico, se declara Soldado condicional, sin reclamacion.

Nº 95 - Eugenio Gallardo y Rodriguez, hijo de Sando y Manuela, natural y vecino de esta villa, moro del Remplo del noventa y siete, con el nº ciento ochenta y ocho de los datos formales, no sabe leer ni escribir. Medido resulto



Con un metro, seiscientos diez milímetros. Le le hizo
la invitacion del art. 96 de la Ley, y justificó con de-
dicente la ocupacion del año anterior de hijo sin-
co de padre sexagenario pobre, y los intercesores pre-
staron su conformidad. El Ayuntamiento, visto
el Expediente que comprueba la ocupacion, le conu-
dera en el caso 19, del art. 87 de la Ley, y oido el
Indico, le declara Soldado Condicio-
nal, sin reclamacion.

Nº 96 = Valentin Bonay Godoy, hijo de Vicenty
Cauda natural y vecino de esta villa, mayor de
veintysiete años, con el 19, treinta
y cinco del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escri-
bir. Medido con un metro, quinientos
cuarentay ocho milímetros. Le le hizo la invita-
cion del art. 96 de la Ley, y justificó con de-
dicente la ocupacion del año anterior, de hijo sin-
co de padre sexagenario pobre, y los intercesores
prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto
el Expediente que conforme la ocupacion, le
conuidera en el caso 19, del art. 87 de la Ley, y oido
el Indico, le declara Soldado Condicio-
nal, sin reclamacion.

Nº 98 = Xemesio Legobay y Martinillo
yano, hijo de Baltasar y Tlepindra natural
y vecino de esta villa, mayor de veintysiete años,
con el 19, cincuenta y siete del
sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido



Resulto son un metro, quinientos sesenta y cinco
 milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de
 la Ley, y justificó con Expediente la excepción del
 año anterior de hijo único de padre pobre que
 tuvo otro que falleció siendo Soldado en la Isla
 de Cuba en funciones del servicio, y los interese-
 dos, prestaron su conformidad. El Ayuntamiento
 visto el Expediente que acompaña la ex-
 cepción, aunque al mismo no le acompaña el
 Certificado del fallecimiento del hermano suyo,
 en funciones del servicio, como totalidad de la Isla de
 Cuba, teniendo en cuenta que referido Certifi-
 cado se ha unido a los Expedientes de los de Am-
 pliar anterior, se considera en el artículo
 del art.º 97 de la Ley, y oído el Jefe de
 la Soldado Condicional, sin reclamación
 N.º 99 - Demetrio Prada y Sánchez et revala,
 hijo de Jacinto y María, natural y vecino de
 esta villa, uno de los Ampliados del noventa y sie-
 te, con el N.º ciento treinta y uno del sorteo, por-
 tal, no sabe leer ni escribir. Medido resulto con
 un metro quinientos veinticinco milímetros, se
 le hizo la invitación del art.º 96 de la Ley, y dijo no
 tener otra cosa que alegar. El Ayuntamiento pudo

el puntillo de la talle, le considere en el caso 2.º de
art.º 83 de la ley, y oido el Abogado, le declara el
Cluido. Temporalmente, sin perjuicio de reclamación

Terminada la clasificación y declaración
de todos los sujetos sujetos a revisión de
emplazados del noventa y siete, y leídas las dos
de la tarde, el Sr. Presidente, anunció que se sus-
pendía el acto por una hora, para dar principio
a las tres de la tarde, con la clasificación y decla-
ración de los sujetos sujetos a revisión del em-
plazo de mil ochocientos noventa y seis:

Jelipeo
Año 1896

Remplazo de 1896

Reunidos a las tres de la tarde los tres Concejales,
Medicos titulares, y Talleones, con asistencia de gran
numero de interesados, para continuar la sesión,
y proceder a las operaciones de revisión de los sujetos
del emplazo de mil ochocientos noventa y seis,
el Sr. Presidente, anunció se iba a principiar el
acto por el orden de numeración del Alente-
miento del modo siguiente.

N.º 1.º = Celestino Montaña y Lopez, hijo de
Antonio y Martina, natural y vecino de esta villa,
mozo del emplazo del noventa y seis con
el n.º ciento veinte y cuatro del rollo, jornalero

no sabe leer ni escribir. Medios ramillo con un
 metro, seiscientos ochenta milímetros. Se le hizo la
 invitacion del art. 96 de la Ley, y puntifaz con el
 pediente, le excepcion del año anterior, de hijo
 unico de padre sexagenario pobre, y lo inter-
 rado, prentaron su conformidad. El Ayuntamiento
 to, visto el Expediente que confirme la excep-
 cion, le considera en el art. 1º del art. 87 de la
 Ley, y oido el Sndico, le declara Soldado
Condiciona, sin reclamacion.

N.º 4 = Vicente Cobanillas y Prado, hijo de Jose
 y Guadalupe, natural y vecino de esta villa, ma-
 no del Remplazo del noventa y seis, con el N.º
 doscientos treinta y ocho del sorteo, jornalero, no sabe
 leer ni escribir. Medios ramillo con un metro,
 setecientos diez milímetros. Se le hizo la invita-
 cion del art. 96 de la Ley, y manifesto que por ha-
 ber cumplido un hermano la edad, habia per-
 dido la excepcion, y no obstante que alegar. El
 Ayuntamiento, visto la manifestacion del intere-
 rado, de haber perdido la excepcion, y noten-
 nado que alegar, oido el Sndico, le declara
Soldado, sin protata ni redencion.

N.º 9 = Jose Maria Gomez y Gimenez, hijo de
 Bernardo y Lucia, natural y vecino de esta villa,
 mano del Remplazo del noventa y seis, con el
 N.º ciento ochenta y dos del sorteo, jornalero, sabe
 leer y escribir. Medios, ramillo con un metro

seiscientos ochenta milímetros. Se le hizo la invitación
con el art. 96 de la Ley, y justificó con Expediente
y reconocimiento Médico, la excepción del año
anterior; de hijo único de padre impotente, pobre
y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento,
visto el Expediente e Informe facultativo
que confirman la excepción, le considera en el
Caso 1.º del art. 87 de la Ley, y oído el Juicio, le
declara Soldado Condicionado, sin reclamar.

N.º 10 = Blas José de Cardenas y Pizarro, hijo
de Reyes y Juana natural y vecino de esta villa,
moreno del Remplazo del noventa y seis, con el
n.º de ciento diez y nueve de sorteo, jornalero, sabe
leer y escribir. Medida remitto con un metro,
seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Se le hizo
la invitación del art. 96 de la Ley, y justificó con
Expediente la excepción del año anterior de hijo
único de viuda pobre, y los interesados presentaron
su conformidad. El Ayuntamiento, visto el
Expediente que confirma la excepción, le considera
en el Caso 2.º del art. 87 de la Ley, y oído el Juicio,
le declara Soldado Condicionado, sin reclamar.

N.º 11 = Rafael Alcantara y Luque, hijo de Milla
rio y Blanca, natural y vecino de esta villa, moreno
del Remplazo del noventa y seis, con el
n.º de ciento doce de sorteo, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medida remitto con un metro,



Quinientos noventa y cinco milímetros, se le hizo la invitación del art.º 76 de la ley, y justificado con expediente la sujeción del suyo anterior, del hijo único de padre sea agrario pobre, y lo interesado, presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la sujeción, lo consideró en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y ordenó al fin de declarar Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 14 = Guillermo Ruiz y Lopez, hijo de Francisco y Juana, natural y vecino de esta villa, moro del Plazuelo del noventa y seis, con el número de noventa y tres del corte, jornalero, sabe leer y escribir. Expedido, remitido con un sueldo, se le hizo la invitación de setenta y ocho milímetros, se le hizo la invitación del art.º 76 de la ley, y justificado con expediente la sujeción anterior del hijo único de padre sea agrario pobre, y lo interesado, presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la sujeción, lo consideró en el caso 1.º del art.º 87 de la ley, y ordenó al fin de declarar Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 15 = Claudio Jimenez y Pizarro, hijo de Dulce y Segunda, natural y vecino de esta villa, moro del Plazuelo del noventa y seis, con el número de treinta y tres del

sortes, ganados, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, quinientos setenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, de hijo único de viuda pobre y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que comprueba la excepción, le considere en el caso 2º del art. 87 de la ley, y oído el Jefe de Estudios, le declare Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 22.- Manuel Gallego y Viver Romero, hijo de Gregorio y Juana, natural y vecino de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y seis, con el número cuatrocientos y tres del sorteo, labrador, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos quince milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificó con expediente la excepción del año anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción, le considere en el caso 2º del art. 87 de la ley, y oído el Jefe de Estudios, le declare Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 26.- Vicente Capilla y Villalva, hijo de Juan e Isidora, natural y vecino de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º doscientos diez y ocho del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento Médico, la excepción anterior de hijo único de padre impedido pobre, y los interesados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente, e informe favorable, que confirma la excepción, le considere en el

caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

ex.º 31.º = Gregorio Prada y Sanchez Toledo, hijo de Teodoro y Priscila, natural y vecino de esta villa, moro del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º ciento treinta y seis del corte, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, reculto con un metro seiscientos diez milímetros. Se le hizo la invitacion del Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente y reconocimiento de los vecinos, la excepcion anterior de hijo unico de padre impedido pobre, y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo, que confirma la excepcion, le considera en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

ex.º 34.º = Rafael Vals y Babera, hijo de Mariano y Josefa, natural y vecino de esta villa, moro del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º doscientos cincuenta y cinco del corte, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, reculto con un metro seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la invitacion del Art.º 96 de la ley, y justificó con expediente la excepcion del año anterior, de hijo unico de padre sexagenario pobre, y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion, aunque no acompaña la partida de nacimiento del padre, teniendo en cuenta que habia presentado en los años anteriores que ha vivido a los expedientes respectivos, le considera en el caso 1.º del Art.º 87 de la ley, y oido el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

ex.º 36.º = Epifanio Pizarro y Perez, hijo de Juan y Maxima, natural y vecino de esta villa, moro del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º noventa y cinco del

sortes, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resulto con un metro seiscientos setenta milímetros, se le hizo la invitacion del Art.º 96 de la Ley, y manifestando, por haber cumplido la edad de su hermano, habia pedido la excepcion, y nada tenia que alegar. El Ayuntamiento, vista la manifestacion del interesado, de haber pedido la excepcion y no tener que alegar, oido el Sindico, le declara Soldado, sin protesta ni reclamacion.

n.º 38. = Juan Jose Garcia Almena, hijo de Jalo y Nibiana, natural y vecino de esta villa, moro del Regimiento del noventa y seis, con el n.º ciento noventa y cinco del sorteo jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resulto con un metro quinientos veinte milímetros. Se le hizo la invitacion del Art.º 96 de la Ley, y dijo, no tenia otra cosa que alegar. El Ayuntamiento, visto el resultado de la talla, le considera en el caso 2.º del Art.º 83 de la Ley, y oido el Sindico, le declara, Excluido Temporalmente, sin reclamacion ni protesta.

n.º 39. = Francisco Ximenez Cantano, hijo de Sebastian y Sebastianiana, natural y vecino de esta villa, moro del Regimiento del noventa y seis, con el n.º uno del sorteo, labrador, sabe leer y escribir. Medido resulto con un metro quinientos noventa milímetros. Se le hizo la invitacion del Art.º 96 de la Ley, y justifico con expediente la excepcion anterior, de hijo unico de padre extranjero pobre, por interesados presentarse en conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepcion, le considera en el caso 1.º del Art.º 87 de la Ley, y oido el Sindico, le declara Soldado Condicional, sin reclamacion.

n.º 40. = Pablo Manilla Caballero, hijo de Pedro y Susana



24)

Niana, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º ciento treinta y nueve del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro setecientos veinte y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con el expediente la excepción anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados preteraron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente, y en confirmación la excepción, le considera en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe de Estudios, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

42. = Angel Muñoz Neja y Fernandez, hijo de Pascual y Cebalana, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º ciento diez y seis del sorteo, zapatero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepción anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados preteraron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente y en confirmación la excepción, le considera en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe de Estudios, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

43. = Cristobal Berens y Poados, hijo de Miguel y Juliana, natural y vecino de esta villa, menor del Reemplazo del noventa y seis, con el n.º ciento cincuenta y cinco del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro seis-

Cientos sesenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con el expediente la excepción anterior de hijo único de viuda pobre, y los interverados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción, le considera en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

n.º 45. = Felipe Terens y Garcia, hijo de Saturnino y María Dolores, natural y vecino de esta villa, más del Resemplazo del noventa y seis, con el n.º ciento cincuenta y dos del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con un metro seiscientos ochenta y seis milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con el expediente la excepción anterior de hijo único de viuda pobre, y los interverados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción, le considera en el caso 2.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

n.º 47. = Justo Rubio y Calderín, hijo de Justo y Antonia, natural y vecino de esta villa, más del Resemplazo del noventa y seis, con el n.º cuarenta y siete del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido, resultó con un metro seiscientos setenta y ocho milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con el expediente la excepción anterior, de hijo único de padre hexagenario pobre, y los interverados prestaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la excepción, le considera en el caso 1.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 48. = Felipe Vakaros y Minor, hijos de Manuel y Maria, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y seis, con el número doscientos cuarenta del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro setecientos setenta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y manifestó que había perdido la excepción, y nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, vista la manifestación del interesado, de haber perdido la excepción y no tener que alegar, oído el Sindico, le declara Soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 50. = Liborio Sereno y Garcia Gil, hijo de José y Juana, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y seis, con el número cuarenta y cinco del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos noventa milímetros. Se le hizo la invitación del Art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente la excepción anterior de hijo único de padre extranjero pobre y lo intercedió por otros en conformidad. El Ayuntamiento, oído el expediente que confirma la excepción, le considera en el caso 1.º del Art.º 87 de la Ley, y oído el Sindico, le declara Soldado condicional, sin reclamación.

N.º 52. = Bernardo Cortés y Minor, hijos de Felix y Candida, natural y vecino de esta villa, mayor del Reemplazo del noventa y seis, con el número cincuenta y seis del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro,

Seiscientos cinco milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la Ley, y justificó con Expediente la excepción anterior, de hijo único de viuda pobre, y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, oído el Expediente que confirma la excepción, oído el Expediente que confirma la excepción, le considere en el art.º 2º, del art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe, le declare Soldado condicional, sin reclamación.

Nº 159 = Juan Ruiz Calero y Moreno, hijo de Gregorio y Alejandra, natural y vecino de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y seis, con el 1º, ciento noventa y siete, jornalero, sabe leer y escribir. Expedido remitió con un metro, seiscientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la Ley, y justificó con Expediente la excepción anterior, de hijo único de viuda pobre, que tiene un hermano en el ejército; pero no presenta el Certificado de existencia en el ejército del hermano, y los interesados nada dijeron en contra. El Ayuntamiento, oído el Expediente, en el cual falta que con probar la existencia en el ejército del hermano del interesado, oído el Jefe, le declare Soldado, pendiente de justificar ante la Comisión Mixta, dicho art.º.

Nº 160 = Luis Martín Ferrero y Martín Domecog, hijo de Vicente y Matilde, natural y vecino de esta villa, mozo del Reemplazo del noventa y seis, con el 1º, noventa y siete, jornalero, no sabe leer ni escribir. Expedido remitió con un metro



veinte y dos milímetros. Se le hizo la motivación del art. 76 de la ley, y justificado con expediente la exención anterior, de hijo único de padre pobre y los interesados mostraron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma la exención, le considere en el caso 2º del art. 87 de la ley y oído el Jefe de Hacienda, se declara Soldado condicional, sin reclamación.

Nº 58 = Juan Sanchez Treviño y Calvo, hijo de Juan José y María, natural y vecino de esta villa, mayor del Amparo del noventa y seis con el número doscientos treinta y tres del sorteo, forma de leer ni escribir. Medido remitido con un metro, veinte y dos milímetros. Se le hizo la motivación del art. 76 de la ley, y justificado con expediente y reconocimiento de padre impedido pobre y los interesados mostraron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el expediente e informe facultativo que confirman la exención, le considere en el caso 1º del art. 87 de la ley, y oído el Jefe de Hacienda, se declara Soldado condicional, sin reclamación.

Nº 60 = Leovigildo Moreno y Martinillo y su hijo de María y Remedios, natural y vecino de esta villa, mayor del Amparo del noventa y seis con el número doscientos noventa y uno del sorteo, forma de leer ni escribir. Medido remitido con

un metro, seiscientos setenta y cinco milímetros. Se le
vio la invitación del art. 96 de la ley, y justificó
con expediente la excepción anterior, de hijo de pa-
dre pobre, que tiene otro en el ejército; pero no presen-
ta el Certificado de existencia en el ejército del her-
mano. El Ayuntamiento, ante el expediente, en el
cual no se justifica con documento la existencia
en el ejército del hermano del interesado, oído el
Jefe de la Guardia, le declara Soldado, pendiente
de justificar dicho extremo, ante la Comisión Mixta
N.º 61 = José Barbay Flores, hijo de Juana
y Estana Jenu, natural y vecino de esta villa,
suero del Regimiento del noventa y seis, con el N.º
diez y nueve y cuatro del corte, fornelero, sabe
leer y escribir. Medidas remitidas con un metro seis-
cientos cuarenta milímetros. Se le vio la invitación
del art. 96 de la ley, y dijo: "Habe perdido la excep-
ción y no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, ante
la manifestación del interesado, y haber perdido la
excepción, y no tener que alegar, oído el Jefe de la
Guardia, le declara Soldado, en virtud de la manifestación

N.º 62 = Victoriano Calvo y Oronis, hijo de Da-
mian y Juana, natural y vecino de esta villa, su-
ero del Regimiento del noventa y seis, con el N.º
diez y seis del corte, labrador, no sabe leer ni es-
cribir. Medidas remitidas con un metro, seiscientos
cincuenta milímetros. Se le vio la invitación del
art. 96 de la ley, y justificó con expediente la excep-
ción anterior, de hijo único de padre exagonario

pobres, y los interesados presentaron su conformidad.
 El Ayuntamiento, visto el Expediente que confir-
 ma la excepción, le comidese en el caso 1.^o del
 art. 97 de la ley, y oído el Sindico, le declara
 Soldado Condicional, sin reclamación.

N.^o 66. Manuel Villalón y Valls, hijo de
 Seráfico y Francisca, natural y vecino de esta vi-
 lla, mozo del replazo del noventa y seis con
 el número de cientos, avoranta y siete del sorteo,
 por nublado, sabe leer y escribir. Medido resultó con
 un metro, seiscientos setenta y cinco milímetros
 se le hizo la invitación del art. 96 de la ley, y
 justificó con Expediente la excepción anterior, de
 sus unos de vinda pobres y los interesados pre-
 taron su conformidad. El Ayuntamiento, visto
 el Expediente que conforme la excepción, le comi-
 dera en el caso 2.^o del art. 97 de la ley, y oído el
 Sindico, le declara Soldado condicio-
 nal, sin reclamación.

N.^o 68. Francisco Martín Mojano y Ahuena, hijo de Ma-
 ría y Cristina, natural y vecino de esta villa, mo-
 zo del Replazo del noventa y seis con el número de
 cientos y tres del sorteo, ganadero, no sabe leer ni es-
 cribir. Medido resultó con un metro seiscientos se-
 centa milímetros. Se le hizo la invitación del art.
 96 de la ley, y manifestó que había perdido la ex-
 cepción, y no tenía nada que alegar. El Ayunta-
 miento, vista la manifestación del interesado, se
 haber perdido la excepción y no tener que alegar,
 oído el Sindico, le declara Soldado

sin protesta ni reclamacion.

N^o 71 = Mariano Romero y Lopez, hijo de Juan Maria
y Doña Tecla, natural y vecino de esta villa, menor
del Reemplazo del noventa y seis, con el n^o ciento
cuarenta y tres del sorteo, jornalero, no sabe leer ni
escribir. Medido su cuerpo con un metro, le cubren
cuarenta milímetros. Se le hizo la invitacion del art.
96 de la ley, y justificado con expediente la excepcion an-
terior de hijo unico de viuda pobre, y los interesa-
dos presentaron su conformidad. El Ayuntamiento,
visto el expediente que confirma la excepcion, se con-
sidera en el caso D. del art. 87 de la ley y oido el sin-
dico, se declara Soldado Condicional sin
reclamacion.

N^o 72 = Francisco Sanchez Arevalo y Garcia Gil,
hijo de Jose y Blas, natural y vecino de esta
villa, menor del reemplazo del noventa y seis, con
el n^o ciento veinte del sorteo, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medido su cuerpo con un metro sesenta
y cinco milímetros. Se le hizo la in-
vitacion del art. 96 de la ley, y justificado con expe-
diente la excepcion anterior de hijo unico de viuda
pobre, y los interesados presentaron su conformidad.
El Ayuntamiento, visto el expediente que confirma
la excepcion, se considera en el caso D. del art. 87
de la ley, y oido el sindico, se declara Soldado
Condicional, sin reclamacion.

N^o 73 = Bruno Toledo y Senano, hijo de Juan
y Maria, natural y vecino de esta villa, menor



del Remplazo del noventa y seis, con el n.º ciento
veintiocho del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir.
Medido ramillo con un metro, seiscientos cuasen-
ta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del
art.º 96 de la Ley, y justificó con expediente y recono-
cimiento Médico la ocupación anterior de hijo
único de padre impotente y pobre, y los interesados pro-
taron en conformidad. El expediente unido, visto el
Expediente e Informe facultativo, que confirma
la ocupación, se considera en el caso 1.º del art.º 87 de
la Ley, y oído el Jefe de la Guardia, se declara Soldado
Condicionado, en reclamación.

N.º 84 B.º Antonio Rico y Sanchez Trevelo, hijo de
Manoel y Canaleja, natural y vecino de esta villa,
noro del Remplazo del noventa y seis, con el n.º
noventa y seis del sorteo, carpintero, sabe leer y escribir.
Medido ramillo con un metro, seiscientos milime-
tros. Se le hizo la invitación del art.º 96 de la Ley,
y justificó con expediente la ocupación anterior,
de hijo único de padre pobre que tiene otros hijos
de su legítima, y los interesados protaron en con-
formidad. El expediente unido, visto el expediente
y Certificado de existencia analítico del hermano
del interesado, que confirma la ocupación, se consi-
dera en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, y oído el Jefe
de la Guardia, se declara Soldado Condicionado en reclamación.

N.º 88. - Macanas Caloofano y J. Martín, hijo de
Tomás e Indira, natural y vecino de esta villa, en
no del Reemplazo del noventa y seis con el número
setenta del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir.
Medido y remitido con un metro, sesenta y
seis milímetros. Se le hizo la invitación del art.º
de la ley, y justificado con expediente la excepción an-
terior de hijo único de viuda pobre, y los intere-
sados, presentaron su conformidad. El Ayuntamiento
visto el expediente que confirmaba la excepción
le considera en el caso 2.º del Art.º 87 de la ley, y visto el sin-
dico, le declara Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 89. Vicente Jacia Flores, hijo de Manuel y Teresa, natural
y vecino de esta villa, mos del Reemplazo del noventa y seis
con el n.º ciento treinta y ocho del sorteo, jornalero, no sabe
leer ni escribir. Medido, y remitido con un metro ochocientos
cuarenta milímetros. Se le hizo la invitación del art.º 96,
de la ley, y justificado con expediente la excepción anterior
de hijo único de padre sexagenario pobre, y los intere-
sados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el ex-
pediente que confirma la excepción, le considera en el ca-
so 1.º del Art.º 87 de la ley, y visto el sindico, le declara
Soldado Condicional, sin reclamación.

N.º 90. - Manuel Blanco y Senans, hijo de Copringo
Valentina, natural y vecino de esta villa, en no del
Reemplazo del noventa y seis con el n.º cincuenta y
una del sorteo, jornalero, no sabe leer ni es-
cribir. Medido, y remitido con un metro, sesenta y
seis milímetros. Se le hizo la invitación del art.º
96 de la ley, y justificado con expediente y reconocimien-
to de sí mismo la excepción anterior, de hijo único de
padre impedido pobre, y los interesados, presentaron

su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Expediente e informe facultativo que confirman la excepción, le considere en el caso 1.º del art. 87 de la Ley, y oído el Jefe, se declare Soldado condicional sin reclamación.

N.º 101 = Nicolás Torruco y Lopez Ibana, hijo de Ramón y Martina, natural y vecino de esta villa, mayor del Ramplazo del noventa y seis, con el n.º ciento setenta del sorteo, jornalero, sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la Ley, y justificado con expediente de la excepción anterior, de hijo único de una pobre, y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Expediente que confirma la excepción, le considere en el caso 2.º del art. 87 de la Ley, y oído el Jefe, se declare Soldado condicional, sin reclamación.

N.º 108 = Pablo Soto Trevale, hijo de Manuel y Juana, natural y vecino de esta villa, mayor del Ramplazo del noventa y seis, con el n.º ciento y once del sorteo, jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido resultó con un metro, seiscientos setenta milímetros. Se le hizo la invitación del art. 96 de la Ley, y justificado con expediente de la excepción anterior, de hijo único de padre suagenario pobre, y los interesados presentaron su conformidad. El Ayuntamiento, visto el Expediente que confirma la excepción, le considere en el caso 1.º del art. 87 de la Ley, y oído el Jefe, se declare Soldado condicional, sin reclamación.

Terminadas las operaciones de clasificación y declaración de soldados, del Ramplazo del año actual, y de los tres Ramplazos anteriores, el Señor

Presente hizo presente á los intercedidos, que el día de
 del actual, tendría lugar la clasificación y declara-
 cion de los que habian pedido Prorroga, el pro-
 pio tiempo, manifestó que conforme a lo que se
 leyó, todos los sueros e intercedidos del Reemplazo ac-
 tual y de las vacaciones, tienen derecho á reclamar
 de los fallos del Ayuntamiento, hasta el día de su
 salida para la Capital, la cual se ha anunciado
 oportunamente por Edictos y con papuleta duplicada
 á los sueros, padres, y hermanos que tienen que pre-
 sentarse ante la Comisionada para ser llamados y re-
 conocidos. Con lo que se levantó la sesion, que fir-
 maron los tres Concejales, el Medico Titular y el Secretario,
 de que yo el Secretario Certifico.

Juan Capillas

Antonio Gorrota

Rafael de Silveira

Juan Estévez

Mariano y Cuevas

Antonio de Silva

Rafael Ceballos

Manuel Ceballos

Cecilio Abundo Dorez

Antonio Nolasco

Santiago Quintero

Fernán del Campo

Segundo Muñoz

Negundo Muñoz

Juan Prieto

Jelipe Acos

Feta



de clasificación y de } En la villa de Cabeza del Puero
 declaración de Saldados } de Marzo de mil ochocientos noventa y
 del día doce de Marzo } nueve, reunidos los individuos del ayun-
 tamiento en sus salas de sesiones, con el objeto de cele-
 brar esta sesión extraordinaria para la clasificación y
 declaración de Saldados de los moros que habían pe-
 dido prórroga en la sesión del día cinco del actual,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Espi-
 lla, con asistencia al acto de los Alcaldes Titulares
 y tenedores que han actuado en el Ayuntamiento desde
 año, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la
 sesión, siendo llamados los moros á quienes se había
 concedido prórroga, por el orden que sigue.

N.º 76 = Gregorio Fernandez Zapatero, moro desertor y
 reclutado en la sesión del día cinco del actual.

Fueron exhibidos y examinados por la Corporación
 los certificados de talle y reconocimiento practicados
 ante el Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Palacios;
 de los cuales remitta con un metro, quinientos se-
 tenta y ocho milímetros, y declarado útil por los
 Alcaldes que suscriben, uno de referidos certifica-
 dos, al propio tiempo se hace constar en ellos por
 diligencia, la notificación presentada en el art.º 76 de
 la Ley, de la que remitta que notaria que alegar.
 En virtud del Ayuntamiento, entre los certificados
 remitidos por la Honorable Alcaldía del Distrito
 de Palacios de Madrid, en conformidad con lo dis-

puerto en el párrafo 2º de la Ley de la vigente Ley de
Quintas, oído el Síndico, le declara Soldado de
Nº 91 = Fermín Ramo y Cerna, moro reciénado en
la sesión del día cinco de actual. Fue medido y
resultado con un metro, quinientos cuarenta y cinco
milímetros. Reconocido por los Médicos le declara
non útil. Se le hizo la invitación prevenida
en el artº 96 de la Ley, y alegó tener impedimento
al pedio que le impedía dedicarse a todo trabajo
corporal. El Ayuntamiento, visto el resultado de la
tante, è informe facultativo, oído el Síndico, le de-
clara Soldado; el interesado reclama de este fe-
cho ante la Comisión Mixta, por el resultado de
la tante y exención finca alegada.

Terminadas las operaciones de clasificación y ex-
cepciones de soldados de los moros que habían sido
citados, promóvense el Sr. Presidente, visto presente a
los interesados el derecho que tienen de reclamar de
los hechos del Ayuntamiento, según dispone el artº 96
de la Ley, hasta el día antes de la salida para la Capital,
la cual se ve anunciada oportunamente por Boletín,
y por papelita duplicada a los obligados a compare-
cer ante la misma. Seguidamente, la Corporación
acordó nombrar para que la represente ante la
Comisión Mixta al Síndico del Ayuntamiento
D. Estanislao Couce, y Comisionado para que asis-
tiera a los moros a la Capital y haga entrega
de documentos a D. Francisco Calderón. Con lo que
se levanta la sesión, que firman los Sr. Concejales

Médicos, titulares, y talladores, de que yo el secretario
Certifico =

Francisco Capilla

Antonio de Olivas

Juan Cortés

Benito y Cuevas

Mamuel Caudal

Antonio Gornate

Rafael de Salazar

Luis Gallego

Fernán del Campo

Segundo Muñoz

Regino Muñoz

Juan Pizarro

José de Aco

Sesion extraordinaria en la villa de Cabrera del Mayor, a
veinte y tres de Marzo de mil ochocientos no
veinte y nueve, previa citacion en forma,
y bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco Ca-
pilla, se reunieron los individuos del Ayuntamiento
de la misma en un solar de sesiones, y decla-
rada abierta la presente, quise informada de la Conju-
racion de que en virtud del Expediente instruido por
el soldado del Regimiento de Infanteria de Sa-
boya, numero seis, Felix Vega Moyano, habien-
do este declarado exceptuado del servicio
activo, por acuerdo de la Comision Mixta, fecha
veinte y tres del actual. En consecuencia, presento el

padre del interesado, y con vista del Expediente que he
entendido nuevamente para confirmar la excepcion
de hijo unico de padre senagenero pobre, el dho
teniente, visto el Expediente de referencia, que con-
firme la excepcion alegada, le considera en el
caso de del art.º 87 de la Ley, y oido el Juicio, le
declara Soldado Condiciona. Con lo que
se levanta la senion, que firman los tres Concejales,
de que yo el Secretario Certifico =

Franco Capilla

Antonio de Sivas

Juan de unia

Benito y Cuevas

Martin de Caudal

Antonio Jorral

Mtro. de Milares

Luis Gallego

Rafael de Silveira

José de Soco



Sesión de 1.º de la villa de Badajoz a primicias de Enero de mil
 de Enero de 1899 } ochocientos noventa y nueve. Reunidos los individuos del Ayuntamiento
 la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la pre-
 sente dando principio con la lectura de la anterior que fué apro-
 bada. Seguidamente, en armonía con lo dispuesto en la ley de
 8 de Febrero de 1877, la Corporación procedió a la formación de las
 listas para electores de compromisarios en la elección de Senado
 real, y con vista del Padron vecinal, repartimiento de territorial,
 urbana y subsidio industrial, y de principio a la formación
 de citadas listas, y quedando ultimadas en la forma y en el orden
 Sr. del Ayuntamiento: D. Francisco Capilla Caballero, D. Antonio Gon-
 zalez Vega, D. Manuel Garcia Cuerva, D. Juan Tenor Vigara, D. Manuel
 Conde Riballo, D. Antonio Silva Peres, Rafael Silveira Peres, D. Anto-
 nio Balmaeda y Juan Bravo, D. Antonio Wilson Jimenez, D. Juan
 Tiago Ramirez Capilla, D. Luis Jallago Luzuriaga, D. Rafael Peres Con-
 de, D. Cecilio Munoz Torres, D. Fulgencio Lopez Jallardo, D. Benito
 Garcia Cuerva. Mayores contribuyentes: D. Antonio Julian
 Martin de la Mata, D. Manuel Douso Balmaeda, D. Antonio
 Garcia Mora, D. Juan Antonio Douso Balmaeda, D. Vicente
 Douso Balmaeda, D. Jose Juan Bravo, D. Natividad Jo-
 nán Bravo, D. Rafael Juan Bravo, D. Blas Juan Bravo, D.
 Juan Valdivia Juan Bravo, D. Luis Peres Morillo, D. Pedro
 de la Cuesta Jallardo, D. Nicolas Peres Jimenez, D. Juan Bal-
 maeda Fernand, D. Martin Victor Arevalo, D. Felipe de
 los Condes, D. Juan Garcia Almagro, D. Natividad Sanchez Mora, D.
 Martin del Campo Juan, D. Modesto Peres Rodriguez, D. Natividad
 Peres Rodriguez, D. Fermín del Campo y Fierro, D. Manuel Segundo
 Alvarez, D. Natividad Valverde y Mora, D. Antonio Garcia Nieto
 Valverde, D. Natividad Douso Balmaeda, D. Natividad Arevalo
 y Comal, D. Natividad Arias Martin, D. Juan Martin
 de la Mata, D. Pedro Machado y Jala, D. Juan Antonio
 Janote, D. Antonio Peres Casca, D. Natividad Douso Corona

do, Fran.^{co} Pinos y Quintana, Fran.^{co} Fernandez Sanchez, D.
 Jorge Vilaplana y Torba, D. Victorio Palomo Jallende,
 D. Pablo Martinez Lopez, D. Luis Nieto Quintana, D. Nicasio
 Lopez Arna, D. Melitio Sanchez Fernandez, D. Antonio Jan
 Noto Fernandez, D. Angel Nieto Valverde, D. Pablo Alcaraz
 y Muir, D. Federico del Rey Matari, D. Juan Calderon
 de la Haza, D. Jalo Fernandez y Quintana, D. Antonio Pi
 zarras Minor, D. Pedro Nuevo Casillas, D. Nicasio Pizarro
 General, D. Manuel Caballero Muir, D. Nicasio Frigo Sanchez
 D. Fran.^{co} Otero Valverde, D. Diego Campos Lopez Arna, D.
 Leopoldo Martinez de la Haza, D. Alfonso Cuevas y Mingas, D.
 Antonio Lopez Villalobos, D. Narciso Poro Murillo, D. Eze
 quiel Valverde y Mora, D. Nicasio Hervas Martinez, D. Juan
 Juan Lopez Arna, D. Juan Cuevas y Flores, D. Manuel Pi
 ballo Sanchez y D. Antonio Luis Palmarada. Ultimadas
 y aprobadas en esta forma las listas de electores para compromi
 sarios en la eleccion de Senadores, se acordó sacar dos ejempla
 res, uno para exponerlo al publico y otro para remitirlo al Sr.
 Gobernador Civil y sea publicado en el Boletín Oficial de
 la Provincia. Seguidamente, la Corporacion y junta informada de
 los recursos disponibles y acordó la distribucion de fondos para
 el corriente mes. Y no habiendo otros asuntos de que tratar,
 despues de acordar la publicacion de los bandos para el abli
 tamiento del proximo Reemplazo y otros asuntos del despa
 cho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firman los
 Sr. Concejales, de cuyo el Sr. certifica. —

Franco Capillas

Antonio de Silva

Luis Gallego

Antonio Alaraz

Juan Frutos

Manuel Campes

Salvador Pascual

Manuel G. Cuevas

Antonio Gonzalez

Benito G. Cuevas

Josep...

Reunion del dia
8 de Enero

En la sesion del diez i ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los individuos del Ayuntamiento en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. seguidamente se dio cuenta a la Corporacion de los individuos nombrados por la Delegacion de Hacienda para peritos y participeros en la contribucion de inmuebles cultivos y ganaderia, que son los siguientes: Para Peritos. D. Juan Antonio Bonos Nalvanda, D. Juan Nalvanda Teniel, D. Baltasar Mora, D. Cipriano Conde. Para suplentes. D. Francisco Pezrajas y D. Emilio Sanchez Mora. Los cuales, en union de los designados por el Ayuntamiento en sesion de diez y ocho de Diciembre pasado y los del anterior bienio que no han cesado, constituyen la Junta Pericial en el bienio corriente. Queda pues, constituida la Junta Pericial del siguiente modo: Presidente. D. Francisco Capilla. Vocales. D. Mat. J. Bravo, D. Rufino Corderon, D. Juan Pedro Pirano, D. Antonio Flores, D. Luis Nieto, D. Francisco Jorcla Nermajo, D. Mariano Muto, D. Manuel Bordenas, D. Francisco Veldibia J. Bravo, D. Martin Nieto Habalo, D. Antonio V. Martin de la Mata, D. Nonifacio Davila, D. Juan Arto Bonos Nalvanda, D. Juan Nalvanda Teniel, D. Baltasar Mora y D. Cipriano Conde. Suplentes. D. Francisco Cuervo Muto, D. Julian Lopez Arre, D. Vicente Bonos, D. Jose Carlos Nebians, D. Matias del Campo, D. Nicolas J. Nino, D. Francisco Pezrajas y D. Emilio Sanchez Mora. A todo lo qual, la Corporacion quedo informada del resultado de la liquidacion de treinta y seis de Diciembre anterior, respectiva al bienio del ejercicio del 97 al 98, y en su consecuencia, vistas las existencias que en dicha fecha quedan y las obligaciones pendientes de pago y creditos pendientes de cobro, asi como las necesidades no previstas al formar el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, acordó que, con todos estos antecedentes, se proceda

por la Comision de Presupuesto a formar el proyecto del Adicional que con el ordinario corriente constituya el Refundido. Continuada, se ocupó la Corporacion de diferentes asuntos del despacho ordinario, y que fueran aprobados y se levanto la sesion, y se firmaron las M. Comandantes, de que yo el Secretario certifico. =

Franco Capilla

Juan Artime

Manuel Carril

Antonio de Silva

Santiago Quintero

Luis Gallega

Manuel G. Cuevas

Antonio Mitara

Benito y Cuevas

Antonio Gaborale

José Felipe Seoane

Sesion del
18 de Enero

En la Cabera del Ayuntamiento de Lugo de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior y que fue aprobada. Seguidamente la Comision de Hacienda, presentó el proyecto del Presupuesto Adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente ejercicio, y visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones legales y recursos de la localidad, acuerdos que se fijó al publico por quince dias segun ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia y en lo acaudite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal. Acto seguido, el Sr. Alcalde, dió conocimiento, de que transcurrido el periodo de recaudacion voluntaria, de las cédulas personales del actual ejercicio, procedia se devolvieran las no expendidas y las matrices de las expendidas, con lista triplicada de los deudores, segun previene la Instruccion, y enterado el Ayuntamiento, acordó se procediera a la ejecucion de lo propuesto. Seguidamente, la Corporacion, se ocupó de las cuentas presentadas, por haber fin Fernando, José Mitara, M. Landa Jimeno, Adolfo R.



mas, Lorenzo Parejo, Rafael Condou, Candido J.º Gil, Hipolito Terrero y Antonio Perea, relativas respectivamente á efectos de salvamento, á gastos de reparacion, y menores de la Casa Ayuntamiento, á efectos para el alumbrado, á reparaciones de faros, á gastos de limpieza, á socorros á pobres y presos y detenidos, á los de reparacion de alcantarillas, á los de empiezos en las calles de Uceda y Yében, y á los de festejos de la Patrona, las cuales fueron aprobadas. Tambien fue aprobada la de petroleos para el alumbrado, presentada por Ruforiano Valls. A continuacion fue aprobado el presupuesto ordinario y lo demas concerniente al abastecimiento para el cumplimiento de este año y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Esthera Pilas

Juan Ruiz

Manuel G. Cuevas

Antonio Gourette

Antonio de Ribas

Benito G. Cuevas

Fernando Lopez

Manuel Couso

Luis Gallego

José de los Ríos

José de los Ríos

Union del dia

22 de Enero 1899

En la villa de Babera del Rey á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de esta villa susse talas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. A lo expuesto la corporacion quedó informada de no haberse presentado reclamaciones contra las listas de electores para compromisos en la

elección de tenedores, y en su consecuencia acordó aprobar
las definitivamente, tal y como se van formando en sesión
de primeros del corriente y publicadas en el Notetun Oficial
de la Provincia. A continuación se dio cuenta del despacho
ordinario, Notetun oficial y comunicaciones recibidas,
y fue acordado su despacho. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman
los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

José María Papillas

Antonio Alvarado

Juan Cruz

Manuel G. Cuevas

Antonio Gornales

Antonio de Silva

Benito G. Cuevas

Manuel Caudal

Arnulfo Lopez

Luis Gallego

José Justo

El libro del día }
- 29 de enero 1899. } la habera del Rey a veinte y nueve de enero
de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los señores
señores del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, dió orden
se declarase abierta la presente, dando principio con la lec-
tura de la anterior que fue aprobada seguidamente,
la Corporación se ocupó de la materia que según el procedi-
miento ejecutivo contra los deudores por contribuciones, y acordó
entrambar el celo del Agente Sr. Bass, a fin de recibir
fondos para ingresar en el Tesoro de Hacienda de la
Provincia. A lo siguiente el Sr. Alcalde, dió cuenta a la Cor-
poración de haberse recibido los cargos y recibos del tercio
trimestre corriente, por rentas, urbana e industrial, y en
su virtud, acordó, para que el Recaudador D. Manuel

bababris, a fin de que se superara la rescandacion
el primero de febrero proximo. Mas habiendo otros
asuntos de que tratar, despues de evacuados los des-
pachos ordinarios, se levanto la sesion que fir-
man los Sr. Concejales, de que yo el secretario
certifico. =

~~Juan Capilla~~

Antonio Alvarado
Manuel G. Cuevas

Juan Cuñer

Antonio de Siloas

Antonio Gonzalez

Benito G. Cuevas

Manuel Cuevas

Antonio Lopez

Luis Gallego

Jesús Seco

Felicidad del dia
8 de Febrero 1899

En la bacteria del Ayuntamiento de febrero de
mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los in-
dividuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, se
reordenó y declaró abierta la presente, dando prin-
cipio con la lectura de la anterior que fué aprobada.
Habiendo, el Sr. Presidente, de conocimiento de los
procuradores del Cese, por renuncia del cargo de Jefe, de
Valentin Vergel, y de haber nombrado, con esta fecha
para sustituirle en dicho cargo, con el carácter de
interino, a Manuel Cuevas, que había tomado pose-
sion. A continuacion, a propuesta del Sr. Alcalde, acor-
dó, autorizar al infrascripto secretario para que pase
a Badajoz a gestionar asuntos del Ayuntamiento relativos
a liquidacion de inscripciones, y que de los abonos de
gastos que el viaje origina del Capto, y otros respu-
sivos de gastos de representacion. Seguidamente



La Corporacion se ocupó del examen de las cuentas pre-
sentadas por D. Felipe Beco, Rafael Corchon, Francisco Cue-
vas e Hipolito Terreros, relativos respectivamente á
impuestos y papel sellado para las Juntas, á locos y
facilitados á la demente Ignacia Martin y á su
fermo Antonio Martin, á los gastos de reparacion
en los caminos vecinales de Puebla y Santi-Spiritus
y á los de reparacion de empedados en las calles de Es-
cala y Yáñez, las cuales fueron aprobadas y con-
cedido su pago. Al propio el Ayuntamiento informó de
los recursos disponibles dentro del mes corriente, y
de la distribucion de fondos durante el mismo. Tras
habiendo otros asuntos de que tratar, después de ex-
ceados los del despacho ordinario, levantó la
sesion, cuyo acto firman los Sr. Concejales, de que
yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Juan Fuen

Antonio Gonzalez

Antonio de Alva

Berito y Cuevas

Manuel Casado

Arnoldo Lopez

Luis Gallego

Felipe Beco

El día del día la Cabera del Rey á doce de Febrero de mil
ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos
del Ayuntamiento en sus salas de sesiones bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su
orden se declaró abierta la presente dando prin-

31



N.0.041.777

76

Con la lectura de la anterior y del acta del sorteo de moros para el recuento de este año, acabado de celebrarse, que fueron aprobadas. Ato seguido el Sr. Alcalde, dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de Castrum, citando a esta Corporacion al acto de la formacion del Presupuesto de ingresos y gastos de la Cavidad del partido, y entera, acordó nombrar para que le represente en dicho acto a D. Jose W. Mojola, vecino de citado punto. A continuacion el Ayuntamiento, a propuesta del Sr. Presidente, acordó, conceder a D. Feliciano Davila, Maestro de la escuela pública, un premio, un premio de cien pesetas, por su buen comportamiento en la escuela. Tambien examinó la cuenta de gastos del viaje a Badajoz hecho por el infrascripto secretario, que fue aprobada. Seguidamente, la Corporacion, ocupó de los asuntos relativos a la parte economica admnistrativa de la misma dentro del actual ejercicio, señalando los recursos y necesidades mas apremiantes de la localidad, punto que fue discutido ampliamente, y despues de detestarse las deficiencias del actual presupuesto, porque se tubieran en cuenta en el del proximo ejercicio, acordó que la Comision de Hacienda proceda a la formacion del proyecto del presupuesto para el año economico venidero, y lo presente a la aprobacion del Ayuntamiento, en una de las proximas sesiones. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesion y se firmaron los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico. =

Francisco Capilla
Juan Cruz

Manuel G. Cuevas
Antonio Gonzalez

Atn



Antonio de Sibras Berito y Cuevas
 Manuel Claudio
 Luis Gallego
 Felipe Beco
 Sr.

Sesion del dia -
 19 de Febrero de 1899
 En la habera del diez y nueve de Febrero de mil
 ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayun-
 tamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se
 declaró abierta la presente, dando principio con la lectura
 de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, la Corpora-
 cion, se ocupó de los medios y recursos que debian emplear-
 se para cubrir en el proximo año economicos los gastos y
 obligaciones del Ayuntamiento, y discutido suficientemente, se
 dió utilidad, con tal objeto, el diez y seis por ciento sobre la contribu-
 cion rústica y urbana, el diez por ciento sobre la contribu-
 cion industrial, el cincuenta por ciento sobre el impuesto de
 cédulas personales y el veinte por ciento sobre el impuesto
 de consumos, sin perjuicio de modificar estos tipos, si asi
 lo acordara la Junta Municipal. A continuacion el Ayun-
 tamiento, vistas las circunstancias por que atravesaba la clase
 obrera, acordó, que dentro de los recursos de que pudiera dis-
 ponerse, se fomentaran en lo posible las obras Municipales
 con el fin de ocupar el mayor numero posible de bra-
 cesos. Y habiendo otros asuntos de que tratar, despues
 de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la
 sesion que firman los Sr. Concejales, de que yo el Se-
 cretario certifico. =

Francisco Capilla
 Juan Torner

Antonio de Sibras y Cuevas
 Manuel y Cuevas
 Antonio Gonzalez

Sr.

torio de Silva Benito y Cuevas

Don Manuel Luis Gallego

José María

Señor del día
26 de Febrero de 99

En la Cabera del Ayuntamiento de Veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma sus Salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Habiendo seguido, la Corporación, se ocupó del examen del Ayuntamiento al Ayuntamiento para el año económico próximo venidero, confeccionado por la Junta Pericial, que fue discutido, y acordó presentarle su aprobación y que se exponga al público del uno al quince de Marzo próximo. A continuación, fueron examinadas las cuentas presentadas por Sr. Hilara, Pantaleón Seco, Landido García, Hipólito Terrano y Sr. Menor, relativas respectivamente a gastos de reparación en la Casa Ayuntamiento, a los de reparación en los caminos de Castiella y Campaño, a los de reparación en la Fuente y Laber de la Venta, a los de reparación de enjambres en las Calles del Pilar y Topo de Azala y los de reparaciones de las alcantarillas de la Fuente, Consejo y Corvillo, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Seguidamente, el Ayuntamiento, visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1899 a 1900, y estimando que conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordó que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal y trascorridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que



se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levanto la sesion cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico.

Juan Luna (Francisco Capilla) Antonio Milera

Antonio Gourel
Manuel G. Cuevas Benito y Cuevas

Antonio de Silva Manuel Caudo

Armelmo Lopez Luis Gallego

Felipe Seco

Sesion del dia 5 de Mayo } En este dia no se celebró sesion ordinaria, por tener el Ayuntamiento que asistir al acto de clasificacion y declaracion de habidos. Cante por esta diligencia: S. del Nueve a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

J. Seco

Sesion del dia 12 de Mayo } En la habera del Nueve a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento en el sala de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, informado el Ayuntamiento de los recursos disponibles acordó, la distribucion de fondos para el mes corriente. Seguidamente, dada cuenta por mi el secretario del dictamen del Señor Regidor Sindico a las cuentas Municipales del ejercicio economico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho, la lórpomacion teniendo en cuenta los documentos justificativos de cargo y data que a las mismas acompañan procedió a su examen y comprobacion resultando en su todo conformes con las cantidades siguientes:—



41



N. 0.045.896

79

El Cargo general comprendido durante el periodo ordinario y de ampliacion, ascendio a sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, cuarenta y ocho centimos, y la data en dicho periodo a sesenta y cinco mil doce pesetas, noventa y siete centimos, siendo por tanto la existencia al cerrarse este ejercicio, tres mil seiscientos treinta y una pesetas, cincuenta y seis centimos. En su virtud, el Ayuntamiento, encontrando acertado el dictamen del Regidor Sindico, y todas las partidas de cargo y data ajustadas al presupuesto a que corresponden, acordó por unanimidad la aprobacion de dichas cuentas, en las cantidades fijadas anteriormente, y que acompañadas del dictamen del Regidor Sindico y los documentos justificativos, pasen a la revision y censura de la Junta Municipal, exponiendose antes al publico por el termino de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, con certificacion de lo acordado. A continuacion, la corporacion quedó informada, de haber sido desistimados por el Sr. Delegado de Hacienda, los recursos entablados contra los repartos de consumos del corriente ejercicio y dos anteriores, por varios vecinos de esta villa. Fues habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capillas Antonio de Silva
 Benito y Querales Juan Cruz



Manso Paredes Antonio Gonzalez

Antonio Hilganz
Armelmo Lopez

Luis Gallegos

José Quijano

Señal del día
19 de Mayo

En la villa de Babera del Rey a diez y nueve

de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento en las salas de sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Capilla, de su orden, se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior y después aprobada, seguidamente, el Sr. Presidente, dio cuenta de la Corporación del curso y forma que llevaban las obras de reparación de caminos y empedros de las calles, y enmendado, y teniendo en cuenta la penuria que la obra abraza a traviesa, acordó la continuación de dichas obras, en tanto lo permitan los recursos del Presupuesto actual. También pidió informada la Corporación de no haberse presentado reclamaciones contra los Apellidos al Millaramiento que han estado expuestos públicos. Y no habiendo mas asuntos de que tratar despus de evacuar los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Luis Gallegos
Antonio de Silva

Benito el Cuevas

Juan Corona

Manso Paredes

Antonio Gonzalez
Armelmo Lopez

Antonio Hilganz

José Quijano

Sesión del día
 -26 de Marzo-

En la habera del Ayuntamiento a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cepilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. A lo siguiente, la Corporación, informada de la aprobación del Sr. Administrador de Hacienda por que le saquen a subasta los derechos sobre las especies de consumo en el proximo ejercicio economico, y puesta de la necesidad de que se instruya con tal objeto, el oportuno expediente, acordó que la Comisión de Hacienda y Presupuestos, proceda a la formación del pliego de condiciones que sirva de base al citado arriendo, procurando presentarlo en la proxima sesión, para que recaiga la aprobación del Ayuntamiento. A continuación, se ocupó la Corporación del examen de las cuentas presentadas por los señores Berajo, José Milera, Antonio Perea, Manuel Cuevas, Pantaleón Seo, y Hipólito Semano, relativas respectivamente a gastos de limpieza en la Casa Ayuntamiento, a gastos menores en la misma, a los hechos en el movimiento, a los de reparación en los caminos de Belarcan y Montemudo, y a los de arrendos en las balles del Puerto y Amargura, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario certifico. =

Manuel Cepilla y Antonio de Silva
 Juan C. ...



Berita y Cuevas
Antonio Gournale
Antonio Milara
Luis Challega

Mariano Laurel
~~Antonio Lopez~~
Antonio Lopez
Felipe Becerra

Señal del {
día 2 de Abril} la habera del Nuez a dos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Ato seguido la Comision de Hacienda presentó el pliego de condiciones para la subasta de arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies de consumo; y examinado y discutido por la Corporacion, acordó su aprobacion, y que se tramite el expediente en forma legal. A continuacion, el Sr. Presidente expuso a la Corporacion la necesidad de hacer la designacion de locales para la votacion en las proximas elecciones de Diputados a Cortes, e informado el Ayuntamiento por unanimidad, acordó, que la primera seccion se constituya en la Escuela de niños, b. del Pilar, la segunda seccion en la Escuela de niños, b. de la Fuente, la tercera seccion en el local de despacho de la Alcaldia, y la cuarta en el salon de sesiones; y que presida la 1.ª, el Sr. Alcalde Presidente, la segunda, el 2.º Teniente Alcalde, la tercera el 3.º Teniente, y la cuarta el 4.º Teniente. Seguidamente la Corporacion, examinó la cuenta de los gastos de la funcion del Domingo de Ramos, que fue aprobada. Ato seguido, informada de los recursos disponibles, acordó la distribucion de fondos para el mes corriente. Quedando otros asuntos de que tratar, de

//



Después de examinados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capillas

Antonio de Selva

Benito y Cuevas

Juan Esteban

Manuel Candel

Antonio Gonzalez

Esteban Miravalles

Amelmo Lopez
Luis Gallego

José J. Pico

Sesión del día
9 de Abril

En la Villa de Badajoz del Rey a nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, el Sr. Alcalde, expuso a la Corporación que algunos focos de langosta que se presentan dentro del termino Municipal, y los que aparecen en fincas de otros terminos, limitados con este, son de tal intensidad que a juzgar por los informes de los labradores y personas practicas pueden traer un grave conflicto a la localidad, si todo, tanto el Ayuntamiento, como los vecinos, no se aprestan, en pleros breves, a emplear todos los medios recomendados como mas eficaces para su estincion. El Ayuntamiento, informado de ello, por lo expuesto y por los antecedentes

que ya tenía, apreciando de suma gravedad el mal
 acordó convocar una Junta de Contribuyentes, para que
 unida a la Junta de Sangría, acordara los medios mas
 adecuados para remediar esto que fuera posible los
 estragos de tan terrible plaga, y al propio tiempo uti-
 lizar, con tal objeto, los recursos de que pueda dis-
 ponerse del Capít. de imprevistos del Presupuesto ac-
 tual. # continuación, se dió cuenta del estado de las
 obras de reparación de caminos y empedros, que se
 estaba realizando, y de los gastos hechos, y se acordó un
 término, hasta que lo permitian los Capitulos de Pre-
 supuesto destinados a ellas. Y no habiendo otros asuntos
 de que tratar, una vez evacuados los del despacho ordina-
 rio, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Con-
 sejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Benito y Cuevas

Mariano Condal

Matías Milavaj

Antonio de Urbay

Juan Arce

Antonio Gervasa

Arnaldo Lopez

Luis Salgado

José Peco

Señal del
 16 de Abril. En este día, diez y seis de Abril de mil ochocientos no-
 venta y nueve, no se celebró la sesión, por coincidir con la ele-
 ción de Diputados a Cortes. Causa por esta diligencia =

J. Peco

Señal del día
 23 de Abril. En la villa de Babera del Rey a veinte y tres de Abril
 de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos
 del Ajunt. en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaro

ró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el Sr. Alcalde, dió cuenta á la Corporación de haber recibido los recibos y facturas de cargo que remite la Tesorería de Hacienda de la Provincia, correspondientes al cuarto trimestre de las contribuciones, rústica, urbana e industrial, y enterada, acordó, se haga entrega de citados recibos al Recaudador D. Manuel Laballero, para que abra la recaudación el primero de Mayo próximo, y á la vez la del cuarto trimestre del reparto de consumos y á través de los trimestros anteriores. A continuación el Sr. Presidente, expuso á la Corporación que, cuantas medidas han sido adoptadas para la extinción de la langosta, en virtud de los acuerdos tomados, en Junta general, por la mayoría de los contribuyentes, han resultado hasta ahora ineficaces, no porque los medios empleados hayan dejado de producir efecto, sino porque la plaga es de tales proporciones, que aunera desvirtuarlos todos, dejando á estos vecinos en la mayor miseria. Sea en la gasolina, en las personas que con escobas y mangas acuden á remediar el mal, con siguen el objeto, y se pericitan, antes al contrario, adquiriendo el convencimiento de que todas las operaciones del vecindario, son ineficaces para conjurar el mal; no obstante se siguen empleando los medios indicados, con el temor de que sean infructuosos, porque no es solo la plaga que se ha desarrollado dentro del termino Municipal la que nos aflige, sino la que en cordones inmensos acude de los terminos limítrofes, que ya ha conseguido dejar una gran parte de esta region completamente devastada, dejando arruinados á muchos labradores, y los ganaderos sin pastos para sus ganados. El Ayuntamiento, penetrado del expuesto por el Sr. Alcalde, y de los gravísimos conflictos que puede acarrear á este vecindario, el mal que ya se considera inevitable, acordó, sin

perjuicio de continuar empleando los procedimientos que las leyes determinan y los que la experiencia ha indicado de mejores resultados prácticos, que se dió conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como Presidente de la Junta de Extinción de la guerra, indicándole la gravedad del mal, y la impotencia e insuficiencia de los medios para remediarlo. Seguidamente la Corporación, se ocupó de varios asuntos del despacho ordinario y una incidencia de quintos, que fueron despachados. Con lo que se levantó la sesión, cuyo acto firman las Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Franco Capilla

Juan Luna

Benito y Cuevas

Mariano Cuevas

Antonio González

Antonio Milana

Arnaldo López

Luis Gallegos

Rafael Jico

Antonio de Silva

Felipe Rico

Sesión del día
20 de Abril

En la villa de Badajoz del Rey á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente Sesión principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Acto seguido, el Sr. Alcalde, dió conocimiento á la Corporación, del cese por renuncia del Jefe de la policía Ignacio Joma, y de haber nombrado para sustituirle, en el mismo día veinte y tres del actual á Antonio Muñoz, de lo cual quedó enterada en continuación el Sr. Presidente, espues á la Corporación que en el Boletín oficial de la Provincia de veinte y ocho



Del actual, se había publicado la convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y en su consecuencia, procede determinar cuales son los Concejales a quienes corresponde cesar en primeros de Julio próximo. Examinados por la Corporación los expedientes de las Elecciones Municipales del año de mil ochocientos noventa y cinco, el de las parciales de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, y el de mil ochocientos noventa y siete, resulta que corresponde cesar a todos los que fueron elegidos en la renovación de mil ochocientos noventa y cinco, y a los que lo fueron en las parciales de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y bienales de mil ochocientos noventa y siete que fueron elegidos para cubrir vacantes extraordinarias; pero como por otra parte, todos los Concejales que constituyeron el Ayuntamiento, se encuentran incapacitados para ejercer el cargo, como comprendidos en el caso 5.º de la Ley Municipal, por sentencia firme que lleva citada, procede que la renovación que ha de tener lugar, con motivo de las elecciones del catorce de Mayo próximo, sea de la totalidad del número de Concejales que constituyó el Ayuntamiento en primeros de Julio de mil ochocientos noventa y siete, ó sea diecisiete y seis, de los cuales corresponde elegir siete en el Distrito de Casas Consistoriales; cuatro en el de Escuela Superior de Niños, y cinco en el de Escuela de Cristo. Todo lo cual, fue comprobado y acordado por la Corporación. Acto seguido, la Corporación acordó la siguiente

designacion de locales para la constitucion de las mesas en la proxima eleccion de Concejales: Distrito de Casas Comunitarias; Seccion de Escuela de niños, en el local Escuela de niños, D. del Pilar; Seccion de Casas Comunitarias, local del pacho de la Alcaldia. Distrito Escuela Superior de niños. Seccion Unica de Escuela Superior. Escuela de niños, D. de la Fuente. Distrito de Escuela de Cristo; Seccion Unica de Escuela de Cristo; local / alon de Secciones del Ayuntamiento. Hecho equivo, la Corporacion, en virtud de tener que gestionar en la Capital, asuntos de interes para la misma, acordó, que el infrascripto Secretario, para á dicho punto, con el objeto indicado, abonándole los gastos que el viaje original y continuacion, se ocupó del examen de las cuentas presentadas por D. Francisco Calderon, D. Julian Hidalgo, D. José Milera, D. Felipe Seo, Antonio Perea, Francisco Cereval, Hipolito Terrano y Rafael Cordón, relativos respectivamente á los gastos del expediente y conduccion de sus res á la Capital, á los originados en las elecciones de Diputados, Senadores y Concejales, á los originados en gastos menores y socorros á presos y detenidos, á los de impresos, reintegros y recibidos de Recupentros, Apendientes, matricula y padrones de cedula, á los de socorros á pobres de tranuito, á los de reparaciones en los Caminos del Vico y Belavancos, á los de reparaciones en los empiedros de las Calles Numilladas y Perea, y á los hechos para la estencion de la langosta, los cuales fueron aprobados y acordados en pago. Mas habiendo otros asuntos de que tratar, despues de ovaer los del despacho ordinario, se levantó la sesion, en la que esta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Casillas
Rafael Seo

Juan Antonio
Antonio de Silva
Julian Milera

Antonio Gonzalez Manuel y Cuevas

Manuel Placeres Cecilio Abenador Zorrero

José María

Sección del día

7 de Mayo

En la villa de Babera del Huey a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajada Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Hecho y leído, informada la Corporación, de los recursos disponibles, dentro de una corriente, acordó su distribución durante el mismo. También quedó enterada de no haber tenido efecto la primera subasta de Consumos por falta de licitadores y estar anunciada la segunda para el once del actual. Seguidamente, el Sr. Alcalde, hizo presente las dificultades de llevar a efecto la recaudación de todos los impuestos, a causa de la calamidad en que ha caído a la población la plaga de langosta, y el Ayuntamiento, en su virtud, acordó continuar el celo del Recaudador, con el fin de conseguir el mejor resultado posible con la menor violencia. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los ordinarios, se levantó la sesión, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Franco Repullas
Rafael Gues

Juan Colina

Antonio Gonzalez
Manuel y Cuevas

Antonio de Libera
Manuel Placeres
Cecilio Abenador Zorrero
José María



Di 14 de Mayo — } En este día no se celebró sesión, por tener lugar las elecciones biennales de Concejales. Cuenta por esta diligencia, b. del Nuy 14 de Mayo de 1899. E.
J. Leco

Sesión del día 21 de Mayo — } En la villa de Badajoz el día veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, se dio cuenta de un oficio de la Secretaría de Minas de la Provincia, sobre expropiación forzosa de un terreno sito entre fincas de Sacomona de Sr. Jacobo Belmunda, e informada la Corporación, se acordó, que el Sr. Alcalde dirija una comunicación, oponiéndose a dicha expropiación, por atravesar citada finca la línea de cordón de Castuera a la Mancha, y alcanzar las demarcaciones de la Mina S. Ramon El abredadero que utilizan los ganados citados y trasumanantes, que pasan por en la finca y atraviesan aquella vía. A lo que, en virtud de lo propuesto del Sr. Alcalde, la Corporación acordó, que en virtud de terminarse el treinta del próximo mes de Mayo los contratos de los Médicos Titulares, se les cite para que manifiesten si están conformes con llevar a cabo la renovación de los mismos, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, y en otro caso, anunciar las vacantes oportunamente para que este servicio se cumpla y no quede interrumpido. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta



firmados los Sr. Concejales, de que yo el Secretario
certifico. =

Francisco Capilla

Rafael Guis

Juan Cruz

Marcos Cordero

Antonio de Silva

Antonio Milla

Antonio Goudale

Manuel G. Cordero

Cecilio Muñoz & Cordero

Felipe Mesa

sesión del día
28 de Mayo.

En la villa de Badajoz del día veintey ocho
de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando
principio con la lectura de la anterior que fué aprobada, seguidamente, la corporación, a propuesta del Sr. Alcalde,
acordó que se proceda a formular el respectivo expediente de subasta para el servicio del alumbrado
público durante el próximo ejercicio, una vez que se
apruebe el pliego de condiciones que, presente la Comisión
de Hacienda, en la sesión inmediata, teniendo en
cuenta para ello, los acuerdos de esta Corporación, respecto
de este servicio y la cantidad presupuestada. A continuación,
se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda,
en la que se transcriben resoluciones aceleratorias a los fallos dictados por la Delegación, que
aprobó los repartos de consumos de esta villa, con el

pondientes a los ejercicios del 96-97, del 97-98 y del 98-99,
 cuyas resoluciones tienen por objeto, el que en cada uno de
 dichos repartos, u rebaje a D. Nativar Lopez de Azala,
 determinado numero de personas que se le han comper-
 tado de mas, abonandole el importe respectivo, llevandole
 a fallidos o a repartir de mas en el repartimiento
 mas inmediato de consumos. Interada la Corporacion
 del contenido de citada comunicacion, acordó, dejar en
 supenas dichas resoluciones aclaratorias, por haberse
 reunido contra dichos repartos ante el Sr. D. M.
 de Hacienda, hasta que recaiga resolucion de
 definitiva, y al propio tiempo que se le notifiquen
 a citados señores, a la vez que lo acordado en esta sesion.
 Mas habiendo otros asuntos de que tratar, de
 que se evacuada los del despacho ordinario, u levantado
 la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de
 que yo el Secretario certifico.

Francisco Capillas
 Rafael Cruz
 Antonio de Silva

Antonio Melgarejo
 Cecilio Monzon Gomez

Juan Crisostomo
 Antonio Gouale
 Manuel G. Cuevas
 Manuel Caceres
 Joaquin Acos

Sesion del dia 4 de Junio
 En la Villa de Babera del Rey i cuatro de
 seis de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los
 individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la pre-
 sente, dando principio con la lectura de la anterior
 que fué aprobada. seguidamente, se dió cuenta y le-
 ctura íntegra del pliego de condiciones económicas

formado por la Comision de Presupuestos, para su
 sirva de base en la subasta del servicio del alum-
 brado publico para el proximo ejercicio, e infor-
 mado la Corporacion, le aprobó en todas sus
 partes. A continuacion, la Corporacion, se ocu-
 pió en examen de las cuentas presentadas por
 D. Felipe Lero, Siforiano Vals, Carmen Parejo, Pantaleon
 Lero, Fermín Menor e Hipolito Lero, relativos
 respectivamente a gastos de un viaje a la Capital, al
 petateo para el alumbrado, a los de limpieza, a los
 de reparaciones en los Caminos de Esparrago y Puebla,
 a los de reparaciones en las cañerías del Agua Nueva,
 y los de las calles Menor Torrem y Amargura, las
 cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Hecho
 leydo, la Corporacion acordó que la subasta para
 el servicio del alumbrado publico tenga lugar
 el diez y nueve del actual y nombra para que
 forme parte de la Junta de Subasta en el R. H.
 alcalde y secretario del Ayuntamiento, al Concejal D. Juan
 Lero. A continuacion, quedó informado el Ayuntamiento
 de los recursos disponibles y acordó la distribucion
 de fondos para el mes corriente. Y no habiendo otros
 asuntos de que tratar, despues de evacuados los ordina-
 rios, se levantó la sesion, cuya acta firman los
 Concejales, de que yo el secretario certifico.

Juan Capilla

Juan Capilla

Juan Capilla

Luis Gallego

Antonio Gornate

Antonio de Silva

Mariano Lero

11 de Junio
Reunión del día
11 de Junio en la Villa de Babera del Mayor a once de
Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reuni-
dos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus
salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abier-
ta la presente, dando principio con la lectura de
la anterior que fue aprobada. Seguidamente se ocu-
pió la Corporación del examen del repartimiento sobre la
vigencia rústica y pecuaria para el año económico de mil
ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, y encon-
trándosele ajustado a ley, fue aprobado en todas sus partes,
y se acordó se exponga al público por el término de
ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo
en el Notario oficial y por edictos en la localidad
a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y ha-
cer las reclamaciones que estimen oportunas. A conti-
nuación se dio cuenta de varias comunicaciones de la Ad-
ministración de Hacienda sobre recuentos entablados
contra los repartos de consumos de los ejercicios del 96
al 97, 97 al 98 y 98 al 99, e informada la Corporación, acor-
dó no hacer parte, por haberlo hecho en anteriores e
iguales recuentos. Acto seguido, la Corporación, acordó se
proceda con toda urgencia a realizar los desembargos por
el concepto de consumos, haciendo uso de la vía ejecu-
tiva de apremio, según previene la Instrucción de 12 de
Mayo de 1888. Fues habiendo otros asuntos de que tra-
tar, una vez evacuados los del despacho ordinario,
se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Con-
cejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Luis Gallego

Juan Estévez

Antonio González



Antonio de Iribas *Manuel Lande*

Reunión del día
18 de Junio 1899.

En la Villa de Badajoz el día ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Cañal, de su orden se declaró abierta la presente sesión, de su orden se declaró abierta la presente sesión dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Igualmente, se leyó cuenta de un escrito de Sr. Baltasar Lopez de Azola, sobre reintegración de cuotas de consumo, e informada la Corporación, acordó se le manifieste de oficio que, tan luego como lo permitan los fondos recaudados de los repartos de consumos del 96 al 97, 97 al 98, y 98 al 99, se le reintegre de las partidas que en dichos repartos le fueran imputadas demás, utilizando cualquiera de los medios indicados en las resoluciones aclaratorias dictadas por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con este motivo. Acto seguido, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó, encargar al infrascripto Secretario del servicio del material de escritorio, papel sellado y otros de la Secretaría del Ayuntamiento, sirviéndole de abono, como cantidad abrada, la consignada en el Capítulo 1.º, Art. 2.º del presupuesto del proximo ejercicio económico. De igual modo, acordó, que el suministro de medicinas a los enfermos de la lista de pobres, que asisten los Médicos Titulares, continúe en el proximo ejercicio a cargo de los Srs. Farmacéuticos que los han suministrado en el ejercicio presente, por la cau-

tidad abrada de quatro mil doscientas p^{as} anuales,
coniguadas con tal objeto en el presupuesto respectivo,
sin que en ningun caso puedan exceder las familias
pobres de novecientas. A continuacion el Ayuntamiento
ocupó del estado de recaudacion de los impuestos y recur-
sos que le estan encomendados, y acordó se proceda con
la mayor actividad, recurriendo sin mas demora al
procedimiento ejecutivo. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar, despues de evacuados los del despacho
ordinario, se levanto la sesion cuyo acta firman los
Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. -

Franco Capilla

Luis Gallego

Juan Estimar

Antonio Gonzalez

Antonio de Sierra

Manuel Lande

Sesion del dia

- 28 de Junio del 99. - En la villa de Badajoz del Rey a veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
los individuos del Ayuntamiento de la misma en las salas
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Franco Capilla, de su orden se declaró abierta la
sesion, dando principio con la lectura de la auto-
ria que fue aprobada, seguidamente se ocupó la
Corporacion del examen del Repartimiento de la contribu-
cion urbana para el ejercicio de mil ochocientos no-
venta y nueve a mil novecientos, conperionado

por la Junta Pericial y encontrandole ajustado
 á ley, se aprobó en todas sus partes, y se acordó pu-
 ra expuesto al publico por el termino de ocho dias
 en la Secretaria de este Ayuntamiento, arremian-
 dolo por edictos en la localidad y en el Boletín
 oficial de la Provincia. A continuación se ocu-
 pió del examen de las cuentas presentadas por D. Felipe
 Seco, Franc. Cuevas y Firmates Menor, relativas respu-
 tivamente á los gastos de modelacion, reintegro y correo del
 padron de eclesiasticos, expediente de consumos y repartos de rus-
 tica y urbana, á los de reparacion del camino vecinal
 que conduce á Castuera y á los de reparacion de las
 alcantarillas del Ayuntamiento de S. Sebastian, las cuales
 fueron aprobadas y acordado su pago. De igual mo-
 do fue acordado el pago de todas las obligaciones del
 ejercicio que vá á finalizar, que acuestan pendien-
 tes, para que tuviera efecto, tan pronto como lo
 permitieran los ingresos del mismo ejercicio. He-
 to seguido, á propuesta del Sr. Presidente, se acordó,
 por la Corporacion, que durante la epoca del ve-
 rano, se estimulara á los Agentes de la Autoridad,
 para que observaran la mayor vigilancia, recibien-
 do ordenes de los Sr. Ferreiros Alcaldes, en obse-
 quio de la higiene y salubridad publica, tan pro-
 pusa á alterarse en la estacion del sitio. A este
 fin, se recomendó el mayor cuidado en el abaste-
 cimiento de aguas, por la falta de ellas, que se
 hace sentir mas en este año que en los pasados,
 seguidamente, á propuesta del Sr. Presidente, se

Acordó tambien por la Corporacion, encargar a la
Secretaria Contaduria, la formacion de un estado de
los creditos y debitos del Ayuntamiento, para que el nuevo
ya de constituirse en primeros de Julio, pue-
da informar, con toda claridad, de la situacion
economica de la Corporacion. Pero habiendo otros
asuntos de que tratar, despues de examinados
y acordados sobre los del despacho ordinario, se
levantó la sesion, cuya acta firman los Sr.
Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Franco Capilla

Luis Gallega

Juan Estun

Antonio Gonzalez

Antonio de Selvas

Manuel Cordal



Acta de la sesion inau- En la villa de Cabera del Puoy,
 gural y constitucion del á primero de Julio de mil ochocien-
 Ayuntamiento, de 1º de tientos noventa y unose, se reunie-
 ron en estas Casas Conuitoriales pni-
 Julio del 899 =

Alcalde Presidente vic. Convocatoria al efecto, y bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla,
 Concejales
 D. Antonio Gonzalez
 Manuel Garcia Cuevas
 Juan Nimer Vigara
 Manuel Conde Ribello
 Valentin Jimeno Loo
 Marcia Nieto Strivato
 Santiago Raminor
 Don More Martin
 Don Alonzo Rojas More
 Antonio de Silva
 Mariano Ramos bona
 Antonio Albaro Jimenez
 Benito Garcia Cuevas
 Rafael Loo y Conde
 Cecilio Martin Bonero

Los tres Concejales electos en la ultima renova-
 cion Bieneal, que constituyen la totalidad
 de la Corporacion, cuyos nombres al man-
 gou se expresan, con el fin de celebrar esta
 sesion extraordinaria y quedar instalados en
 su cargo, para que quede constituida la
 Corporacion Municipal. Por el Sr. Presidente
 se declaro abierta la sesion, dando se un
 orden lectura de una comunicacion del
 Sr. Gobernador civil de la Provincia en la
 que tratada una Real orden de S. M. el Rey
 (2.º D. G.), y en su nombre la Reina Regente
 del Reino, nombrando Alcalde Presidente de
 este Ayuntamiento para el bienio del mil
 ochocientos noventa y unose, á mil novecien-
 tos uno. En posesion de su cargo é insignias
 correspondientes, recibio é instalo en los su-
 gos de Concejales á los elegidos D. Antonio
 Gonzalez Loo, D. Manuel Garcia Cuevas, Don
 Juan Nimer Vigara, D. Manuel Conde

Riballo, D. Valentin Jimeno Seo, D. Marcial Nieto tre-
velo, D. Santiago Ramirez, D. Jose Mora Martin, Don
Jose Minor Paja Mora, D. Antonio de Silva, D. Maria-
no Ramon Benas, D. Antonio Milares Simancas, Don Be-
nito Garcia Cuevas, D. Rafael Seo y Conde, y Don Ce-
lio Minor Torrero. Acto seguido, el Sr. Presidente propu-
so se procediere a la eleccion de primer Teniente. Al
de, proponiendo al efecto que cada Concejal escribiera
en una papelita el nombre y apellido del Concejal a
quien consideraran digno de desempeñar el expresado
cargo de primer Teniente, con el fin de practicar la
votacion secreta que previene el art. 54 de la ley
Municipal. Llamados los Concejales, por orden de
votos obtenidos, fueron depositando uno a uno sus
papelitas en la urna preparada al efecto. Terminada
la votacion, se procedio al escrutinio, resultando
quince votos a favor de D. Manuel Vigar, y
una papelita en blanco; en su virtud, fue proclamado
de primer Teniente Alcalde citado D. Manuel Vigar,
el cual fue instalado en dicho cargo, recibien-
do del Sr. Presidente las insignias del mismo, dando
las gracias a sus companeros por la distincion con que
le honraban. Seguidamente, se dispuso por el Sr. Pre-
sidente, que por el mismo orden y formalidad de
empleados, se procediere, como en efecto se verifico,
a la eleccion del segundo y tercer Teniente y linder-
cos. Hechos los escrutinios de estas elecciones, dio
el resultado siguiente: Segundo Teniente Alcalde
D. Antonio Gonzalez Seo, tercer Teniente Alcalde

D. Manuel Garcia Cuevas, los cuales recibieron del Sr. Presidente las insignias de sus cargos. En igual forma, fueron elegidos los tres Sindicos, en cuyos cargos fueron agraciados, por mayoria absoluta, D. Manuel Conde Riballo y D. Valentin Jimeno Seco. Seguidamente, quedo determinado que el Distrito del primer Comite, sea el de Casas Comis. toriales; el del segundo Comite, el de Sievela Superior de unioj, y el del tercero, el de Sievela de Orto. A continuacion se determino el lugar que cada uno de los Concejales ha de ocupar en la Corporacion, por razon de sus cargos y por el numero de votos que en la eleccion obtuvieron, resultando organizada en la forma siguiente: D. Manuel Conde Riballo, D. Valentin Jimeno Seco, D. Antonio Miran Jimenez, D. Jose Minor Reja y Mora, Don Santiago Raminor Capilla, Don Antonio de Silva, Don Marcial Orto Arevalo, D. Mariano Ramos Venz, D. Jose More Martin, D. Rafael Leo Conde, D. Domingo Garcia Cuevas y D. Cecilio el Suñer Carrero, por ultimo se puso a disposicion, el mismo de sesiones ordinarias que debia celebrar el Ayuntamiento, y los dias y hora que debia celebrar la asistencia de los tres Concejales, y se acordo por unanimidad, celebrar una Comand, los Domingos, a las once de la mañana, con lo que se dio por terminada esta sesion inaugural, que se levanto despues de quedar constituido el nuevo Ayuntamiento, dando de ello cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, levantandose este Acta, que firman los tres Concejales,

excepto D. Jose Mora Martin, que uosabe, y rubrica con
el signo de la Cruz, de que yo el secretario certifico

Francisco Capilla Cecilio Antonio Torres

Manuel Cuello Antonio Gourola

Juan ^{de Luna} Manuel y Cuevas

Manuel ^{de Luna} Antonio de Lebray

Valentin Gimeno

Santiago R. ^{de Luna}

Antero Milara

Jose Munoz Reja

Manuel Ramos

Rafael ^{de Luna}

Benito y Cuevas

X
J. Felipe ^{de Luna}

Acta de la Sesion del Ayuntamiento de la villa de Babera del Mayor a dos de Julio
de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, los Sr. Concejales del Ayuntamiento de la misma; de cuyo orden se declaró abierta la Sesion, dando principio con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Acto seguido, a propuesta del Sr. Presidente, se acordó proceder al nombramiento de las Comisiones, que durante el vicinio corriente, han de vigilar e informar en los diferentes servicios del Municipio. Procedida la eleccion, quedó hecha la designacion siguiente: Para la Comision de Hacienda y Presupuestos, D. Juan ^{de Luna} y D. Antero Milara. Evaluacion de la Renta territorial, D. Antonio Gourola y D. Valentin Gimeno. Establecimientos pùblicos y Mataderos, D. Manuel Ramos.



Cisco Capilla y D. Santiago Namirer. Obras pú-
blicas, D. Manuel J. Cuevas y D. Manuel Landa. Pe-
ros y medidas, D. Mariano Ramos y D. José Me-
nor Reja. Higiene y Policía urbana y rural, D. San-
tiago Namirer y D. Antonio de Silva. Beneficen-
cia, D. Manuel Capilla y D. Rafael Seo. Ins-
trucción pública, D. Manuel Landa y D. Maria-
no Ramos. Orden público, D. Martín Soto y D.
Benito J. Cuevas. Ato acordado, el Sr. Presidente, dió
cuenta a la Corporación de no haber tenido efecto
el arriendo del servicio del alumbrado en las dos
subastas celebradas, e informada la Corporación, acor-
dió, conforme con lo dispuesto en el R.D. de contrata-
ción de 14 de Enero de 1883, que se lleve a cabo dicho
servicio por administraciones. A continuación, el Agente,
a propuesta del Sr. Presidente y en virtud de los mul-
tiples servicios que en este periodo corren a cargo del
Municipio, acordó autorizar a D. Angel Felles,
vecino de Badajoz, para que realice el relleno de
recibos de la contribución rústica, urbana e indust-
rial y el relleno del padron de cédulas personales,
gratificándole con los honorarios que señala, del
Capítulo 1.º, Art.º 9.º del presupuesto. Seguidamente,
se acordó la distribución de fondos para el mis-
mo fin, y no habiendo otros asuntos de que
tratar, después de evacuados los del despacho or-
dinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los
Sr. Concejales, de que yo secretario certifico. =

Juan Capilla

Juan Cruz

Autonómicos Generales *Antonio de Silva*

Manuel Landa y Valentín Jiménez

Marcelino Vico y Manuel G. Cuevas

José Antonio Rojas y Antonio Kilanoff

Gregorio Beco

Sección del día

9 de Julio -

En la villa de Babero del Rey a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Hecho lo que el Sr. Presidente propuso a la Corporación que, terminadas las operaciones de restitución a causa de la falta de cosecha originada por la sequía y plaga de langosta, sería conveniente, en tanto lo permitieran los recursos, llevar a cabo algunas obras de reparación, entre ellas las de empedrado de calles, reparación de caminos y otras, con las cuales se ocuparían algunos braceros faltos de trabajo, y a la vez se mejorarían las vías públicas, bien necesitadas de ello. El Ayuntamiento, vedado de la exactitud de los expuestos por el Sr. Alcalde, acordó en armonía con lo propuesto, que se realicen dichas obras por administración y que la Comisión de Obras vigile dichos trabajos con todo el celo posible. También acordó la Corporación, a propuesta de los individuos de la Comisión de Higiene y policía, que se desplieguen el mayor celo en los lugares o sitios de venta de espectos para la

alimentacion y en los establecimientos p^ublicos dedicados a este comercio, asi como en todos los demas puntos en que se observe poco aseo y limpieza ya cuyo efecto los Sr. Feri^{er}tes Alcaldes utilizarian los dependientes del Municipio para el mejor servicio. Fues habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levanto la sesion en la acta firmada por los Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico. -

<i>Francisco Capilla</i>	<i>Antonio Gourel</i>
<i>Juan Cruz</i>	<i>Valentin Gimeno</i>
<i>Antonio de Sibug</i>	<i>Manoel Claude</i>
<i>Marcial Vito</i>	<i>Manoel y Queros</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Antonio Mitayo</i>
	<i>Josépe Beco</i>

Sesion del dia 16 de Julio en la villa de Babera del Meye a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, se dedució abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente a propuesta del Sr. Alcalde, la corporacion acordó hacer la propuesta en tema de los padres de familia para la Junta de Instruccion publica, y por unanimidad fueron acordados la siguientes:
 1.^a Terna. D. Francisco Valdivia y Bravo, D. Adonizelos Jasso, y D. Juan Nalmar de la Rodriguez. 2.^a Terna. D. Antonio Perera Cano, D. Tomas Calvo Rayo, y D. Ant^o



año Jarrote. 2.ª terna, D. Manuel Douros Valmaceda, D. Fa-
 tomo Valverde Mora y D. Pedro Nuevo, cuyas ternas se
 remitieron al Sr. Gobernador Civil, para que recage-
 ra el nombramiento de los tres padres de familia. He-
 cho seguidamente la Corporacion se informó del estado de
 recaudacion en Consumos, y acordó en proseda con
 la mayor actividad por la Agencia Regentiva, en
 el fin de evitar responsabilidades. No habien-
 do otros asuntos de que tratar despues de evacuados
 los del despacho ordinario, se levantó la sesion
 cuyo acta, firman los Sr. Concejales, de que yo el
 Secretario certifico. =

Juan Capilla Interim. General

Juan Capilla

Valentin Gimeno

Manuel Casado

José Antonio Rojas

Manuel Vico

Antonio Milares

Manuel y Cuevas

Felipe Seco

Sesion del dia

23 de Julio

En la villa de Badajoz a veinte y tres
 de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Joaquin Capilla, de su orden se declaró abierta la
 presente dando principio con la lectura de la au-
 tenor que fue aprobada. Seguidamente, la Cor-
 poracion se ocupó del examen de varios asuntos de
 caracter general, que fueron aprobados, y despues
 de evacuar los del despacho ordinario, se levantó la
 sesion, cuyo acta firman los Sr. Concejales, de que
 yo el Secretario certifico. =



yo el secretario certifico. =

Franco Capilla *Antonio Gourel*

Juan Armi *Antonio de Silva*

Manuel Valentin Gimeno

Marcel Vico *Manuel y Cuevas*

José Muñoz Pajar *Felipe Teo*

Seis de mayo
de 1899

En la villa de Babua del Rey i treinta
de mayo de mil ochocientos noventa y nueve,
Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en
sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Franco Capilla, de su orden se declaró abier-
ta la presente, dando principio con la lectura de la
anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corpora-
cion, visto el expediente instruido a petición de
Petro Cartano, vecino de esta villa, acordó, que la au-
sencia del vecino que fué de la misma, Sr. Martin
Hoyano y Fernandez Arebalo, esposo de citada Petra
señala las condiciones que determina el Art. 69 del Vi-
gente Reglamento de Juntas. Ato seguido, a pro-
puesta del Sr. Alcalde, fué nombrado Comisionado
por el Ayuntamiento para la entrega en caja de los mo-
dos del Recuplars del año actual y de las tres revisi-
ones, D. Manuel Calderon de la Nava, abonandole
los gastos que origine dicha comision. A continuacion,
acordó la Corporacion que la Comision de Re-
suplencia, auxiliada de la Secretaria, proceda a
la formacion de las listas de pobres, para la asistencia

domiciliaria Médico-Farmacéutica, incluyendo el número de pobres convenido en el contrato celebrado con los Médicos Titulares, y en remanente caridiceras de pobres y necesidad necesarias, y que, una vez ultimadas, se presenten a la Corporación, para que les preste su aprobación. No habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, en la que se firmaron los Sr. Concejales, después el Secretario certíficos. —

<i>Juan Capilla</i>	Autoris Gouvrable
<i>Juan Capilla</i>	<i>Valentín Jimeno</i>
<i>Antonio de Silva</i>	<i>Manuel Condé</i>
<i>Marcial Mota</i>	<i>Manuel y Cuevas</i>
<i>José Antonio Rojas</i>	<i>Ante Alcaraz</i>
	<i>Elipio Acero</i>

Sesión del día

— 6 de Agosto. — En la villa de Badajoz el día seis de Agosto de mil ochocientos noventa y una, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior, y por ser aprobada, se dio cuenta de la dimisión presentada por D. José Capilla, del cargo de Depositario de fondos del Ayuntamiento, de fecha treinta y uno del mes anterior, fundada en haber sido nombrado Jefe Municipal, cargo incompatible con el de Depositario; e informada la Corporación, acordó por unanimidad la fuese admitida, y nombrar para dicho cargo de Depositario de fondos, con el haber consignado en el Presupuesto actual, a D. Manuel Condé Jimeno, de esta vecindad al cual ha sustituido interinamente al dimisionario desde el día

primero de este mes. A continuacion, la Corporacion, enterada de haber sido aprobado el Censo de poblacion de 21 de Diciembre de 1877, con el fin de que rija y sirva de base para la imposicion de impuestos, acordó se realice de la Delegacion o Administracion de Hacienda de la Provincia, la rectificacion del cupo de consumos, alcohol y sal, antes de que se proceda a la formacion del reparto de consumos del actual ejercicio. Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio cuenta a la Corporacion, del estado del expediente que se instruye sobre extincion de la goleta, en armonia con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1877 y Reglamento de 21 de Julio del mismo año, de lo cual quedó informada la Corporacion. Fues habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesion cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

<i>Juan Cepillo</i>	Antonio General
<i>Juan Estévez</i>	Antonio de Silva
<i>Manuel Landy</i>	Valentin Gimeno
<i>Manuel Nieto</i>	Manuel y Cuevas
<i>José Muñoz Mayor</i>	Manuel Nieto
	Felipe Beco

Sesion del día 13 de Agosto. } en la villa de Babera del Rey a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cepillo, de su orden se da

claró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. A continuación, fueron puestas al examen de la Corporación las listas de pobres formadas por la Comisión de Beneficencia, para la asistencia domiciliaria Médico-Farmacéutica, en armonía con lo acordado en la Sesión del treinta del mes anterior, las cuales fueron aprobadas. A continuación, el Sr. Alcalde, dió conocimiento de haber recibido de la Tesorería de Hacienda de la Provincia, los valores en recibos del 1.º trimestre de Territorial e industrial, é informada, acordó se haga entrega de ellos al Recaudador D. Manuel Caballero, con el fin de que proceda, sin pérdida de tiempo á su recaudación. Seguidamente, conociendo por el Ayuntamiento los medios y recursos del presupuesto actual, acordó la distribución de fondos para el mal corriente. Quedando otros asuntos de que tratar, después de ocuparse de los del día pasado ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla	Subscripción General
Juan Linares	Valentín Gimeno
Antonio de Silva	Manuel Cauda
Marcial Orta	Manuel y Eusebio
José Muñoz Rojas	Antonio Mitroff
	Felipe Acos

Sesión del día de Agosto. En la Villa de Cabeza del Rey á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunidas las individualidades del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesión.



resbajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seto acordado la Corporacion quedó enterada de la forma en que se realizaban las obras emprendidas por administracion, en las reparaciones de edificios, caminos y fuentes, y en su virtud acordó se le diera el mayor impulso posible, dentro de los medios y recursos de que se pueda disponer. Tambien quedó informada del estado de las Recaudaciones que corren á su cargo, y acordó se proceda con toda actividad á su realizacion, á fin de poner á cubierto con la Hacienda, solventado todas sus obligaciones. Despues habiendo tratado otros asuntos de que tratar, despues de evacuado los del despacho ordinario, se levantó la sesion en la acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. —

Antonio Gourol
 Francisco Capilla
 Juan Estévez
 Antonio de Silva
 Manuel Cortés
 Manuel Vico
 Manuel y Cuevas
 Antonio Melara
 José Muñoz Rojas
 Felipe Peco

Sei del día 14 de Agosto de 1900 en la Villa de Badajoz del Rey á veintez siete



de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve re-
unidas las individuales del Ayuntamiento de la misma
en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abier-
ta la presente dando principio con la lectura de la au-
terior que fué aprobada. Seguidamente, se dió cues-
ta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de
la Provincia, por la que se nombra, como padre de fa-
milia para formar parte de la Junta local de
Instruccion Publica a los Sr. D. Manuel Valdibia J.
Oravo, D. Manuel Douro Salmereda y D. Antonio A-
yer Casos, é informada la Corporacion, acordó nomi-
brar de su seno al Concejal D. Manuel Landa, pa-
ra que tambien forme parte de dicha Junta, y que
se le notifique a todos los interesados, con el fin
de que quede constituida dentro del tercero dia,
con los cuatro citados señores y los vocales natos
que lo son el Sr. Cura Parroco y Presidente de la
Corporacion. A continuacion el Sr. Presidente dió co-
nocimiento del cargo recibido de Hacienda, por el
concepto de contribucion urbana correspondiente al
primer trimestre del corriente ejercicio, y en su vir-
tud, acordó, pasara al Recaudador D. Manuel Cabe-
llero para su cobro, en union de los cargos por ver-
ticales é Municipal, que ya obraban en su poder. He-
cho seguidamente, la Corporacion se ocupó en examen de las
cuentas presentadas por Pantaleon Herrero, Firmateo Mu-
noz é Hipolito Ferrans, relativas respectivamente a gale-
tos de reparacion del camino de Esparragosa, a los de
reparacion de las cámaras del Ayuntamiento, y a los de repa-
racion de empedros en las calles del Convento y Mu-
noz Ferrero, las cuales fueron aprobadas y acordado su
pago. Tambien acordó la Corporacion abonar, en con-
 //

capto de honorarios, a D. Angel Felles, por los trabajos que le tenia encomendados, la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas. Tras habiéndose otros asuntos de que tratar, despues de evacuar los del despacho ordinario, se levanto la sesion, en la que acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Antonio Gonzalez

Valentin Gimeno

Juan Esteban

Manuel Quintanilla

Antonio de Silymas

Juan y Lucas

Marcial Orta

Antonio Pelaez

José Antonio Rojas

Felipe Beco

Sesion del dia 3 de setiembre

En la villa de Babera del Rey. Tras de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden se declaro abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Ato seguido, fue informada la Corporacion de los recursos de que podia disponer, dentro del mes actual, y en su consecuencia, acordó la distribucion de fondos durante el mismo. Tambien se ocupó la Corporacion y quedo informada del estado del expediente de Langosta que se instruia por la Junta respectiva, e inspirada en los mejores deseos para conseguir la extincion de dicha plaga, acordó, hasta que se cuente con otros recursos, que se le faciliten a dicha Junta cuantos crea necesarios

en las operaciones preliminares que se llevan á cabo, utilizando al efecto, con el citado objeto el Presupuesto de Gastos del Presupuesto corriente, y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Juan Cruz

Antonio de Silva

Marcial Cortés

José Antonio Rojas

Antonio Goual

Valentín Giménez

Manuel Couel

Manuel y Cuevas

Antonio Pizarro

J. Elipse

Sección del día
10 de Setiembre } en la villa de Badajoz del día 10 de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente, se procedió a la lectura de los Notitines y comunicaciones oficiales, y la Corporación quedó enterada y acordó se cumpliera en cuanto en las mismas se le encomienda. De igual modo quedó informada del estado en que la Junta de Asociados tenía el reparto de consumos, y acordó, que por el Sr. Alcalde se estimule el celo de la misma, dándole por ultimado en el plan mas posible, con el fin de que no sufran mas retraso los servicios de recaudación que se tienen confiados á la



á la Corporacion. No habiendo otros asuntos de que tratar, despues de excedidas las del despacho ordinario, se levanto la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Man.º Capilla
Juan...
Manuel...
Manuel...
José...

Antonio Gourelle
Antonio de Sibras
Valentin Gimeno
Manuel y Cuevas
José...

Sesion del dia -
17 de Setiembre

En la villa de Badajoz del Reyno de diez siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve reunió los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Man.º Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el Sr. Presidente, expuso á la Corporacion el estado del expediente de la guerra, así como el resultado de las comprobaciones en los terrenos declarados infértiles por sus dueños, de lo cual quedó enterada. De igual modo, se informó de las medidas de higiene y salubridad tomadas por los Sr. Tenientes Alcaldes y Agentes de la Asistencia, acordando que los gastos ocasionados en la existencia del enfermo pobre de viruelas, procedente de Murcia, se satisfagan del Capitulo de Beneficencia del Presupuesto corriente. Tambien acordó la Corporacion,



a propuesta del Sr. Alcalde, que el infrascripto Secretario
 Grande a Badajoz para arreglar en el Censo de Poblacion
 las rectificaciones que pretende el Sr. de los trabajos Es-
 tadisticos de la Provincia, abonandole los gastos que ori-
 gine dichos viajes y no habiendo otros asuntos de
 que tratar, despues de evacuados los del despacho or-
 dinario, se levanto la sesion cuya acta firman los
 Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. —
 Antonio Gonzalez

Franco Capilla

Juan Tuna

Antonio de Sierra

Manuel Mota

Manuel y Cuevas

Valentin Jimenez

Manuel Cordal

José Manuel Rojas

Manuel Milares

Felipe Beco

Señal del día

24 de Setiembre

En la villa de Babera del Nuevo a Veinte y cuatro de
 Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de
 sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco
 Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dan-
 do principio con la lectura de la anterior que fue
 aprobada. Seguidamente, la Corporacion se ocupó de las cuentas
 presentadas por Carmen Parajo, D. Felipe Beco, José Milares, Rafael
 Cordal, Juan Cuevas e Hipolito Ferrans, relativas respectivamente
 a la Imprenta pública, a los gastos de un viaje a Badajoz acor-
 dado por el Ayuntamiento, a los ocasionados en luz yumbre en la
 Casa Municipal, a los originados en la asistencia de un
 enfermo pobre violento, a los de reparaciones en el caserío
 Vecinal de Melaramas, y los de reparaciones de empedros en
 las calles de Sacramento, Plaza y Vedras, las cuales fueron
 aprobadas y acordado su pago. Tambien acordó, se haga el

mayor ingreso posible con destino á las atenciones de la
 Encarnación, á fin de no caer en responsabilidades, á lo
 referido, se ocupó la Corporación de las medidas que deben
 tomarse con motivo de la próxima feria de S. Miguel
 y Honra de Nuestra Señ. de Aalen, encaminadas á
 la conservación del orden público y buena policía
 é higiene, y acordó que los Sr. Tenientes auxiliares de los
 Agentes de Policía, cuiden con el mayor celo de dichos ser-
 vicios. No habiendo otros asuntos de que tratar, des-
 pués de evacuados los del despacho ordinario, se le-
 vantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales,
 de que yo el Secretario certifico.

Juan Capilla
 Juan Est. Ruiz

Antonio Gomate
 Valentín Jimeno

Antonio de Silva
 Marcial Vico
 Don't. Juan Rojas

Marcos Coude
 Manuel y Encinas
 Pedro Esteban
 Felipe Seo

Sección del día
 1.º de Octubre

En la villa de Babera del Nuevo i primero de
 Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas
 de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la
 presente dando principio con la lectura de lo an-
 terior que fué aprobada. Seguidamente, la Corpo-
 ración se ocupó del examen de las cuentas presentadas
 por Simón Muñoz, Ruforiano Valls, Don't. Hilari y don't.
 do Simancas, relativos respectivamente, á gastos de repara-
 ción en la Casa Ayuntamiento, al petróleo invertido en el alum-
 brado público durante el 1.º trimestre del ejercicio, al de
 socorros á pobres de transtorno, y al de presos y detenidos,

y à los originados en la Promerica y fucion de Nues-
tra tra. de Nelen las cuales fueran aprobadas y acorda-
do su pago. A continuacion el Sr. Presidente, repuso à
la Corporacion el estado de fondos para el corriente
año, y enterada acordó la distribución de ellos duran-
te el mismo, así como la continuacion de las obras
que se citaban realizandolos por administracion. Y no
habiendo otros asuntos de que tratar, despues de exa-
cuados los del despacho ordinario, se levantó la se-
sion cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo
el Secretario certifico. =

Juan Capilla
Antonio Gornate

Juan Estun
Antonio de Sbrag

Masme Rueda
Manuel Mota

Valentin Gimeno
Matias Mota

José Muñoz Rojas

J. Chipasco

Session del dia
- 8 de Octubre - en la villa de Cabera del Arzobispo de Octubre de
mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Au-
sencia del Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se
declará abierta la presente, dando principio con la lectura
de la anterior que fué aprobada. Seguidamente se dió lec-
tura à una comunicacion del Sr. Alcalde de Badajoz, en la que
convoca à un representante de este Ayuntamiento para que con-
curra à dicha villa à la sesion que han de celebrarse los pue-
blos del partido, con motivo de una ampliacion de crédito
para socorros à presos, y enterada la Corporacion, acordó nom-
brar para que represente à este Municipio en dicho acto, al
vecino de Badajoz D. Teodoro Vrajola. A continuacion
la Corporacion, se ocupó del examen de las cuentas presen-
tas

N. 0.468.931



tadas por Firmates Munoz, Simpliciano Valls, Tori Di-
 lara y Eduardo Simancas, relativas respectivamente a
 reparaciones en las Casas Comunitarias, a los gastos del pe-
 troleo inventado en el alumbrado publico durante el
 1.º trimestre del ejercicio actual, a los gastos a patros
 de tranvite y puentes y detranidos, y a los gastos de la
 Romeria y Funcion de Nuestra Señora de Belen, las
 cuales fueren aprobadas y ordenado su pago. Y no
 habiendo otros asuntos de que tratar despus de informa-
 da la Corporacion de la visita del Ingeniero Agronomo
 que para la comprobacion de los terrenos acotados, co-
 mo acordado por la Comision, se levanto la sesion,
 cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Se-
 cretario certifico.

Francisco Capilla Manuel Vito
 Juan Crisostomo Manuel y Cuevas
 Jose Munoz Roca Mateo y Hilario
 Antonio Gonzalez Valentin Jimenez
 Manuel Acevedo
 Felipe Seco

Seion del dia }
 11 de Octubre } en la villa de Babera del Rey a quince de Oc-
 tubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos
 los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus Salas de
 sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
 Capilla, de su orden se declaro abierta la presente sesion
 de principio con la lectura de la anterior que fue apro-
 bada. Acto seguido, a propuesta del Sr. Presidente de la Cor-
 poracion, teniendo en cuenta la dificultad de saldar

sus debitos por Contingente Provincial, anteriores al corriente ejercicio, en las épocas y plazos que tiene señalados, acordó le solicite del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, saldarlos, compensandolos con créditos que D. José Juan Tejedor tiene á su favor contra la misma, á cuyo efecto, le convenirá con dicho Sr. Juan Tejedor la forma y tiempo de verificarlo. A continuación la Corporación quedó informada de los valores de contribuciones que por Rústica, Urbana e Industrial, correspondientes á los años de mil ochocientos ochenta y nueve al mil ochocientos noventa y siete, que obraban en su poder, pendientes de cobro, ascendentes á quince mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, habian sido entregadas en la Tesorería de Hacienda de la Provincia, bajo factura duplicada, de la cual ha devuelto una con el recibí, en fecha hecha, en virtud de disposición de dicho centro. Fué habiendo otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión cuya acta firman los Srs. Concejales, de que yo el secretario certifico.

Franco Capilla

Manuel Nieto

Juan Gorra

Manuel Cuervo

José Muñoz Rojas

Manuel Milares

Antonio Gorra

Valentín Girones

Manuel Landa

José Pezo

Acta del día

22 de Octubre en la villa de Babera del Rey á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Franco Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Liquidamente,

la Corporacion, se ocupó del acuerdo tomado por la Junta Pericial en sesion de veinte y uno comiente, para que en virtud de instancia y titulo peticionario presentado por D. Julian Hidalgo, se incluya a nombre del mismo, en el proximo Apendice al Anillara miento, fauza y media de tierra, al sitio del arroyo, e informada, acordó se tome nota suficiente, con el fin de que tenga efecto lo solicitado. A continuacion, el Sr. Presidente, puso en conocimiento del Ayuntamiento la forma y estado en que se encuentran las obras de reparacion que se estaban llevando a cabo por administracion, en las calles y caminos vecinales, y penetrada la Corporacion de la necesidad de continuarlas, en tanto lo permitian los recursos Municipales, acordó su continuacion. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de acordar el despacho de los ordinarios, se levantó la sesion, cuya acta firman los Srs. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

<i>Juan Capilla</i>	<i>Marcelino</i>
<i>Juan Est. univ.</i>	<i>José Manuel Rojas</i>
<i>Manuel y Cuevas</i>	<i>Manuel Miloraz</i>
<i>Valentin Jimeno</i>	<i>Antonio Gonzalez</i>
<i>Manuel Lopez</i>	<i>Felipe Pico</i>

Sesion del dia 29 de Octubre en la villa de Babera del Rey a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la au-



anterior que fué aprobada. seguidamente, a dió cuenta a la Corporación de haber sido arrendado por el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, el fallo del Sr. Delegado de la Provincia que aprobó el reparto de consumos de esta villa del ejercicio económico del noventa y seis al noventa y siete, de lo cual quedó informado el Ayuntamiento. A continuación quedó informada la Corporación de la Circular del Sr. Gobernador de Hacienda de la Provincia, con respecto al día veinte y tres del actual, relativa a los Agentes que han tenido a su cargo la cobranza de los valores por rústica, urbana e industrial, y enterada del contenido de sus disposiciones, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que nombre el representante de esta Corporación que, en el día que se examine su gestión recaudatoria, comparezca a dicha oficina a los fines que en dicha Circular se interesan, provisto de su respectivo nombramiento. Acto seguido, el Sr. Presidente dió conocimiento de los cargos recibidos de la Tesorería de Hacienda, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio, por los conceptos de contribución rústica, urbana e industrial, y enterado el Ayuntamiento, acordó pasaren al Recaudador Sr. Manuel Caballero y se abriera la recaudación en primer mes del mes próximo. seguidamente, la Corporación se ocupó del examen de las cuentas presentadas por Don Milán, Pantaleón Aco, Timoteo Muñoz, Hipólito Ferrero y Reyes Calderón, relativas respectivamente a reparaciones en mobiliario de la Casa Ayuntamiento, gastos de reparación en el camino vecinal de Torre Capilla, a los de reparación en las alcantarillas de D. de la Cruz y D. Juan Bravo, a los de reparación de empiezos en las Calles de Amargura y Santiago, y a los verificadas en la comprobación de los recosamientos de los terrenos infestados de langosta, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Quedando otros asuntos de que tratar, después de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Capilla

Marcial Méndez



Juan Crisótopo José Muñoz Rojas
 Manuel y Cuevas Mateo Milares
 Autorías Generales Manuel Llanes
 Valentín Gimeno Felipe Arco

Sesión del día
 1.º de noviembre

En la villa de Badajoz el día 1.º de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, la Corporación previamente informada de los recursos disponibles para el mismo corriente, acordó su distribución durante el mismo. A continuación, el Sr. Presidente, dió conocimiento á la Corporación del cese por renuncia, en treinta y seis de octubre pasado, del Sr. Luciano Mediavilla, y de haberse nombrado para sustituirle, en primero del actual, con el carácter de interino, á Manuel Moreno Naguerro, que había tomado posesión en dicho día. A lo siguiente se dió cuenta del despacho ordinario, que fué evacuado y aprobado. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario, certifico.

Manuel Capilla Manuel Arco
 Juan Crisótopo José Muñoz Rojas
 Manuel y Cuevas Autorías Generales
 Mateo Milares Valentín Gimeno

Manuel Conde

Josépe Seo

Sesión de la día 12 de noviembre
 de la villa de Cobena del Nuy a doce de Noviembre
 de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los indivi-
 duos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, ba-
 jo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de
 su orden se declaró abierta la presente dando principio
 con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Se-
 guidamente, la Corporación quedó enterada de los
 descubiertos que quedaban pendientes de cobro, proce-
 dentes del reparto de consumos del ejercicio del 98 al
 99, y en vista de su importancia y de no estar el
 Ayuntamiento cubierto con la Hacienda, respec-
 to del cupo de estado impuesto, en dicho ejercicio,
 acordó, se promueva con mayor energía los proce-
 dimientos ejecutivos contra los contribuyentes no-
 vos, y a la vez se practiquen las liquidaciones
 respectivas con el rematante del ramo, en repetido
 ejercicio, con el fin de que haga efectiva la canti-
 dad total que arrojó el remate. Fues habiendo
 otros asuntos de que tratar, una vez evacuados y apro-
 bados los del despacho ordinario, se levantó la se-
 sión, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que
 yo el secretario certifico.

Manuel Capilla Manuel Conde
 Juan Capilla José Antonio Peñar

Manuel y Cuevas Valentín Gimeno
 Mateo Milares Manuel Conde
 Antonio Gorrilla Josépe Seo

Señal del día
19 de Noviembre

En la Villa de Badajoz del Rey a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla de su orden se declaró abierta la presente dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Feto seguido, el Sr. Presidente, expuso á la Corporacion la liquidacion practicada con el remanente de consumos del anterior ejercicio, que fué examinada y aprobada, y resultando, citado remanente, con un débito á favor del Ayuntamiento de tres mil ochocientos veinte y seis pesetas, acordó se le requiera al pago de dicho débito, con el fin de que le haga efectivo antes que finalice el periodo de ampliacion. A continuacion, se dió cuenta al Ayuntamiento de los recursos entablados, ante el Sr. Administrador de Hacienda, por varios vecinos de esta villa, contra el fallo de esta Junta Repartidora de consumos que desestimó las reclamaciones que citados vecinos presentaron contra el reparto de consumos, cuyos recursos remitió dicha Administracion á informe del Ayuntamiento. Examinados por la Corporacion, acordó informarlos en armonia y conforme en todo á lo resuelto por la Junta en la sesion de agravias celebrada por el fallo de reclamaciones. Seguidamente, se dió cuenta del despacho ordinario que fué evacuado y aprobado en todas sus partes. Fué habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la

—H—

sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que
yo el Secretario certifico. =

Juan Capilla

José Muñoz Rojas

Antonio Gouale

Manuel G. Cuevas

Juan de Luna

Antonio Alvarado

Valentín Gimeno

Manuel Couder

Marcial Vite

Felipe Beco

sesion del dia
26 de Noviembre en la villa de Badajoz a veintey seis de
Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, reu-
nidos los individuos del Ayuntamiento de la misma ciudad
salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Capilla, a su orden se declaró abierta la
sesion, dando principio con la lectura de la anterior
que fué aprobada. A este respecto, la Corporacion, recu-
pió del despacho ordinario, que fué aprobado. A un su
el Sr. Presidente, dió conocimiento a la Corporacion, de que
por uno de los Peritos Agronomos nombrados por la Jun-
ta Provincial de Badajoz, se iba a proceder al recono-
cimiento de las terrenos infectados de langosta, y entera-
da, acordó se le facilitasen los auxilios que reclama, obo-
mando los gastos del Capitulo de 4u previstos del actual
Presupuesto. Dese habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales,
de que yo el Secretario certifico. =

Juan Capilla

Manuel Couder

José Muñoz Rojas

Antonio Gouale

Manuel G. Cuevas

Juan de Luna

Marcial Vite

Antonio Alvarado

Valentín Gimeno

Felipe Beco

Corresponde
a los folios 107
11



107

Alcaldía Mayor - { en la villa de Badajoz del Rey é Corte de
dinario del día } fecha de mil ochocientos noventa y nueve
7 de Julio de 1899. - { Reunidos los individuos del Ayuntamiento de

la misma, en el balon de sesiones de estas Cortes
Constitucionales, previa citacion en forma y bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Capillas,
el que declaró abierta la presente, haciendo pre-
sente a la Corporacion que debiendo renovar la
Junta Municipal en el mes de Agosto pro-
ximo, procedia determinar el uso de secciones
en que debian ^{dividirse} los contribuyentes y determinar el uso
de Vocales Asociados que a cada una de ellas correspondia.
Al efecto se procedió por el impasrito Secretario a la lec-
tura de los Artos 67, al 67 de la Ley Municipal, y después
de oír la discusion, se acordó dividir los contribuyentes
en seis secciones, en la forma siguiente: la 1.ª ha-
de comprender los propietarios de fincas rústicas, y
teniendo a la vista los repartos, se le señalaron cuatro Vo-
cates, que se sortearian de entre ellos: la 2.ª la forma-
ran los jornaleros, y de ella designari la suerte otros
cuatro Vocales: la 3.ª comprenda los agricultores,
y se le señalaron tres Vocales: la 4.ª la constituyen los
Comerciantes, y se le señalaron dos Asociados: la 5.ª
la componen los propietarios de fincas urbanas, y se le seña-
lan dos Vocales, y la 6.ª la constituyen los industriales,
y se señalaron un Asociado. De igual modo se acor-
dó se formaran las listas de los contribuyentes de las
respectivas secciones y se llevaran los demás requisi-
tos legales. Finado este el mismo asunto, objeto
de esta sesion extraordinaria, se levantó por

H



se le Acordado, firmando el acta los Sr. Concejales,
de que el Secretario certifique.

Juan Basilla Antonio de Silva

Juan Luna

Manuel Corredor

Sesion extraordinaria

del dia 24 de Julio de
1899

En la Cabeza del Buey, a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Sr. D. Francisco Capilla, se reunieron en las Salas Capitulares los Sr. Concejales de la misma, con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley manda, cuya sesion tiene por objeto el de llevar a debido efecto el voto de Asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de mil ochocientos noventa y nueve, a mil novecientos, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley Organica vigente. Su Excelencia, el Sr. Gobernador, comunica esta reunion por Bando y Edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha veintitres de Julio corriente, segun consta del respectivo Expediente, y por medio de pregon y toque de campana, desde

las diez de la mañana, se declaró abierto el
 Acto á la hora de las once, y á presencia de
 los Circunstantes que tuvieron á Bien Con-
 curir. En su virtud, se dió lectura del
 precitado Cap^o 3^o de la Ley Municipal, y sin
 protesta ni reclamacion alguna, se pasó á
 realizar la operacion, leyendo de las listas de
 los vecinos que tienen derecho á ser elegidos
 para los cargos de asociados, que nos ocupan,
 cuyas listas se encontraron conformes con los nom-
 bres escritos en papulitas iguales, las que, en su
 consecuencia, fueron introducidas en bales tam-
 bien iguales que se depositaron en un globo
 proporcionado, procediéndose á la extraccion,
 luego de ser dicho globo convenientemente
 removido, y obteniéndose el resultado siguiente:
 Seccion 1^a Propietarios de fincas Rústicas =
 D. Simón Sanchez Mora = D. Man del Campo =
 por otra D. Praxed de Silveira y Poro = Don An-
 tonio Julian Martin de la Torre = Seccion
 2^a Ganaderos = Don Manuel Valdivia Go-
 mer Prado = D. Matias del Campo = D. Man-
 delnande Berual = D. Francisco Balmaine
 Orizuer = Seccion 3^a Agricultores = D. Ci-
 priano Conde Riballo = D. Claudio Cabelero =
 Don Luis Gallego = Seccion 4^a Comercian-
 tes = D. Juan Bautista Gonzalez = D. Ramon
 Estrella Corral = Seccion 5^a Propietarios
 de Urbana = D. Man Pedro Calvo Fernan-
 dez = D. Pedro Calvo de Mora y Pruta =

Sección 2ª Industrial = D. Francisco Padra-
jos Riballo. Cuyo total de diez y seis Associa-
dos, es el correspondiente a diez y seis Concejales
de que debe constar este Municipio, según
la creata de la Ley 38 de la precitada Ley de Ayun-
tamientos, y que debe nombrarse con sujeción a
la misma. En su vista, acordó la Corpora-
ción, que se publique este resultado inmedia-
tamente en la forma ordinaria, y se participe por
cédula a los designados, dándose por terminada
el acto, y levantándose la sesión, cuya acta
suscritas los tres Concejales concurrentes, con el
V. Afectos, y de todo yo el Secretario Certifico

Francisco Bayilla

Juan Luna

Antonio de Sibez

Manuel Couso



Reunion del dia
3 de Diciembre

En la villa de Badajoz del Nuy a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fué aprobada. Ato seguidos la Corporacion se informó de los recursos disponibles, y atento a los servicios de mayor interes y urgencia, acordó la distribucion de fondos en el mas corriente. A continuacion se ocupó la Corporacion, del examen de las cuentas presentadas por D. Juan Caldeira, D. Juan Cuervo, Hipolito Terrano, en sus recibos journal, relativos respectivamente a gastos en el punto, a gastos de reparacion en el camino de Campanario, a los de reparacion de empedros en las calles del Tejar y otras del finca, y a los de igual clase en las calles de Tauer y S. Mateo, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Seguidamente, se dió cuenta a la Corporacion, de haber sido devuelto el reparto de consumos del actual ejercicio, por haber alterado los cupos sin la autorizacion Superior, y enterada, acordó se le notifique a la Junta Municipal, para que proceda nuevamente a su confeccion. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, despues de evacuados los del despacho ordinario, se levantó la sesion, cuya acta firmaron los Sr. Concejales, de cuyo el Secretario certifico.

Juan Capilla
Juan Cuervo
Antonio Gonzalez

José Muñoz Rojas
Manuel Cuervo
Mateo Pelarajo
Valentin Jimeno



Manuel Garcia Marcialista

Felipe Seco

Señal del
día 10 de Diciembre } en la villa de Babera del Nuevo á diez de Diciembre
de mil ochocientos noventa y nueve, terminados los individuos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden
se declaró abierta la presente, dando principio con la lec-
tura de la anterior que fué aprobada. Seguidamente, el
Sr. Presidente, dio cuenta a la Corporación del Real Decre-
to de 30 de Noviembre anterior, adaptando los presupuestos
Municipales al año económico común, autorizando los
Presupuestos actuales para dicho año común y dando re-
glas para la formación del Presupuesto adicional, con
los resultados del ejercicio anterior y del 1.º semestre
del que sigue vigiendo. La Corporación y quedó infor-
mada y acordó, que en su día se practiquen las li-
quidaciones respectivas y se lleve á cabo cuanto dis-
pone citado R. D. Seguidamente, á propuesta del Sr.
Alcalde y olada la penuria por que atraviesa la clase
proletaria de la localidad, el Ayuntamiento acordó, que en
estas Pasturas de Variedad se distribuya una limos-
na á las mas necesitadas, encargando su distribución
á D. Rafael Cordón. También acordó, que las deudas
devengadas por la Comisión Impertora del Censo de
Población, se paguen del capít. de imprevistos del
Presupuesto corriente. No habiendo otros asuntos de
que tratar despues de evacuados los del despacho or-
dinario, se levantó la sesión cuya acta firman los
Sr. Concejales, de que yo el secretario certifico. =

Juan Capilla
Manuel Garcia

Antonio Gourola
Antonio de Silva

Juan ~~...~~

105

Santiago, a once de

Naviembre de 1807. Mariano Ramos

José María ~~...~~

José ~~...~~

El día del día
17 de Diciembre

En la Villa de Badajoz del Rey a diez y siete
de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve,
Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en
sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Francisco Capilla, de su orden se declaró abier-
ta la presente, dando principio con la lectura de
la anterior, que fue aprobada. A los seguidos el
Sr. Presidente, dió conocimiento a la Corporación del
Resultado de la liquidación practicada con el Rematan-
te de Consumos del anterior ejercicio, de la cual
aparece dicho rematante, con un débito por rea-
lizar, para cubrir el contrato de arriendo, de
tres mil ochocientos sesenta y seis pesetas. Infor-
mado el Ayuntamiento, acordó, se le requiera al pago
de citada cantidad, y que se proceda, de no ha-
cerla efectiva, por la vía ejecutiva. Tambien
quedó informada la Corporación de haber sido anulada
por el Tribunal Subordinativo del Ministerio de
Hacienda, los fallos del Sr. Delegado de Hacienda de
la Provincia que aprobó los repartos de Consumos
de esta Villa de los ejercicios económicos del noventa
y siete al noventa y ocho y del noventa y ocho al noventa
y nueve, y en su virtud, acordó ponerlo en conocimiento
de la Junta Repartidora, a los fines consiguientes,
y no habiendo otros asuntos de que tratar, una vez ex-
hausta la del despacho ordinario, se levantó la sesión,
cuya acta firman los Sr. Concejales, de cuyo el secretario
certifico. —

Francisco Capilla

Antonio Gourelles

Manuel Nieto
Antonio de Siles *Manuel Cauda*
Santiago Ramirez *Juan Ruiz*
José Muñoz Rojas *Mariano Ramos*
Felipe Pico
Mir.

Sesión del día }
 24 de Diciembre } en la villa de Babera del Nuevo a veinteycuatro
 de Diciembre de mil ochocientos noventa y un
 ve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma
 en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde D. Francisco Capilla, de un orden se declaró a
 vista la presente, dando principio con la lectura
 de la anterior que fue aprobada. Seguidamente,
 el Sr. Presidente, puso en conocimiento de la Corporación,
 y en virtud del cese por renuncia del cargo de Jefe
 de la Municipal, hecho por D. Miguel Calderon en virtud
 de serlo parado, había nombrado para sustituirlo
 a Cipriano Pizarro, que tomó posesion de dicho
 cargo, con el caracter de interino, en primer de
 Julio anterior, de lo cual queda informado y conformado
 con el Ayuntamiento. Ato seguido, se dió cuenta de
 diferentes asuntos del despacho ordinario, que fue
 ros aprobados, y quedando enterada la Corporación de
 su estado economico local así como de los de cu-
 biertos con la Hacienda. Fno habiendo otros asun-
 tos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta fir-
 man los Sr. Concejales, de que yo el Secretario
 certifico.

Francisco Capilla
Manuel Nieto
Manuel Cauda
Antonio Gonzalez
Juan Ruiz
José Muñoz Rojas
Santiago Ramirez
Mariano Ramos



Estudio de Idias

José Luis

17)

Sesión del Ayuntamiento de Badajoz de 11 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Capilla, de su orden se declaró abierta la presente, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. A continuación se ocupó del examen de las cuentas presentadas por Adolfo Páez, José Milora, D. Manuel Caballero, Carmen Parajo, Simpliciano Valls, Timoteo Mamon, Rafael Cordon, Antonio Perea, Pantaleon Seco, Hipólito Terrano y Reyes baldem, relativas respectivamente a gastos de reparación de faros, a gastos menores en las Casas Consistoriales y socorros facilitados a pobres de tránsito, a los de impresos, papel de reintegro, sellos de remisión y sellos de recibos, a los de limpieza pública, a los del petróleo y otros en el alumbrado público, a los de reparación de cárceles en el Pilar y Venta, a los del depósito de aguas del Pilar público a los de reparación de empedrados en St. Moral y Vedros, a los de auxilios facilitados a familias pobres, a los de reparaciones en los caminos de Belarcear y a los de socorros facilitados a pobres de tránsito, las cuales fueron aprobadas y acordado su pago. Seguidamente, a propuesta del Sr. Alcalde, se acordó la Corporación en premio de

doscientas pesetas á favor de Socaja Jomalar, por
sus servicios en la sucursala de ^{la} sucursala pública de
vino, pagada del capít. 4.º del Presupuesto actual.
A continuación, yendi' informado el Ayuntamiento de la re-
forma establecida en la Ley de Viuntas, á virtud
de la cual quedan sus papeles hasta el año venidero
y las operaciones de alistamiento y sorteo, respec-
to de los mores que cumplen los diez y nueve años
en el de 1900, teniendo solo que llevar á cabo en
el mes de Marzo próximo la de revisión de
excepciones y exenciones de los tres Reemplazos ante-
riorés. También se dió cuenta y yendi' informa-
da la liquidación de la liquidación del Presupues-
to de 1898 á 99, cuyos resultados pararian al
ordinario de 1900, contra que aparescan de la li-
quidación que se practique referente al P.º de
recuentos que termina en este día, conforme á lo
dispuesto en el A.º D. de 30 de Noviembre pasado,
y no habiendo otros asuntos de que tratar, después de
evacuados los del despacho ordinario, se levantó la
sesión, cuya acta firmaron los h.ºs. Concejales, de
quien yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla
Marcial Vico

Victorio Gourola
Antonio de Silva

Juan Ruíz
Manuel Conde

Salvador Parra
Manuel Parra

José María Rojas

José María Rojas

Handwritten text from the adjacent page, partially visible on the left edge.

RESUMEN

Categorías.	Número de individuos que comprenden.	Cantidad repartida en cada categoría.
1. ^a		
2. ^a		
3. ^a		
4. ^a		
5. ^a		
6. ^a		
7. ^a		
8. ^a		
9. ^a		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
<i>Total pesetas. . . .</i>		

Importa este reparto las figuradas _____ pesetas.

Y para que conste, y habiendo estado el proyecto de este reparto _____ días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; atendidas y resueltas las reclamaciones presentadas, como se demuestra con la copia de la sesión celebrada que se acompaña, entréguese al Sr. Alcalde para que con la copia, lista cobratoria y talones, que serán extendidos por la oficina municipal, lo eleve al Sr. Administrador de _____ de esta provincia para su superior aprobación.

En _____ á de _____ de 189




DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ